

34318

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Defensoría Penal Pública

FIJA NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL; Y ESTABLECE LO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

25 ENE 2017

Santiago,

03

Resolución N° _____

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
25 ENE 2017

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	FH 29/1/2017	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

El D. F. L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; El Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por D.S. N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia; La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento; El Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional; La Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

[Firma]
06 MAR 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°19.718, creó la Defensoría Penal Pública, estableciéndole como finalidad esencial la de satisfacer los requerimientos de defensa penal en el sistema de enjuiciamiento criminal, asegurando la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogados, por cualquier razón, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de la competencia de Juzgados de Garantía, de un Tribunal Oral en lo Penal o de las Cortes respectivas.
2. Que desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Indica, además, que la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos. A su vez, los artículos 7 y 8 del Código Procesal Penal (CPP) señalan básicamente que, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra, la persona tiene derecho a ser defendida por un letrado, y que esta defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo. Asimismo, el artículo 102 del CPP establece que el imputado tendrá derecho a designar libremente uno o más defensores de su confianza. Si no lo tuviere, el juez procederá a hacerlo, en los términos que señale la ley respectiva. El mismo Código, en sus artículos 466 y siguientes, contempla una normativa especial relativa a la ejecución de las condenas, estableciendo que durante la ejecución de la pena serán intervinientes ante el competente juez de garantía, el Ministerio Público, el imputado su defensor, y el delegado a cargo de la pena sustitutiva, según corresponda.
3. Que la Ley N°19.718, ha dispuesto un sistema mixto de prestación de defensa que consiste en que la defensa penal pública se prestará por funcionarios pertenecientes al Servicio, denominados "defensores locales" y "por defensores licitados", elegidos en procesos de licitación pública;
4. Que existe la necesidad de llevar a cabo los procesos de licitación pública para la contratación de personas naturales y/o jurídicas que cuenten con abogados para el desarrollo de las tareas de defensa penal bajo el sistema de contratos para la prestación de defensa penal pública;
5. Que durante el desarrollo y ejecución de los contratos adjudicados al amparo de las normas contenidas en las bases administrativas actualmente vigentes, se ha detectado la necesidad de introducir nuevas reformas al sistema de contratación del servicio;

RESUELVO:

1. **FÍJASE** el siguiente nuevo texto de bases administrativas, técnicas y anexos para las licitaciones públicas del servicio de defensa penal, el que se transcribe en forma íntegra a continuación:

“BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LICITACIONES DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL PÚBLICA”

BASES ADMINISTRATIVAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En el contexto del sistema de enjuiciamiento criminal, corresponde a la Defensoría Penal Pública satisfacer los requerimientos de defensa penal, asegurando que toda persona que sea imputada por la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito tendrá la debida asistencia jurídica, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda, en cautela de sus derechos.

La Defensoría Penal Pública presta la mencionada defensa ante los Juzgados de Garantía, Tribunales Orales en lo Penal, y las respectivas Cortes, a través de dos sistemas:

- a. Mediante funcionarios pertenecientes al servicio, denominados “defensores locales”; y
- b. Mediante defensores, que tengan la calidad de tales, en virtud de los procesos de licitación, que hayan suscrito el contrato respectivo con la Defensoría.

A ellos corresponde la calidad de defensores penales públicos y les compete efectuar la defensa de los derechos de las personas imputadas de la comisión de hechos ilícitos, asegurando que la persecución y enjuiciamiento criminal se realicen bajo los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, como así mismo velando porque el cumplimiento de las eventuales condenas se verifique bajo estricto respeto a las condiciones impuestas por ésta y la legalidad que debe guiar su efectiva ejecución.

1.2. DE LA DEFENSORIA PENAL PÚBLICA

La Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados que carezcan de abogados, por cualquier razón, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia.

1.3. DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS PRESENTES BASES

El presente marco administrativo, lo constituyen las Bases Administrativas y Técnicas para las licitaciones establecidas en la Ley N° 19.718, las que han sido aprobadas por el Consejo de Licitaciones de la Defensoría Penal Pública, las que deben ser complementadas para cada licitación de acuerdo al formato y la información señalada en los **Anexos** de las presentes bases.

Las Defensorías Regionales efectuarán sus llamados conforme a estas Bases.

Toda referencia a las “bases”, se entiende efectuada tanto a las Bases Administrativas como a las Bases Técnicas y a los respectivos anexos.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. DEL OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

La licitación tiene por finalidad, en cada región, seleccionar personas jurídicas o abogados particulares, para la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogado, que se les atribuye participación en un hecho punible desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda, que sean de la competencia de Juzgados de Garantía, de un Tribunal Oral en lo Penal, o de las Cortes respectivas. Lo anterior se llevará a cabo a través de la contratación de equipos de defensa que suscribirán un contrato específico en la zona de licitación, según se establezca en el **Anexo 1**.

El **Anexo 1**, contendrá la convocatoria a licitación la estimación de causas o población respecto de la cual deberá tramitar cada defensor o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa en la zona, según corresponda, para la prestación del servicio de defensa penal, así como el máximo de causas o



requerimientos que le podrían asignar al año y la cantidad máxima de causas o requerimientos a tramitar simultáneamente. Adicionalmente, dicho anexo especificará los recintos penitenciarios, centros de internación en régimen cerrado y semi cerrado, otros establecimientos donde se cumplan algún tipo de medida de seguridad y/o juzgado de garantía y Juzgado de Letras de Jurisdicción común, según corresponda.

Se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública licitada aquella que exige a un abogado integrante de un equipo de defensa, cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, que comprende el conjunto de acciones, judiciales, extrajudiciales y administrativas que realice personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa, para cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de proceso penal y hasta la completa ejecución de la sentencia; y efectuar labores que el Defensor Local Jefe, el Coordinador Regional Penitenciario, el Jefe de Estudios Regional o el Defensor Regional respectivo o quien lo subroge le encomienden en relación a turnos, coberturas u otras similares.

Los Servicios de Defensa Penal pública licitada, podrán comprender la defensa de imputados en cualquier etapa del proceso penal y sus distintas especializaciones, tales como defensa Juvenil, defensa Indígena, extranjeros, entre otros, hasta la completa ejecución de la sentencia.

Se entiende como equipo de defensa, al conformado por el o los abogados, asistentes administrativas, y otros integrantes de apoyo especializados, que aporten a las actividades de prestación del servicio de defensa.

2.2. DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación culminará con la total tramitación de la resolución que aprueba el Contrato para la Prestación de Defensa Penal Pública con los licitantes adjudicados.

Los contratos a que dé lugar una licitación serán suscritos por el Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", y corresponderán al formato señalado en el **Anexo 5-A ó 5-B** de estas bases, pudiendo ser complementados o precisados tales formatos, por otros aspectos contemplados en las Bases Administrativas y Técnicas, y los demás documentos de la licitación aludidos en el punto 2.9 de las presentes bases, cuando la situación lo amerite.

2.3. DE LA IMPROCEDENCIA DE INDEMNIZACIONES

Los licitantes que no resulten adjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna con independencia del motivo de rechazo de sus propuestas.

2.4. DE LOS PARTICIPANTES

Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el número 2.5 y 7.3 de las Bases Administrativas, podrán participar en la licitación:

- a. Las personas naturales sólo podrán participar si cuentan con el título de abogado y que presten por sí mismos el servicio de defensa penal. Adicionalmente, deben cumplir con los demás requisitos establecidos en la ley para el ejercicio profesional y aquellos requisitos para la prestación de defensa penal pública, regulados en la Ley N° 19.718, su reglamento y las bases.
- b. Las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que cuenten con profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio profesional de abogado, y aquellos requisitos para la prestación de defensa penal pública regulados en la Ley N°19.718, su reglamento y las bases.

2.5. DE LAS INCOMPATIBILIDADES GENERALES

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones señaladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

2.6. DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL

La licitación será resuelta a nivel regional, por un Comité de Adjudicación Regional, consagrado en el artículo 45 de la Ley N° 19.718, en adelante el Comité, integrado por:

- a. Un representante del Ministerio de Justicia, que no podrá ser el Secretario Regional Ministerial de Justicia;

- b. El Defensor Nacional u otro profesional de la Defensoría Nacional por él designado, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- c. El Defensor Regional u otro profesional de la Defensoría Regional por él designado, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- d. Un académico de la Región, del área de la economía, designado por el Defensor Nacional, y
- e. Un juez con competencia penal, elegido por la mayoría de los integrantes de los tribunales de juicio oral en lo penal y los jueces de garantía de la región respectiva.

El Comité de Adjudicación Regional para sesionar requerirá de un quorum mínimo de tres de sus integrantes y adoptará acuerdos y decisiones con la mayoría simple de los mismos.

Todos los miembros del Comité de Adjudicación Regional, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación a los actuales o potenciales oferentes en el respectivo proceso licitatorio.

2.7. DEL ROL DE LA DEFENSORÍA REGIONAL CORRESPONDIENTE

Corresponderá al Defensor Regional del lugar en que se lleve a cabo una licitación de defensa penal pública, poner a disposición del Comité las propuestas y todos los antecedentes presentados por los oferentes.

La Defensoría Regional respectiva actuará como apoyo técnico y administrativo del Comité de Adjudicación Regional, conforme éste lo solicite durante el desarrollo del proceso de selección.

El Director Administrativo Regional será el funcionario de la Defensoría encargado del proceso de licitación de defensa penal pública.

2.8. DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

La convocatoria a licitación, la etapa de consultas, los procesos de evaluación de las ofertas y la posterior adjudicación, suscripción, condiciones y ejecución de los contratos para prestación de defensa penal pública, se regularán por las disposiciones de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, y su Reglamento para la Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia; por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en lo pertinente; por los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública, regulados por la RE N° 3389 de 2010, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la ley 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas que se entenderán como parte integrante de aquellos estándares, disponible en la página web institucional www.dpp.cl; y por las bases administrativas y técnicas del llamado, las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas en el portal durante la licitación. Serán aplicables además el Decreto Supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia que establece el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; por D.L. N° 321 sobre Libertad condicional; por el D.S. N° 2442 Reglamento de libertad condicional; por la Ley N° 19.856 que crea un sistema de reinserción social de condenados en base a la observación de buena conducta y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 685, del año 2003, la Ley N° 18.216 modificada por la Ley N° 20.603; el Decreto Supremo N° 943, de 2010, del Ministerio de Justicia que establece un Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario; la Resolución Exenta N° 2.103 de 2011, que aprueba el Modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria, disponible en la página web institucional www.dpp.cl. y en general, toda la normativa nacional e internacional relativa a la ejecución de condenas privativas y no privativas de libertad, la Ley 20.886 sobre tramitación digital, la Resolución Exenta N° 2907 del 24 de septiembre de 2010, que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público; el Código Procesal Penal; el respectivo contrato y los instructivos generales de prestación de defensa penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

2.9. DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los documentos del proceso de licitación estarán constituidos por las presentes bases, por las consultas, respuestas y aclaraciones. Todos estos documentos serán públicos y estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en el Sistema de Información de ChileCompra.

Las bases administrativas y técnicas que en este acto se aprueban establecen un procedimiento general de contratación, regulando los aspectos administrativos, técnicos y económicos comunes a todas las

licitaciones de defensa penal pública de la región. En cada convocatoria estas Bases se complementarán con el o los Anexos de la o las zonas incluidas en la respectiva licitación, en la región, cuyo formato general se encuentra en el **Anexo 1** de las presentes Bases. Según el tipo de licitación que corresponda el formato contendrá:

- a. Las localidades o agrupaciones de localidades cuya defensa se licita, dentro de una región determinada, que serán fijadas de conformidad a los territorios jurisdiccionales correspondientes;
- b. El porcentaje de causas que se licita; y el número proyectado de causas previstas sobre las cuales se calcula dicho porcentaje; población usuaria condenada o no, los recintos penitenciarios, centros de internación en régimen cerrado y semi cerrado, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, según corresponda, dentro de una región determinada.
- c. El número de abogados y otros integrantes del equipo de defensa disponibles que se requieren para hacerse cargo del porcentaje licitado para cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público. Para estos efectos, el abogado persona natural o abogado integrante de la nómina deberá estar disponible para atender las causas que tiene a su cargo con todas las tareas que ello implica y también para efectuar labores que el Defensor Local Jefe, o el equipo directivo regional (Jefe de Estudios Regional, Director Administrativo Regional o el Defensor Regional) le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares;
- d. La posibilidad de efectuar ofertas parciales sobre el porcentaje señalado en las letras anteriores y la exigencia de mínimos o máximos en los abogados a proponer;
- e. Indicación de si en la localidad que se licita el servicio, éste se extenderá desde primera audiencia judicial, o, en su caso, indicación de la etapa procesal que se licita en la localidad correspondiente;
- f. El monto de recursos disponibles para la adjudicación y posterior pago del contrato.
- g. El monto de recursos que se reserva para el pago variable, en el caso de corresponder.
- h. La indicación de si en la localidad que se licita el Consejo de Licitaciones ha fijado el período por el cual se contrata la prestación de defensa penal pública en un plazo inferior a cinco años, y la especificación de dicho término, así como la posibilidad de efectuar programaciones para la prestación de servicios de defensa y ejecución de los proyectos ofertados;
- i. El lugar de realización de la reunión informativa a que se refiere el numeral 3.3. de estas bases;
- j. Indicación de si se podrán utilizar los exámenes de habilitación rendidos anteriormente por los defensores penales, y
- k. Todos los demás aspectos que en estas bases se señalen ser materia o contenido del **Anexo 1**.

2.10. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de ofertas implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del proceso de licitación, sin necesidad de declaración expresa.

Por la sola presentación de su propuesta el oferente acepta todas las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, como el de ejecución del contrato.

Todas las ofertas, tanto técnicas como económicas, ingresadas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl por los proponentes de los llamados licitatorios de Defensa Penal, serán de público conocimiento una vez realizadas las aperturas de las ofertas respectivas.

2.11. DE LOS GASTOS DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Todos los gastos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de las ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrá derecho a reembolso alguno.

2.12. DEL PORCENTAJE DE CAUSAS O POBLACIÓN USUARIA SOBRE LAS QUE SE PRESENTARÁ PROPUESTA

Para efectos del señalamiento específico del porcentaje de causas o población usuaria a que postulan los licitantes, en el **Anexo 1**, se indicará una proyección de causas o población usuaria previstas o estimadas para el período de tiempo licitado en una localidad de una determinada región, además se señalará el porcentaje de las mismas que se incluye en la respectiva licitación.

Asimismo se establecerá, el número mínimo de abogados disponibles que habrá de hacerse cargo de dicho porcentaje total de causas o población.

Las ofertas deberán indicar expresamente el porcentaje de causas o población al que postula y el precio de los servicios de defensa ofrecidos. Las ofertas podrán realizarse sobre el total del porcentaje o una fracción de éste, en el caso que el Anexo respectivo contemple la posibilidad de efectuar ofertas parciales.

En todo caso, en el **Anexo 1** se podrá establecer un porcentaje mínimo o máximo a postular.

En el mismo **Anexo 1** se establecerá un límite máximo de causas o requerimientos (expresados como demanda de la población que se ofrece cubrir) anuales por defensor a ser consideradas en la oferta de la prestadora y en la posterior ejecución del contrato.

La población usuaria estimada para otorgar servicios de defensa, se realizará conforme la información disponible por parte de la Defensoría, la que fuere entregada por Gendarmería de Chile, u otras instituciones, según sea el caso. Este número es variable, y solo tiene por objeto dar una medida estimada de la población sujeta de las acciones de defensa que se contratan.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

3.1. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria es el acto por el cual el Consejo de Licitaciones invita públicamente a los interesados para que, sujetándose a las bases del llamado, presenten sus ofertas.

La publicación de este llamado se efectuará en el Sistema de Información de ChileCompra, a través del sitio web www.mercadopublico.cl, y contendrá todas las especificaciones contenidas en el **Anexo 1**.

3.2. DEL CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La licitación de defensa penal pública se registrá por el siguiente calendario tipo:

Actividad	Plazos (*)
Publicación del llamado e inicio consultas	Día 1
Reunión informativa	Día 8, a las 15.30 horas.
Término de Consultas	Día 14, a las 15.00 horas
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	Día 22 a las 17.00 horas.
Cierre recepción de las ofertas	Día 36 a las 15.00 horas.
Apertura de las Ofertas Técnicas	Día 36 a las 15.01 horas.
Apertura de las Ofertas Económicas	Día 56 a las 15.01 horas.
Fecha de adjudicación	Día 71
Fecha de firma de contrato	Día 92

(*) Los plazos establecidos para estos efectos son en días corridos.

3.3. DE LA REUNIÓN INFORMATIVA Y TÉCNICA

A fin de entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la ejecución del contrato, de modo de asistir a una mejor formulación de las mismas, el **Anexo 1** señalará la fecha y lugar de una reunión informativa y técnica a realizarse en el marco del proceso.

3.4. DE LAS CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán formular consultas a las bases a través del foro que estará habilitado en el portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación.

No se aceptarán, ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente o fuera del plazo señalado.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Defensoría podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrá formular aclaraciones con posterioridad a la fecha consignada en el calendario de la licitación.

Las respuestas y las aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las bases de licitación, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas entendiéndose que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas; en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas como parte integrante de estas bases.

3.5. DE LAS COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de carácter hábil, salvo que se especifique que corresponden a días corridos. Así, se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos. Los plazos que se cumplieren en día inhábil, se prorrogarán al día hábil siguiente.

3.6. DE LA RECEPCIÓN Y APERTURAS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable. Excepcionalmente, la Garantía de Seriedad de la Oferta a que se refiere el punto 4.3. de las Bases Administrativas podrá entregarse materialmente en soporte papel, dentro del plazo para recepción de ofertas, de acuerdo al calendario señalado en el punto 3.2. de estas bases, en la Oficina de Partes de la Defensoría Regional respectiva.

La Defensoría podrá aumentar el plazo para el cierre de la recepción de las ofertas cuando el número de oferentes recibidos fuere inferior a tres. Dicha extensión se hará mediante resolución del Defensor Nacional publicada en el portal de internet de ChileCompra al menos 24 horas antes del cierre inicial programado. La prolongación de cierre será de 5 días corridos y significará un aumento equivalente para los plazos de apertura de la oferta técnica y económica.

Sólo se aceptarán ofertas en soporte papel cuando haya indisponibilidad técnica del sistema de información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras Públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información, en la dirección indicada en la oficina de partes de la Defensoría Regional cuya dirección se especifica en el **Anexo 1**.

La apertura de las ofertas se hará en dos etapas, liberándose primero la oferta técnica y en una fecha posterior la oferta económica, la que sólo se efectuará en relación a los oferentes que hubiesen calificado su oferta técnica, conforme lo indicado en los números 5.2. de estas bases, y en las fechas señaladas en el calendario de la licitación.

3.7. DE LA EVALUACIÓN GENERAL DE LOS DEFENSORES PENALES PÚBLICOS

La Defensoría Penal Pública tomará periódicamente exámenes de acreditación a todos los abogados interesados en ingresar al sistema de licitaciones o para mantener tal acreditación ya sea como abogado titular o de reemplazo. Los exámenes se rendirán en la Defensoría Regional correspondiente a la zona licitada o en el lugar que se determine. Este proceso se regula mediante instructivo del Defensor Nacional que establecerá los criterios de actuación en materia de exámenes habilitantes y funcionamiento de la comisión técnica que los elabora.

Este examen buscará evaluar la competencia del abogado para desempeñarse como defensor penal público, y otorgará un puntaje en escala de 0 a 100 que representará el puntaje de la evaluación del subfactor calificación de la oferta técnica, conforme lo establece el punto 6.1.4., literal b.b.1. de estas bases.

Los exámenes de habilitación para defensores penales públicos rendidos con anterioridad a la fecha de un llamado determinado, podrán usarse en la acreditación del subfactor respectivo de la evaluación de la oferta técnica manteniendo el puntaje homologado obtenido previamente, cuando se consigne dicha posibilidad en el **Anexo 1**.

4. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.1. DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los documentos y antecedentes que debe proporcionar el oferente son:

- a) Garantía de seriedad de la oferta;
- b) Antecedentes generales (numeral 4.4. de las Bases Administrativas), según corresponda;
- c) Oferta técnica; y
- d) Oferta económica.

4.2. DE LA RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE ANTECEDENTES

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

4.3. DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, todo proponente deberá acompañar una boleta de garantía u otro instrumento pagadero a la vista e irrevocable, a nombre de la Defensoría Penal Pública, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el presente artículo.

El monto de la garantía será de 10 Unidades de Fomento (UF) por abogado incorporado en la propuesta. El monto deberá ser expresado en UF.

La boleta u otro instrumento de garantía de seriedad de la oferta no podrá tener una vigencia inferior a seis meses contados desde la fecha de la apertura de la propuesta. En ella debe expresarse la siguiente glosa: **"Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación de servicios de defensa penal pública de la Defensoría Penal Pública, ID Licitación, N° Llamado – Nombre Zona"**. En los casos en que este documento se otorgase electrónicamente deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En los demás casos deberá ser entregada en la oficina de partes de la Defensoría Regional, cuya dirección se especifica en el Anexo 1, para lo cual el oferente cuenta con el mismo plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas, señalado en el número 3.2. "DEL CALENDARIO DE LA LICITACIÓN" de las Bases Administrativas y deberá entregarse en sobre cerrado con los datos del oferente (razón social, nombre de contacto, fono, correo electrónico y dirección), y singularizada del siguiente modo:

SOBRE ÚNICO CARATULADO COMO:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA "Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación de servicios de defensa penal pública de la Defensoría Penal Pública, ID Licitación, N° Llamado – Nombre Zona."

1. **Razón Social o nombre del proponente.**
2. **Rut del Proponente.**
3. **Nombre de contacto del proponente, teléfono, correo electrónico y dirección.**
4. **Atención: Defensoría Penal Pública de la Región que corresponda.**

De no presentarse la garantía aludida, el Comité de Adjudicación Regional no aceptará la oferta, declarándola inadmisibles mediante resolución fundada, por no cumplimiento de Bases Administrativas, dejando expresa constancia de ello en el acta respectiva.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en caso que la garantía señalada no se ajuste a los términos y condiciones de forma descritos tales como nombre al que fue extendida, RUT del oferente, zonas a las que postula, ID, menciones de "a la vista e irrevocable", entre otros, el Comité de Adjudicación Regional podrá solicitar la respectiva aclaración y correspondiente corrección, debiendo dejar expresa constancia de ello también en el acta respectiva.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con la empresa adjudicataria, ésta deberá prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la primitiva, a total satisfacción de la Defensoría.

La garantía de seriedad de la oferta se mantendrá en resguardo en las oficinas de la Defensoría Regional

correspondiente, hasta su devolución en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.8. de las Bases Administrativas, salvo en los casos que se indican a continuación.

Este documento podrá hacerse efectivo, sin notificación ni forma de juicio, si el proponente:

- a. Retira su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma, y encontrándose en evaluación su propuesta.
- b. Falta de entrega de la garantía por fiel cumplimiento del contrato al momento de la suscripción del mismo.
- c. Falta de entrega oportuna de los antecedentes solicitados para la firma del contrato.
- d. No suscripción del contrato dentro de los plazos establecidos en las bases, por cualquier causa imputable al adjudicatario.
- e. Cuando los antecedentes presentados por el proponente sean falsos.
- f. No inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo señalado en el punto 7.1. en conformidad a lo indicado en el punto 7.4. de las Bases Administrativas.

La garantía de seriedad de la oferta entregada por el oferente cuya oferta haya sido aceptada, se le devolverá una vez que suscriba el contrato correspondiente y contra la recepción conforme de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

A los participantes no adjudicados, se les devolverá la garantía una vez suscrito el respectivo contrato con el adjudicatario, pudiendo ser retirada por quienes no les haya sido adjudicada la licitación, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato con el adjudicatario, en la misma dirección en que fue ingresada; salvo que se hubiere impugnado la adjudicación, en tal caso la devolución se hará dentro del plazo de 10 días a la ejecutoriedad de la resolución impugnada. Respecto de los oferentes que hubieren sido eliminados en la etapa de evaluación general y rechazo inmediato de las ofertas a que se refiere el punto 5.4. de las Bases Administrativas, la garantía podrá ser retirada dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la notificación del Acta del Comité que los excluye de la licitación.

En caso que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad que se hubieran entregado se devolverán una vez que se encuentre totalmente tramitada la respectiva resolución que declara desierta la licitación.

Será obligación de los proponentes el retiro dentro del plazo establecido. La Defensoría Penal Pública no se responsabilizará por la tenencia de los documentos con posterioridad a dicho plazo.

4.4. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES

Conjuntamente con la oferta técnica, el proponente deberá incluir en formato electrónico o digital los siguientes antecedentes:

4.4.1 Personas naturales

- a. Copia simple de cédula nacional de identidad.
- b. Título de abogado o certificado de título de abogado otorgado por la Excelentísima Corte Suprema.
- c. Declaración jurada según Anexo 6 de estas bases.

4.4.2 Personas jurídicas de derecho privado

- a. Escritura social; certificado de vigencia de la sociedad, emitido con una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas. Para personas jurídicas creadas en virtud de la Ley 20.659, se requiere la documentación de carácter similar.
- b. En el caso de personas jurídicas sin fines de lucro. Copia simple de la publicación del decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos; documentación que certifique las personerías correspondientes; certificado de vigencia de la sociedad, emitido con una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas.
- c. Copia simple de Rol Único Tributario o acreditación de trámite del mismo.

- d. Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1. precedente respecto de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta.
- e. Certificados Oficiales emanados de la Dirección del Trabajo competente, de la existencia o no de deudas previsionales o de remuneraciones pendientes.
- f. Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, de conformidad a la ley, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta, según formato contenido en el **Anexo 9**. La adjudicación en una zona no le permite al abogado prestar servicios de defensa penal pública, a través de más de un prestador, en la misma zona o en distintas zonas de la región, conforme al 6.5 y 6.3 de las Bases Administrativas.
- g. Declaración Jurada según **Anexo 6** de estas bases.

4.4.3 Personas jurídicas de derecho público

- a. Antecedentes que acrediten legalmente su existencia.
- b. Copia simple de Rol Único Tributario.
- c. Antecedentes que acrediten la representación legal de la persona jurídica.
- d. Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1 precedente respecto de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta.
- e. Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, y la regulación jurídica respectiva, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta, según formato contenido en el **Anexo 9**. La adjudicación en una zona no le permite al abogado o integrantes del equipo de defensa prestar servicios de defensa penal pública, a través de más de un prestador, en la misma zona o en distintas zonas de la región, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el punto 6.3 y 6.4 de las Bases Administrativas.
- f. Certificados oficiales emanados de la Dirección del Trabajo competente, que acredite la existencia o no de deudas previsionales o de remuneraciones pendientes.
- g. Declaración jurada según **Anexo 6** de estas bases.

Los **participantes que se encuentren inscritos en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores del Estado**, www.chileproveedores.cl, al tiempo de la postulación, podrán exceptuarse de informar en el Portal los documentos señalados en los numerales 4.4.2 e) y 4.4.3 f), respectivamente, si ellos se encuentran disponibles en el portal en las condiciones y con los plazos que establece estas bases.

Los documentos solicitados en los numerales 4.4.1 a), 4.4.2 a), b), c); 4.4.3 a), b) y c), deberán informarse en el Sistema de Información de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, en los antecedentes administrativos de su oferta, siempre que éstos no estuvieren disponibles en forma electrónica al momento de la apertura en el Registro de Chileproveedores, y cumplan con las condiciones y con los plazos que establecen estas Bases. En el **Anexo 6** de estas bases administrativas y técnicas se incluyen los formatos de presentación de los documentos señalados en los puntos 4.4.1 c); 4.4.2 g) y 4.4.3 g).

4.5. DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá presentarse, por zona a la cual se postula, en forma legible, en idioma español, conforme al formulario que se proporciona en el **Anexo 2**, que incluye los aspectos a ser evaluados conforme el punto 6.1. de las bases administrativas y punto 3. de las bases técnicas.

La oferta técnica deberá presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora señalada en el calendario a que se refiere el numeral 3.2 de estas bases administrativas.

La oferta deberá señalar además la disponibilidad del prestador para asumir un aumento de contrato cuando la Defensoría así lo requiere, conforme lo dispuesto en el punto 8.7. de estas bases y los límites que se establecen en el punto 2.1. de las bases técnicas.

4.6. DE LA OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas económicas deberán asimismo presentarse, por zona a la cual se postula, en cada región, en el portal de ChileCompra, dentro del mismo plazo para el cierre de la recepción de ofertas señalado en el calendario de la licitación, en forma separada de la oferta técnica, y deberá contener:

- a. El porcentaje de causas o población al que postula en la zona, y si esta postulación es parcial, la fracción a la que se postula.
- b. El valor total de la oferta (VTO); y el valor fijo promedio por abogado (VPA).
- c. Detalle de pagos en remuneraciones del equipo de defensa incluidos en la propuesta económica, que se evalúa, según corresponda al tipo de licitación específico.
- d. Otros gastos de la propuesta, que consideren gastos por conceptos, tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal, capacitación, otros gastos en personal si corresponde, etc.

Todos los precios deben expresarse en moneda nacional a la fecha de presentación de las ofertas, impuestos incluidos.

La presentación de la oferta deberá hacerse de conformidad al formato contenido en el **Anexo 3** de estas bases.

4.7. DE LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez mínima de seis meses, a contar de la fecha del acto de apertura de la oferta técnica. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente de su validez durante todo el proceso licitatorio, sin necesidad de declaración expresa al respecto.

Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Defensoría se reserva el derecho de solicitar a los proponentes que prorroguen la validez de su oferta y la renovación de las garantías respectivas. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta no será considerada.

5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA

5.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse, por cada zona a la que se postule, en cada región, electrónicamente en el Sistema de Información de ChileCompra, a través del portal www.mercadopublico.cl, en forma separada los antecedentes administrativos, la oferta técnica y de la oferta económica, y deben contener:

- a. Antecedentes Administrativos Generales, según lo indicado en el punto 4.4.
- b. Oferta Técnica de Licitación Servicio de Defensa Penal Pública, según el contenido señalado en el punto 4.5 precedente.
- c. La Oferta Económica de Licitación Servicio de Defensa Penal Pública, al tenor de lo señalado en el punto 4.6 de estas bases.

5.2. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de la Oferta Técnica se hará a través del Sistema de Información de ChileCompra, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en el calendario de licitación.

Dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, los oferentes podrán formular observaciones a la misma a través del Sistema de Información de ChileCompra.

5.3. DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS FORMALES

El Comité de Adjudicación Regional podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones de Requisitos Formales detectados en el acto de apertura o los que adviertan en el posterior proceso de revisión de las ofertas, y/o solicitar información complementaria a los oferentes para clarificar la información entregada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, mientras no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, en tanto se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información del portal de compras públicas (www.mercadopublico.cl).

En los casos en que se solicite rectificar errores u omisiones formales, el Comité de Adjudicación Regional podrá otorgar un plazo de 3 días hábiles, cada vez que lo requiera, para que el o los oferentes subsanen

la omisión o corrijan el error en las formalidades requeridas. Si el o los oferentes no dan respuesta en el plazo establecido y del modo indicado, la incidencia que ello tenga en la evaluación de la propuesta será de exclusiva responsabilidad del proponente pues éstas no cumplirán requisitos formales de presentación de las ofertas, quedando excluidas de continuar con el proceso de evaluación. Esta solicitud deberá efectuarse mediante publicación destinada a todos los oferentes en el portal de Internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, y transcurridas 24 horas desde la fecha de esta publicación, se deberá contabilizar el plazo para subsanar los errores u omisiones.

En el evento que el plazo de 3 días hábiles, a que se hace referencia anteriormente, concluya después de las 18:00 horas, se extenderá hasta las 10:00 horas del día hábil siguiente.

En conformidad al punto 5.4 siguiente, el Comité de Adjudicación Regional tendrá expresamente facultades para aceptar propuestas que presenten defectos menores de forma, que constate en el proceso de evaluación, siempre que ello no confiera a los oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

5.4. DE LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES GENERALES Y CAUSALES DE RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Adjudicación Regional verificará que las propuestas contengan los antecedentes y documentos exigidos.

La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la descalificación de la propuesta, a dejar pendiente el procedimiento de licitación; o a la terminación anticipada del contrato celebrado cuando la adjudicación se determinó en base a dichos antecedentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3 de las presentes Bases, será causal también de rechazo inmediato, si en definitiva faltó, o habiéndose requerido por el Comité de Adjudicación Regional, no se hubiese corregido la garantía de seriedad de la oferta.

Por otro lado, el cumplimiento de requisitos formales de presentación de las ofertas, constituirá un criterio más de evaluación. Es decir, si el oferente presenta en forma correcta y completa los antecedentes formales requeridos, correctamente foliados, y en los plazos fijados en las bases de licitación, la propuesta obtendrá un puntaje base preestablecido. En el caso que el oferente presente la documentación solicitada en la forma establecida en las bases administrativas, para salvar errores u omisiones en los plazos fijados en el numeral 5.3 anterior, no obtendrá puntaje, pero la propuesta podrá continuar el proceso de evaluación; por el contrario, si el oferente no presenta los antecedentes omitidos en la forma y plazos requeridos, exigidos como Requisitos Formales, será causal para considerar al proponente como "Fuera de Bases", por lo que no se aceptará su participación en el proceso.

Efectuada esta verificación de antecedentes generales, el Comité deberá elaborar un acta en la cual figuren las ofertas que continúan en el procedimiento de selección y las ofertas rechazadas, consignándose en este último caso el motivo que así lo justifique.

Concluida esta etapa, se iniciará la evaluación de la oferta técnica presentada, en conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de estas bases.

5.5 DE LA PROPIEDAD DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas presentadas, así como los informes y documentación que se generen a partir de la ejecución de los contratos para prestación de Defensa Penal Pública, serán de propiedad de la Defensoría Penal Pública.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

El proceso de evaluación considera como uno de sus requerimientos, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales de las propuestas. Esta evaluación pondera el 5% de puntaje total de la evaluación de una oferta.

6.1. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas considera una primera etapa de evaluación técnica de las ofertas y luego una etapa de evaluación de la Oferta Económica.

La etapa de evaluación técnica de las ofertas considera dos tipos de evaluación. Por una parte, la evaluación de aquellos criterios que requieren de la adhesión o aceptación por parte de los proponentes,

de condiciones mínimas establecidas en las bases y los respectivos anexos, para poder participar en la licitación e iniciar la prestación del servicio y/o condiciones mínimas que debe mantener durante toda la ejecución del contrato, si se adjudica el total o parte de la licitación.

Por otra parte, en la evaluación de la oferta técnica, se realiza también una evaluación de aquellos criterios que entregan puntaje.

Los criterios de evaluación de la oferta técnica y económica son:

- a. Criterio de evaluación de apoyo administrativo de los postulantes;
- b. Criterio de evaluación de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la Región respectiva. La permanencia y habitualidad debe ser acreditada.
- c. Criterio de evaluación de número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas.
- d. Experiencia y calificación de los profesionales que postulen: Este criterio de evaluación tiene una ponderación de un 65% del puntaje total de la evaluación de una propuesta y;
- e. Criterio del costo del servicio a ser prestado. Este criterio tiene una ponderación de 30% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

Los niveles técnicos satisfactorios que requieren de adhesión corresponden a las letras a); b) y c). La escala de evaluación de los criterios puntuables, de la evaluación técnica, relativa a la letra d), se consignan en las bases técnicas y en el o los anexos 1 respectivos, dependiendo si el llamado incluye una o varias zonas de una región.

El **anexo 2** Formulario Oferta Técnica, de las presentes bases contiene el mismo detalle de los criterios de evaluación descritos precedentemente en las letras a) a la d), cuyo contenido se podrá adecuar dependiente del tipo de servicio de defensa que se licite.

La segunda etapa de evaluación corresponde a la evaluación de la oferta económica. El **anexo 3** Formulario de Presentación de Propuesta Económica, contiene el detalle de la evaluación del criterio descrito en la letra e) relativo al costo del servicio prestado, cuyo contenido se podrá adecuar dependiente del tipo de servicio de defensa que se licite.

6.1.1. Criterio de evaluación del apoyo administrativo de los postulantes

Este criterio considera las condiciones necesarias de apoyo administrativo para la prestación de servicios de defensa, que se definen en las bases técnicas y en el **Anexo 1**, siendo eliminados de la evaluación técnica aquellos proponentes que no adhieran al nivel mínimo satisfactorio que se señale.

Este criterio considera, a su vez, los siguientes factores y subfactores de evaluación:

- a. **Factor Infraestructura de atención de usuarios.** Comprende los siguientes subfactores de evaluación: Localización, Sala de espera, Mobiliario, Condiciones de privacidad, Condiciones de atención de público, Computación y Conectividad.
- b. **Mecanismos de control y sistemas de registros.** Comprende los siguientes subfactores de evaluación: Agenda de Audiencias, Mecanismos de control y registro.
- c. **Apoyo de personal administrativo de los oferentes:** Comprende los siguientes subfactores de evaluación: Apoyo administrativo secretaria y/o equipo especializado de defensa.

6.1.2. Criterio de evaluación de la permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva

Los oferentes deberán adherir, cumplir y acreditar este criterio de evaluación, de satisfacción mínima, para poder postular y prestar servicios de defensa en las localidades donde realice ofertas. Serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada, y por tanto no serán evaluadas, las propuestas que no adhieran y/o no cumplan con el nivel mínimo establecido en las bases técnicas y los respectivos **Anexos 1** del llamado a Licitación.

6.1.3. Criterio de evaluación del número y dedicación de abogados disponibles

Los oferentes para cumplir con este criterio de evaluación deberán adherir y comprometer un número mínimo de abogados integrantes de la nómina. Serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada, aquellas propuestas que no cumplan con el nivel mínimo establecido en las bases técnicas y en el **Anexo 1**.

6.1.4. Criterio de evaluación de la experiencia y calificación de los profesionales que postulen

En la evaluación técnica el Comité, luego de la verificación de los antecedentes administrativos generales regulados en el número 4.4. de estas bases administrativas, deberá proceder a verificar la adhesión o aceptación por parte de los proponentes, en aquellos criterios de evaluación que no tienen puntaje pero que exigen condiciones mínimas establecidas en las bases y los respectivos anexos.

Efectuada esta revisión, sólo se continuará evaluando aquellas propuestas que cumplan con adherir a los niveles mínimos satisfactorios exigidos para cada uno de los criterios antes detallados. Las ofertas que no adhieran serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada.

Respecto de aquellas ofertas que hayan superado la etapa mencionada en los párrafos anteriores, se continuarán evaluando sus ofertas técnicas.

El criterio de evaluación de la experiencia y calificación de los profesionales que postulen, se evalúa asignándole puntaje a los factores y subfactores que lo componen. El criterio experiencia y calificación de los profesionales que postulen pondera el 65% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

Los factores específicos que se evalúan corresponden a:

- a. **Factor de evaluación de la experiencia profesional en el nuevo proceso penal.** Este factor mide la experiencia relacionada con audiencias en el nuevo proceso penal y pondera un 40% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

Para medir la Experiencia y calificación de los profesionales que postulen, se analizará si el abogado que participa como persona natural, o todos los abogados integrantes de la propuesta presentada por una persona jurídica, cumplen con los requerimientos establecidos en el criterio de evaluación "Experiencia y calificación de los profesionales que postulen", y se determinará el puntaje asignado a cada uno de los abogados en relación a los factores y subfactores, de acuerdo a lo especificado en las bases técnicas y Anexo 1.

- b. **Factor de evaluación de la calificación profesional.** Evalúa la competencia de los abogados que forman parte de la propuesta para ejercer defensa penal pública. El factor referido a la calificación profesional comprende la evaluación de dos subfactores:

b .1. Subfactor de evaluación rendimiento en la prueba habilitante;

b .2. Subfactor de evaluación antecedentes académicos de estudios especializados y/o de postítulo.

La ponderación de estos dos subfactores es igual a un 10% cada uno, del puntaje total de la evaluación de una propuesta. Para la evaluación del subfactor de rendimiento en la prueba habilitante, será necesario que el abogado cuente con la habilitación correspondiente de que trata el punto 3.7 de Bases Administrativas. Aquellas ofertas que no cumplan con este requisito para cada uno de los integrantes de la nómina, serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada.

- c. **Factor de evaluación de adición o descuento de puntajes.** En el caso de personas naturales o jurídicas que se encontraren prestando servicios de defensa penal pública o lo hubieren prestado con anterioridad a la nueva licitación, en cualquier localidad del país, se procederá a efectuar una adición y/o descuento de puntajes si procediere.

La adición de puntaje se realizará considerando la frecuencia y nivel de cumplimiento respecto de los indicadores de control, sin plausibilidad, que correspondan al prestador, según el punto 4.4.3.1 de las bases técnicas.

Por otro lado, los descuentos de puntajes se realizarán respecto del contratado, o abogado integrante de su nómina, que haya originado la aplicación de una sanción al prestador durante la ejecución de contratos, dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación. Se entenderá por aplicación de sanción, la fecha en que la resolución que determina la sanción, haya quedado totalmente tramitada.

Las condiciones específicas para evaluar aumentos y/o disminuciones de puntaje se detallan en las bases técnicas y en el **Anexo 1**. La evaluación de este subfactor de adición y/o descuento de puntaje, suma o descuenta un 5% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

Una vez concluida la evaluación de cada uno de los criterios, factores y subfactores técnicos respectivos, las ofertas técnicas que no comprometan y/o satisfagan los niveles requeridos serán declaradas inadmisibles por resolución fundada, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.

Finalmente el Comité concluye esta etapa de evaluación con un acta con el detalle de los proponentes que obtienen un puntaje igual o superior a 20 puntos en la evaluación técnica y en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales.

6.1.5 Criterio de evaluación de costo del servicio a prestar

Elaborada la lista de propuestas que continúan en el procedimiento de selección y producida la apertura de las ofertas económicas, se inicia la etapa de evaluación económica.

El criterio del costo del servicio se evalúa a través de la oferta económica. Este criterio de evaluación pondera un 30% de la evaluación total de la oferta.

El Costo del servicio a prestar, se evalúa en relación a cuatro factores, que son: a) menor valor promedio por abogado, b) la mayor remuneración fija mínima mensual por abogado, c) la mayor remuneración fija promedio de las asistentes administrativas y de los demás integrantes del equipo de defensa, entre todas las ofertas de la zona correspondiente. La definición de los cuatro factores es la siguiente:

- a. **Valor Promedio por Abogado (VPA).** Corresponde al valor fijo promedio mensual de la propuesta, expresado por abogado que integra la nómina, que incluye todos los gastos asociados a la prestación del servicio de defensa, tales como: remuneración bruta de abogados, remuneración bruta de asistentes administrativas, remuneración bruta de los demás integrantes del equipo de defensa y otros gastos brutos de la propuesta que el oferente estime necesario incluir en su proyecto de defensa, (Tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal, capacitación, otro personal si corresponde, etc.). Este factor pondera un 20% de la evaluación total de la oferta.
- b. **Remuneración Fija Mínima Mensual por Abogado.** Mide la remuneración fija mínima mensual más alta de los abogados entre los distintos oferentes que presentan oferta. Este factor pondera un 5% de la evaluación total de la oferta.
- c. **Remuneración Fija Promedio resto equipo de defensa.** Se evalúan las ofertas según el monto de la remuneración fija bruta promedio del resto del equipo, tales como asistentes administrativas (secretarías), asistentes sociales, u otro personal especializado. Este factor pondera un 5% de la evaluación total de la oferta.

6.2. DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La sumatoria de los puntajes obtenidos por el cumplimiento de Requisitos Formales, la Oferta Técnica y la Oferta Económica, darán origen al puntaje total de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la ponderación de los mismos que se ha señalado más arriba.

No obstante lo anterior, no se adjudicará prestación de servicios de defensa a ofertas que obtengan un puntaje total inferior a 50 puntos.

6.3. DE LAS PROPUESTAS INADMISIBLES

El Comité de Adjudicación Regional, tendrá la facultad de declarar inadmisibles por resolución fundada cualquier oferta que no se ajuste a las bases o no se estime conveniente para los intereses de la Institución. Se considerarán especialmente como inconvenientes, las siguientes ofertas:

- a. Aquella oferta económica cuyo VPA sea anormalmente bajo y haga presumir que no podrá ser cumplida o cuyas condiciones parecen inviables o insostenibles técnica o financieramente. Se considerará inconveniente, por ejemplo, aquella oferta cuyo valor de la menor remuneración de abogado sea inferior a la mitad de la oferta que le sigue.
- b. Aquella oferta económica cuyo valor total sobrepase el correspondiente presupuesto proporcional asignado a la licitación.
- c. Aquella oferta cuya nómina de abogados esté reiterada en un porcentaje superior al 25% de la nómina de abogados de otra oferta del mismo proceso licitatorio

- d. Aquella oferta donde uno o más integrantes del equipo de defensa, no abogados, (asistentes administrativas y otro personal especializado del equipo de defensa) estén reiterados en la nómina del equipo de defensa de otra oferta del mismo proceso licitatorio, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
- e. Aquella oferta técnica que no cumpla adecuadamente en calidad y localización del inmueble para la atención de usuarios.
- f. Aquella oferta cuyo puntaje final ponderado, aplicados los descuentos y adiciones que corresponda, no sea superior a 50 puntos.
- g. Cuando se determine fundadamente que se afecta la calidad y/o cobertura del servicio de prestación de defensa o se vea afectado el interés fiscal.
- h. Aquella oferta de persona jurídica integrada por uno más socio o aquella oferta de una persona natural, según sea el caso, que haya sido declarada judicialmente su insolvencia con anterioridad al presente proceso licitatorio.

El Comité de Adjudicación Regional podrá adoptar acuerdos que optimicen el uso de los recursos y la cobertura de defensa en la región, conforme a las ofertas presentadas, siempre que todas ellas hayan cumplido los mínimos técnicos satisfactorios, en la medida que no se afecten principios de igualdad de los proponentes.

6.4. DE LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Concluida la evaluación técnica y económica se elaborará un listado de las ofertas ordenadas por sus puntajes finales decrecientes, incluyendo todos los proponentes evaluados en el mismo llamado licitatorio.

Se seleccionará al o los oferentes mejor evaluados, esto es, la o las propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje final conforme al punto 6.2. de las presentes bases, para hacerse cargo del porcentaje propuesto por ellos, considerándose para todos los efectos como adjudicado respecto de dicho porcentaje.

Si en propuestas de un mismo oferente, para una o diferentes zonas de determinada región, figuren uno o más abogados que se repiten en las correspondientes nóminas, dichos abogados serán considerados en una única propuesta para su adjudicación y en la propuesta mejor evaluada, conforme al listado elaborado en el inciso primero de este numeral; y se disminuirá, por tanto, el porcentaje de las restantes ofertas donde figuraren en lo que correspondiere a dicho o dichos abogados, sin perjuicio de lo dispuesto en el 6.3, N°3 anterior.

Si el porcentaje propuesto en la primera oferta seleccionada no alcanza a cubrir el total del porcentaje licitado, se pasará a la oferta ubicada inmediatamente después en el listado, para proceder a seleccionarla respecto a la diferencia no cubierta por la primera propuesta.

Esta operación se repetirá las veces que sea necesaria hasta completar el porcentaje del universo licitado.

En el evento que la selección de la última de las propuestas necesarias para cubrir el porcentaje licitado faltante exceda el mismo, el Comité de Adjudicación Regional ofrecerá al proponente que haya presentado dicha propuesta la posibilidad de ajustar su oferta al porcentaje remanente sin adjudicar, bajo la condición de mantener los demás términos y proporcionalidad de la misma. De todo lo obrado se dejará constancia escrita en el acta de adjudicación.

De no responderse formalmente por el proponente al que se le hace la contraoferta señalada, dentro del plazo que al efecto se le señale, se tendrá por rechazado el ofrecimiento. De ser positiva la respuesta, se seleccionará tal propuesta con la modificación del porcentaje ofertado originalmente, consignándose este acuerdo en un acta escrita.

Si el proponente al que se le hubiere hecho el ofrecimiento a que se refieren los párrafos precedentes no lo aceptare, se procederá a realizar la oferta del remanente sin adjudicar a los siguientes proponentes mejor evaluados, en orden de puntaje decreciente, hasta cubrir el porcentaje faltante.

Si con todo, no fuera posible cubrir la totalidad de lo licitado, se procederá conforme al punto 6.8 de las Bases Administrativas.

En caso de producirse empate en los puntajes totales, éste será resuelto por el Comité de Adjudicación Regional, conforme a los siguientes criterios: Se preferirá la oferta con mayor puntaje en la Evaluación Técnica. De continuar la paridad, se preferirá la oferta en que el puntaje del subfactor experiencia sea mayor, considerando a todos los abogados que integren la nómina, y si aún subsiste la equivalencia, se

preferirá la oferta que tenga el mejor puntaje dentro del subfactor experiencia en el grupo de audiencias de juicio, considerando todos los abogados que integren la nómina. En última instancia, se preferirá fundamentalmente la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la institución.

6.5. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez seleccionadas la o las propuestas, el Comité de Adjudicación Regional resolverá la licitación emitiendo un Acta de Adjudicación, en que fundamentará la decisión, conteniendo una descripción del resultado de la evaluación, del procedimiento licitatorio, de los puntajes obtenidos por los proponentes evaluados, la individualización de los oferentes adjudicados, los precios de las propuestas seleccionadas y el porcentaje de causas adjudicadas. Esta Acta será remitida al Defensor Nacional para que emita la resolución de adjudicación que fuere pertinente. En tal resolución se establecerán la individualización de los oferentes adjudicados, los porcentajes de causas adjudicadas, los precios de los contratos y el plazo de los mismos.

La adjudicación será comunicada a los adjudicatarios y se entenderá notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información de ChileCompra.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no acepta la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Defensoría podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que se verifica el acto formal que pone término a la adjudicación original.

6.6. DE LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y la Defensoría.

El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y la Defensoría, es el acto aprobatorio del contrato para prestación de Defensa Penal Pública totalmente tramitado.

La adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el contrato en los plazos y condiciones establecidos en las bases, por causas imputables a la adjudicataria.

6.7. DE LA LICITACIÓN DECLARADA DESIERTA

El Comité de Adjudicación Regional declarará desierta la licitación, cuando concurra al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a. No se presente postulante alguno a la licitación.
- b. Presentándose uno o más postulantes, ninguna de las ofertas resulte satisfactoria de acuerdo a los criterios de evaluación técnica y/o económica establecidos en estas bases.

De las circunstancias establecidas en las letras anteriores deberá dejarse constancia en el informe de adjudicación que deberá elaborar el Comité de Adjudicación Regional.

6.8. DE LA LICITACIÓN DECLARADA DESIERTA PARCIALMENTE

Se declarará desierta parcialmente la licitación cuando las propuestas presentadas, realizados los procedimientos contemplados en el número 6.4., no fueren suficientes para cubrir el universo de causas licitadas. En este caso se seleccionarán y adjudicarán las propuestas hasta los porcentajes de causas ofertadas, y el saldo no cubierto será declarado desierto, para proceder conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 19.718.

6.9. DE LAS RECLAMACIONES

El proceso de reclamaciones, para los participantes en los procesos de licitación de prestación de defensa penal, se regirá por lo establecido en el artículo 11, letra d) y artículo 47 de la Ley N° 19.718, además de lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 495, del Ministerio de Justicia del año 2002, que aprueba el reglamento sobre licitaciones y prestación de defensa penal pública. Las reclamaciones de toda clase que se interpongan por cualquiera de los participantes en la licitación serán conocidas y resueltas por el Comité de Adjudicación Regional respectivo, el que sólo será reclamable ante el Consejo.

Las reclamaciones deberán formularse por escrito, en soporte papel e ingresarse por Oficina de Partes de la Defensoría Regional respectiva, contener los fundamentos y antecedentes que le sirven de base, identificándose detalladamente las infracciones que se invocan. Deberán interponerse en el plazo de 5 días corridos desde la notificación de la resolución que formaliza la adjudicación. Se entenderá realizada la notificación de adjudicación, transcurridas 24 horas desde que se publique en www.mercadopublico.cl la resolución de adjudicación.

Para efectos de interponer reclamaciones se considerará como horario hábil de oficina lunes a jueves desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y viernes desde las 9:00 a las 16:00 horas, para recibirlos por parte de las Defensorías Regionales.

Recibida una reclamación durante los cinco días siguientes, el Comité dará traslado a los oferentes que hayan presentado ofertas válidas a la licitación correspondiente y que tengan interés en el asunto planteado, para que hagan las alegaciones que les parecieren pertinentes dentro del plazo de 2 días hábiles, para lo cual el Comité pondrá en su conocimiento todos los antecedentes presentados por el recurrente original.

Respecto de dichas alegaciones, una vez puestas en conocimiento de los interesados y recibidos los descargos o cumplido el plazo, el Comité emitirá una única decisión sobre el asunto que se debate.

Contra esta resolución sólo procederá recurso de apelación, el que se interpondrá en la Defensoría Regional respectiva para ante el Consejo de Licitaciones de Defensa Penal Pública. El Defensor Regional podrá ordenar la suspensión del inicio del contrato mientras se ventila la acción recursiva ante el órgano señalado. Tal recurso deberá interponerse en el plazo de 10 días corridos desde la notificación de la resolución recaída sobre la reclamación. La apelación deberá interponerse por escrito, contener todos los fundamentos y antecedentes en los que se apoya, incluyendo peticiones concretas. Conociendo de tal recurso, el Consejo podrá solicitar antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

7.1. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA SUSCRIPCIÓN

Los adjudicatarios deberán suscribir el contrato con la Defensoría Penal Pública, dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la adjudicación. La Defensoría podrá ampliar el plazo antes señalado hasta por 10 días, debiendo comunicárselo a él o los adjudicatarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, el incumplimiento al momento de la suscripción del contrato de las condiciones de carácter material y humano ofrecidas, habilitará a la Defensoría para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se procederá de conformidad con el punto 7.7. de las Bases Administrativas.

7.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREVIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá manifestar a la Defensoría cuales aspectos de su oferta relativa al apoyo administrativo, de los contenidos en el punto 3.2. de las bases técnicas, se encuentran en etapa de ejecución; pudiendo el Defensor Regional, a tal efecto, diferir la entrada en vigencia del contrato por un plazo no superior a 30 días.

La Defensoría Regional respectiva, tendrá amplias facultades para determinar en qué aspectos autoriza la prórroga de la entrada en vigencia y para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de los compromisos adoptados en esta materia por la prestadora.

Bajo ninguna circunstancia podrá darse inicio a la ejecución del contrato si no se encuentran en operación todas las condiciones de carácter material y humanas incluidas en la oferta.

En todo caso, el transcurso de 30 días desde la firma de contrato, sin que se haya dado inicio a la ejecución del mismo por causales imputables a la prestadora, habilitará la solicitud de término de contrato, conforme lo establece el punto 8.12 letra e) de las presentes Bases Administrativas.

7.3. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quedarán excluidas las personas naturales o jurídicas que, al momento de presentación de la oferta hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.

Será requisito para celebrar contrato para prestación de defensa penal pública, con la Defensoría, además de no haber sido excluidas por la causal precedente, el que las personas naturales o jurídicas no invistan algunas de las calidades que a continuación se detallan:

7.3.1. Personas Naturales:

- a. Ser funcionarios directivos de la Defensoría Penal Pública, o tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive de tales funcionarios, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive; o ser socios de sociedades de personas en que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades mencionadas.

7.3.2. Personas Jurídicas:

- a. Se trate de sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Defensoría Penal Pública hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas; sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. Tampoco se podrá contratar con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- b. Tengan entre los abogados de la propuesta seleccionada, personas que invistan alguna de las calidades enunciadas en el número 7.3.1.
- c. Aquellas que hubieren sido condenadas a la pena de prohibición perpetua o temporal de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

La existencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas, respecto de personas naturales o jurídicas, habrán de ser comunicadas por el respectivo oferente, ya sea que la calidad concorra respecto de la persona natural, de alguno de los integrantes de la propuesta de una persona jurídica o de alguno de sus miembros, socios, accionistas o directores; y al tiempo de suscripción del contrato deberá acreditarse la desvinculación respectiva y la cesación de cualesquiera de las calidades o circunstancias indicadas, cuando fueran procedentes.

7.4. DE LOS REQUISITOS PARA PROCEDER A LA SUSCRIPCIÓN

Para proceder a la celebración del contrato, el o los adjudicatarios deberán suscribirlo dentro de los plazos establecidos en el numeral 7.1. de las Bases Administrativas. Asimismo, deberán declarar ante la Defensoría el cumplimiento de todas las condiciones ofertadas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, señaladas en el número 7.2 de las Bases Administrativas.

Todo proponente, sea persona natural o jurídica, y todo abogado que figure en una propuesta, que al momento de ofertar se hubiere encontrado en alguna de las calidades cuya ausencia es requisito para contratar con la Defensoría, en virtud de lo establecido en el número anterior, deberá acreditar haber terminado con las calidades o circunstancias que a su respecto concurrían antes de proceder a la suscripción del contrato. La Defensoría podrá siempre efectuar las diligencias que estime pertinentes para verificar todo lo anterior.

Asimismo, en caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores a que se refieren la Ley N° 19.886 y su reglamento, deberá estar inscrito y en estado "hábil" en el Registro Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a la fecha de suscripción del contrato.

7.5. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL

Cada oferente adjudicado, sea persona natural o jurídica, suscribirá un contrato de naturaleza civil, para prestación de defensa penal pública, el cual será firmado por el Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", y por la persona natural adjudicada o por el o los representantes legales de la persona jurídica adjudicada, conforme al formato contenido en el **Anexo 5-A ó 5-B** de estas bases.

Cada uno de estos contratos deberá ser aprobado por resolución del Defensor Nacional y se entenderá perfeccionada una vez que haya culminado la total tramitación de dicha resolución.

7.6. DE LA GARANTÍA DE ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LICITADOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados, así como el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, el adjudicado deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública alguna de las garantías señaladas en el número 10.3. de las Bases Administrativas.

Cualquiera de las garantías que elija el adjudicatario, deberá estar constituida al momento de la suscripción del contrato. La falta de entrega de la garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que ponga término al contrato. Con todo, la garantía podrá ser devuelta con anterioridad a dicho plazo en el evento que el contratante presente para la aprobación de la Defensoría, los finiquitos debidamente formalizados de la totalidad de los trabajadores de su dependencia, siempre y cuando no existan reclamos de defensa o procesos sancionatorios en curso y una vez realizados los descuentos que procedan en su caso, incluido aquellos producto de obligaciones para con terceros de los cuales pudiera ser responsable la Defensoría. Tales descuentos se efectuarán por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento o notificación judicial o administrativa previos de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora.

7.7. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario, no se suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases, la Defensoría Nacional quedará facultada para dejar sin efecto la adjudicación del oferente incumplidor y para cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

En estos casos la Defensoría Regional respectiva deberá informar al Comité de Adjudicación Regional correspondiente, dentro del plazo de 10 días, para que de acuerdo al mérito del procedimiento y al listado de ofertas a que se refiere el número 6.4, proceda a seleccionar la o las propuestas que reemplazarán aquella cuya adjudicación fue dejada sin efecto. Se procederá a la nueva adjudicación en conformidad a las normas generales establecidas en estas bases, debiendo dejarse constancia de todo lo obrado en el acto de adjudicación respectivo.

De no ser posible la adjudicación, deberá declararse desierta la licitación sobre el porcentaje asignado al contrato que no fue posible suscribir.

7.8. DE LA DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Con posterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba los contratos, la Defensoría deberá devolver las garantías de seriedad de la oferta a todos los proponentes que participaron en el proceso licitatorio, tanto los que resultaron adjudicados como los que no.

Para tales efectos se pondrán los documentos a disposición de los licitantes en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva, para ser retirados dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de los contratos con los adjudicados, salvo que se hubiere impugnado la adjudicación, en cuyo caso la devolución se hará dentro del plazo de 10 días a la ejecutoriedad de la resolución impugnada.

7.9. DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

Los pagos asociados a los contratos de defensa penal pública podrán considerar dos tipos de pagos:

- a. Pago mensual fijo.
- b. Pago variable.

Los pagos fijos y variables, serán efectuados por la Defensoría dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción del documento tributario correspondiente, salvo motivos fundados.

7.9.1. Del pago mensual fijo

Los servicios de defensa penal pública entregados por el prestador se pagarán en cuotas mensuales fijas del mismo monto conforme al valor total del contrato, descontado el valor total del pago variable, si corresponde. A este efecto se dividirá dicho valor por el número de meses que considere el contrato y cada uno de estos pagos corresponderá a la cuota que deberá pagarse mensualmente (VTM: Valor Total

Mensual), descontado el porcentaje estipulado como fondo de reserva, al que se refiere el punto 10.2 de las Bases Administrativas. El pago mensual fijo podrá tener ajustes en caso de modificaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases Administrativas.

Asimismo, la Defensoría verificará la efectiva disponibilidad de los abogados contratados y del resto del equipo de defensa. No obstante lo anterior, en el caso de indisponibilidad de un abogado superior a 72 horas, se descontará del pago mensual, por cada día de ausencia de un abogado, 1/30 del valor promedio por abogado (VPA). Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador.

Para materializar el pago, el prestador deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Informe mensual de prestación de defensa, conforme a los requisitos y formato que se detalla en el **Anexo 4**, cuyo contenido se podrá adecuar dependiente del tipo de servicio de defensa que se trate.
- b. Documento tributario pertinente.
- c. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales al día.

7.9.2. Del pago variable

Conjuntamente con el pago mensual fijo por la prestación de los servicios de defensa penal pública, la Defensoría podrá incluir un pago variable, según periodicidad establecida en el **anexo 1**, en función de la realización de actuaciones de defensa por parte de los prestadores adjudicatarios de los contratos y de los abogados integrantes de la nómina de las personas jurídicas, que a juicio de la Defensoría están directamente orientadas a obtener prestaciones de mejor y sostenida calidad del servicio de defensa penal pública.

Este pago variable estará vinculado al logro de metas específicas de gestión de defensa, que podrán ser de desempeño profesional, apoyo administrativo y atención de usuarios de la prestadora, medibles en forma objetiva a través de un conjunto de indicadores pre-establecidos, cuya definición detallada y grados esperados de cumplimiento se señalarán en anexos de la Licitación. El valor a pagar estará condicionado al porcentaje de cumplimiento de los referidos indicadores.

Los pagos variables se efectuarán en periodos fijos preestablecidos por la Defensoría Penal Pública.

Excepcionalmente para aquellos contratos cuya fecha de inicio no coincida con la fecha de inicio establecida para el periodo de pago variable, se podrá ajustar el primer y último estado de pago variable del contrato, en forma proporcional a los meses efectivos de servicios prestados. En estos casos, el primer pago variable proporcional se realizará conjuntamente con el segundo estado de pago variable, en consideración al cumplimiento de los indicadores del segundo periodo de medición. Para el último estado de pago variable proporcional se tomará el cumplimiento de los indicadores del periodo anterior de medición.

Los pagos variables se efectuarán previa entrega por parte del prestador de la siguiente documentación:

- a. Informe de resultados de indicadores de pago variable, conforme a los requisitos y formato que se detalle en el Anexo 4 de estas bases, manuales respectivos y/o reportes que entregue el sistema de información de la Defensoría para estos efectos.
- b. Documento tributario pertinente.

El monto correspondiente a pago variable deberá ser distribuido entre el personal del equipo de defensa ofertado en forma proporcional a su remuneración bruta declarada en el Anexo 3.

7.9.2.1. Recursos para el pago variable

Dependiendo de la licitación, en cada contrato se podrá establecer un monto de recursos destinados a financiar los pagos variables que serán liquidados, según corresponda, conjuntamente con el pago mensual fijo del mes correspondiente. Los recursos que se emplearán en el sistema de pago variable, así como su periodicidad serán señalados en cada licitación en el **Anexo 1**. En la Oferta Económica este monto queda determinado como el Valor Total de Pago Variable (VTPV), asociado al porcentaje de causas y número de abogados ofrecidos.

La cantidad de que se disponga para el sistema de pago variable, conforme al párrafo precedente, se constituirá con el monto de los recursos totales que cada contrato dispondrá para efectuar los pagos variables para cada adjudicatario, proporcionalmente al porcentaje adjudicado a cada uno de ellos, de ser más de uno en la zona. El monto total para el pago variable que resulte de aplicar esta regla podrá ser consignado en el contrato regulado en el **Anexo 5-A** de estas bases.

7.9.2.2. Indicadores del sistema de pago variable

Para ser acreedor al monto correspondiente al pago variable, la prestadora deberá haber dado cumplimiento a la meta específica ponderada que se señale para cada indicador en el **Anexo 1**, para aquellos procesos que incluyan pagos variables.

Los indicadores de pago variable deberán cumplir con los siguientes requisitos de ponderación:

- a. Ningún indicador podrá tener una ponderación menor al 15%.
- b. Ningún indicador podrá tener una ponderación mayor al 35%.

Los indicadores se estructurarán teniendo presente las definiciones y especificaciones que se explicitan en el mismo **Anexo 1**.

7.9.2.3. Condiciones para la liquidación del pago variable

El monto de pago variable que se concederá a los prestadores adjudicatarios de los contratos será el resultado del producto entre los recursos que cada contrato dispondrá para estos efectos y la sumatoria de los factores de ponderación de cada indicador cuya meta haya sido cumplida satisfactoriamente.

El nivel de cumplimiento del indicador se determinará de acuerdo a las actuaciones de defensa prestadas en todas las causas asignadas a la prestadora, cualquiera sea la fecha de su ingreso y su estado al momento de la asignación.

Para poder acceder a los pagos variables, han de haberse cumplido las metas establecidas en los indicadores señalados en el **Anexo 1** durante el periodo correspondiente.

7.9.3. Reglas comunes a los sistemas de pago fijo y pago variable

La Defensoría facilitará la distribución de la información concerniente a los resultados de los indicadores obtenidos por cada uno de los abogados que integran las respectivas nóminas de los contratos.

Tanto la Defensoría Nacional como la Regional respectiva, dictará instrucciones para el funcionamiento de los sistemas de pago variable, siendo obligación del contrato su acatamiento.

Una vez al año, el Defensor Regional respectivo podrá cambiar las metas relativas a cada uno de los indicadores contenidos en el **Anexo 1**.

Adicionalmente por instrucción del Defensor Nacional, los Defensores Regionales, durante la ejecución de los contratos, podrán realizar cambios en la ponderación de los indicadores, en la definición y cantidad de indicadores definidos en el **anexo 1**.

7.10. DEL SISTEMA DE NOMINACION DE ABOGADOS

La Defensoría Regional elaborará una nómina de los abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la oferta de una persona jurídica, que, en virtud de los contratos para prestación de defensa penal pública, deban asumir la defensa de los imputados en la localidad respectiva.

Para estos efectos, todos los abogados se individualizarán con sus nombres y según proceda, se señalará su pertenencia a una persona jurídica. Asimismo, se detallará su domicilio y datos para establecer los contactos formales con los mismos.

Dicha nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Cortes de Apelaciones de la región, según corresponda.

En el **Anexo 1** se señalarán, de acuerdo a las condiciones particulares para prestación de defensa en la Región y localidad respectiva, el número máximo de causas o requerimientos que podrán ser asignadas a un abogado para ser tramitadas simultáneamente, de acuerdo a la naturaleza y características de las mismas, a objeto de no perjudicar las condiciones en que se presta la defensa y asegurar la calidad de la misma.

Para efectos del número de causas o requerimientos simultáneos no se considerarán las causas o requerimientos que se encuentren terminadas, y respecto de las cuales se haya producido la respectiva salida; o bien que estén sin movimiento por más de 60 días corridos en el sistema informático de registro de causas o requerimientos. Las causas o requerimientos que terminen durante la ejecución del contrato serán consideradas para determinar el porcentaje total que le fuera adjudicado al prestador licitado.

Asimismo, los abogados personas naturales y los integrantes de las propuestas de personas jurídicas, que presten defensa en virtud de los contratos regulados en estas bases, deberán tener disposición para asumir turnos y realizar las coberturas que, de acuerdo a las necesidades de defensa de la Región o localidad, sean determinadas por el Defensor Regional respectivo.

8. DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

8.1. DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación de que se trate; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; y los acuerdos que se indiquen en el acta de adjudicación del proceso de licitación respectivo, según lo establecido en el número 6.4 de las bases administrativas, de la Ley N° 19.886 y su reglamento.

8.2. DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato para prestación de defensa penal pública será el que se señale en el respectivo **Anexo 1**, pudiendo ser este plazo hasta de 5 años. El Consejo de Licitaciones en la aprobación del llamado respectivo podrá fijar el plazo de duración del contrato dentro de este rango. El contrato no podrá ser prorrogado, sin perjuicio de la postulación a nuevas licitaciones.

El contrato entrará en vigencia desde que se notifique al proponente la total tramitación de la resolución aprobatoria, sin perjuicio de la fecha de inicio de ejecución del contrato que podrá señalarse en éste. Sólo podrán hacerse pagos al adjudicatario una vez realizada la notificación indicada.

Tratándose de contratos provenientes de convenios directos, éstos se sujetarán a las reglas que les fueren aplicables y pertinentes, así como, a las que se especifican en el punto 8.4. de estas bases. Lo anterior se registrará por instrucciones del Defensor Nacional.

8.3. DEL CONFLICTO DE INTERESES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende que existe un conflicto de intereses cuando la intervención profesional del prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista en un asunto, como defensor penal público, resulta directamente adversa a los intereses de otro de sus representados; o exista un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes asociados a su función como defensor pueda verse afectado por una situación en la que tenga directa o indirectamente algún interés personal, o por sus deberes hacia otro cliente actual o anterior; o cualquier otro caso que el defensor infrinja algunas de las obligaciones contenidas en el Código Deontológico de la Defensoría Penal Pública.

Durante la ejecución del contrato existirá conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a. Ser el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista, deudor o acreedor del querellante o de la víctima, o serlo su cónyuge, hijo o adoptado. Sin embargo, no podrá aplicarse esta causal si fuere parte alguna de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros o uno de los Servicios de Vivienda y Urbanización, a menos que estas instituciones u organismos ejerciten actualmente cualquier acción judicial contra el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista o contra alguna otra de las personas señaladas o viceversa;
- b. Ser el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista formalizado o requerido por delito de acción pública en la misma zona de licitación en que se encuentre prestando defensa penal pública;
- c. Tener el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista, su cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusiva, la calidad de víctima, querellante o fiscal del Ministerio Público que intervenga o haya intervenido en el caso en que le correspondiere actuar como defensor;
- d. Tener el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista, su cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, interés social igual o superior al 10% de una sociedad, asociación o empresa, que sea o haya sido querellante o víctima en un caso en que le corresponda intervenir;
- e. Ser el prestador, persona natural o defensor miembro de nómina o lista representante o administrador de personas jurídicas, sin fines de lucro, que sean o hayan sido querellante o víctima en casos en que le corresponda intervenir;
- f. Ser o haber sido el prestador, persona natural o defensor miembro de nómina o lista, víctima o querellante en casos en que deba intervenir. Se entenderá, también, que existe conflicto de intereses,

en aquellos casos en que le corresponda actuar y que la calidad de víctima o querellante le asista a alguno de los administradores, representantes, directores o socios que tengan sobre el 10% de los derechos de la persona jurídica respectiva;

- g. Derivarse por parte del prestador, persona natural o defensor miembro de nómina o lista, en el caso de la persona jurídica, algunos o el total de sus casos a otro u otros abogados, que tengan una o ambas partes un interés económico o bien obtengan por ello un beneficio.

En el caso establecido en la letra c), el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista deberá inhabilitarse en forma inmediata antes de intervenir en el asunto, y estará obligado a informar al Defensor Local Jefe correspondiente o al Regional respectivo tan pronto como le sea posible, para que éste adopte las medidas necesarias para seguir prestando adecuadamente la defensa.

En todos los demás casos, el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista deberá comunicar cualquiera de las situaciones, dentro de tercero día de producida o desde que haya sido notificado o haya tomado conocimiento por cualquier forma que haga presumir que no podía menos que saberlo, al Defensor Local Jefe o Coordinador Regional correspondiente o al Defensor Regional respectivo, el cual deberá adoptar las medidas pertinentes para asegurar una adecuada defensa, pudiendo llegar a delegar todas o algunas de las causas que llevaba el abogado que comunicó el conflicto, suspender la entrega de causas, o comunicar la concurrencia de una causal de término del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las normas de sustitución contenidas en las presentes bases.

En las zonas de licitación en que exista un único prestador de defensa penal pública, sea éste persona natural o jurídica, ninguno de los abogados integrantes de la nómina podrá actuar como querellante ante los tribunales de la zona respectiva, salvo casos propios o de su cónyuge.

8.4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

Serán obligaciones esenciales de los licitados aquellas sin cuya concurrencia no puede entenderse cumplida una prestación del servicio de defensa penal pública. No obstante lo anterior, tratándose de convenios directos, éstos se sujetarán a las reglas en lo que les fueren aplicables y pertinentes, lo que se regirá por instrucciones del Defensor Nacional.

Con todo, las obligaciones generales de los contratantes son las siguientes:

8.4.1. De la obligación de prestar defensa penal

La prestación de defensa penal, definida como la obligación de cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, entendiéndose por esta el conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales que personalmente el abogado debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia conforme al inciso 2°, del artículo 2.1. de las presentes bases, deberá ejercerse conforme lo establece la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley N°19.718, la Resolución Exenta N°2907 del 24 de septiembre de 2010 que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público, el modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria aprobado por Resolución Exenta N°2.103 del Defensor Nacional, y sus modificaciones según corresponda el Decreto Supremo N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia, las presentes bases de la licitación, por los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública regulados por la Resolución Exenta N° 3389 de 2010, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la ley 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas que se entenderán como parte integrante de aquellos estándares, el respectivo contrato y los instructivos generales de prestación de defensa penal.

El defensor deberá ejercer su función con transparencia, de manera de permitir a los imputados el conocimiento de los derechos que les confiere la ley, así como de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las actividades que los defensores emprendan en el cumplimiento de sus funciones, debiendo desempeñarse lealmente y guardar las responsabilidades propias del ejercicio profesional frente a éstos y los órganos ante los cuales deban intervenir.

Los defensores penales que se desempeñen al amparo de las presentes bases y el contrato, deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de nuestra Carta Fundamental. Como consecuencia de ello, no podrán efectuar ningún cobro directo o insinuación del mismo a los imputados o familiares de éstos por los servicios de defensa penal pública contratados.

Las obligaciones de defensa comprenden, sin que resulte taxativa, las acciones que a continuación se indican:

- a. Prestar el servicio de defensa penal en forma diligente y oportuna, asistiendo en tiempo y forma, a todas las actuaciones y audiencias decretadas, en causas propias o delegadas, no pudiendo negarse una vez designado para hacerlo;
- b. Proporcionar una asesoría jurídica penal adecuada, relativa al caso;
- c. Respetar la voluntad del imputado brindándole un trato digno y tener un comportamiento honesto e íntegro en la relación con su defendido;
- d. Mantener informado al imputado esté o no privado de libertad, y a los familiares de aquel si éste lo autoriza, mediante entrevistas privadas, periódicas y conforme a los instructivos vigentes;
- e. Entrevistar en forma privada al imputado cuando así lo haya solicitado con la debida antelación, antes de la realización de cualquier actuación o audiencia que así lo amerite; de conformidad a los instructivos vigentes.
- f. Realizar todas las actividades necesarias para que los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias y/o ilegales;
- g. Velar porque la persecución en contra del imputado se realice en un plazo razonable;
- h. Recurrir de las resoluciones judiciales cada vez que sea procedente según los criterios técnicos, preparando adecuadamente los recursos y acorde con la voluntad e interés del imputado, salvaguardando siempre sus derechos y garantías;
- i. Resguardar los intereses, derechos y garantías del imputado, en la obtención, producción e incorporación de la prueba;
- j. Guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación del servicio de defensa penal pública, ya sea aquellos proporcionados por la Defensoría o por el beneficiario del servicio de defensa penal no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Defensoría Penal Pública, otorgada a través del Defensor Regional. Esta prohibición afecta al prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de defensa penal pública. El prestador sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar;
- k. Estar disponible para atender las causas o requerimientos que tiene a su cargo con todas las tareas que ello implica y también para efectuar labores que el Defensor Local Jefe, Jefe de Estudios Regional, o el Defensor Regional respectivo le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el punto 8.6. de Bases. Administrativas.

8.4.2. De la obligación de mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante toda la vigencia del contrato cada una de las condiciones establecidas en su propuesta, especialmente en lo que se refiere a infraestructura de atención de usuarios conforme a las bases técnicas, número de abogados disponibles y servicios ofrecidos para una adecuada prestación de defensa.

Si durante la ejecución del contrato, la prestadora necesita introducir cambios en la infraestructura de atención de usuarios, deberá solicitar autorización previa a la Defensoría Regional respectiva. Ésta los autorizará si se fundan en causales no imputables a la prestadora y si, previa verificación en terreno del cumplimiento de los compromisos adoptados en esta materia, determina que la nueva infraestructura es equiparable a la contenida en la oferta.

8.4.3. De la obligación de cumplimiento de normativas laborales y previsionales

Sin perjuicio de que la naturaleza de la contratación de servicios de defensa penal pública es de naturaleza civil, los contratos de trabajo entre el prestador y su respectivo personal deberán respetar la normativa laboral y previsional, en particular la relativa a código del trabajo.

En los casos que corresponda y para efectos de supervisión de las obligaciones civiles del contrato, se verificará el cumplimiento de las condiciones de remuneración ofertadas por la prestadora al equipo de defensa. Tratándose de socios prestadores de una persona jurídica y abogado prestador en el caso persona natural, serán verificadas según sea el caso, las remuneraciones provenientes de un contrato, los retiros de utilidades, el sueldo empresarial u otro tipo de compensación formal, que pueda ser supervisada y validada periódicamente por la Defensoría. Todo lo anterior se verificará de acuerdo con instrucciones del Defensor Nacional.

La celebración de los contratos no significará en caso alguno que a los contratantes, personas jurídicas, naturales o a los integrantes de los equipos de defensa, presentados por personas jurídicas, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni que la Defensoría Penal Pública tenga responsabilidad en el ámbito laboral respecto de los empleados de la empresa.

La garantía de fiel cumplimiento asegurará, además del correcto cumplimiento de lo adjudicado y las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

8.4.4. De la obligación de informar y de llevar registro completo y oportuno de causas o requerimientos

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2 de las presentes bases y del cumplimiento de los instructivos vigentes que regulan procesos que influyen en la prestación de defensa (Modelo de Operación Eficiente, MOE, disponible en www.dpp.cl, u otros que se establezcan por Instrucción del Defensor Nacional o Defensorías Regionales para una mejor prestación del servicio), los contratantes tendrán la obligación de entregar información para mantener actualizado permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas generado por la Defensoría Penal Pública. Para ello deberán incorporar la información con la periodicidad y modalidades de transferencia de datos que el Defensor Nacional determine, y que comunique mediante instrucciones y circulares al efecto.

Dentro de esta obligación se comprende la conexión a las redes electrónicas necesarias, así como todos los dispositivos y medios que permitan la transferencia electrónica de datos de manera regular, según se determine en las bases técnicas y en las instrucciones del Defensor Nacional al respecto.

Formará parte de esta obligación, el permitir la revisión, por parte de quienes ejerzan funciones de evaluación control y fiscalización en la Defensoría, del contenido de la información que se encuentre en los computadores que el contratante destina para la prestación de defensa penal.

Deberán además mantener carpetas u otro mecanismo físico o digital de control de las diligencias y seguimiento de las causas entregadas. Estas carpetas o registro digital deberán permitir formarse una opinión cabal del estado de los procesos, deberán contener el registro de las audiencias efectuadas, decisiones judiciales y administrativas, diligencias realizadas, situación de medidas cautelares a las que está sujeto el imputado, los documentos y pormenores relevantes de la sustanciación del proceso y del ejercicio de la defensa, de acuerdo a los instructivos vigentes. También dichos registros deben permitir el traspaso de tal información con facilidad a las personas que hubieren de asumir la defensa una vez concluido el respectivo contrato o frente a una nueva asignación de casos.

Cuando el mecanismo de registro sea físico, las carpetas y fichas asociadas serán aportadas y llevadas por el defensor responsable, de conformidad a las instrucciones de diseño del Defensor Nacional, pero serán de propiedad de la Defensoría Penal Pública, las cuales deberán ser entregadas una vez terminadas las causas o requerimientos, o terminado el plazo del contrato respectivo o estar disponibles en el evento que ello sea requerido. La infracción a lo dispuesto en el presente párrafo, constituirá falta grave.

La Defensoría incluirá en sus mecanismos de control aquellos que garanticen un flujo normal de entrega de carpetas de causas o requerimientos terminados por parte de la prestadora, conforme lo dispongan las bases técnicas.

La Defensoría está facultada para solicitar antecedentes o copia de una o más carpetas físicas y/o digitales de casos determinados al prestador de defensa penal pública, sin que ello signifique afectar el secreto profesional.

En caso de mantener un registro digital de la información de las causas, las condiciones y obligaciones de mantener actualizada la información de las audiencias, diligencias, recursos y actuaciones del proceso serán las que instruya el Defensor Nacional.

Asimismo, los contratantes estarán obligados a entregar informes estadísticos, técnicos o de otra clase que le sean solicitados por la Defensoría Regional respectiva. No serán considerados como tales, los informes

de descargo que se regulan a propósito de los procedimientos de Reclamaciones de Usuarios del servicio de defensa penal pública ni aquellos que deben evacuarse en los procedimientos administrativos sancionatorios, ya que éstos constituyen parte del ejercicio del derecho a defensa de los prestadores. La falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos, constituirá falta menos grave.

Los informes y la entrega de información deben ser oportunos, en forma, dentro de plazo si así se establece y contener datos fidedignos.

El registro de datos falsos en los sistemas de la Defensoría será considerado falta grave. A su vez, la falta de registro o el registro de datos erróneos o incompletos, sin fundamento plausible, será falta menos grave.

8.4.5. De la obligación de preparación y capacitación permanente

Los contratantes deberán asistir a las actividades de preparación que la Defensoría Penal Pública imparta y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de su cometido.

Asimismo, y con la finalidad de asegurar permanentemente la calidad de defensa, los prestadores, personas naturales y los defensores de nómina o lista, deberán asistir al menos al número de capacitaciones establecido en las bases técnicas en cada año de vigencia del contrato y acreditarlo ante la Defensoría Regional. Se considerarán en estas capacitaciones aquéllas que se impartan por la Defensoría, a las que se invitará a los contratantes, así como cualquier otra capacitación independiente vinculada con las actividades de defensa que hayan realizado, debidamente acreditada.

El incumplimiento de la obligación de capacitación así como la de su acreditación sin causa justificada, se reputará infracción menos grave.

Para el caso de aquellos defensores que resultaren evaluados negativamente con observaciones o reparos en mecanismos de evaluación y fiscalización con que cuenta la institución, la capacitación en el área observada, será obligatoria.

El incumplimiento de la obligación de capacitación referida en el párrafo anterior así como la de su acreditación, se sancionará como infracción grave.

Los contratantes deberán reunirse periódicamente con el Defensor Regional respectivo, para analizar aspectos relativos a la ejecución del contrato y de coordinación en las prestaciones contratadas.

Asimismo deberán concurrir, conforme lo instruyan las Defensorías Regionales, a las actividades de clínicas jurídicas y reuniones de trabajo técnico jurídico. Los gastos en que incurrieren los contratantes para asistir a las reuniones y capacitaciones señaladas serán de su cargo. Salvo aquellas de cargo de la Defensoría, que se especifiquen en estas bases y en el respectivo anexo 1.

8.4.6. De la obligación de comparecencia y cumplimiento de instrucciones de delegación

Es una obligación del contrato la comparecencia personal del abogado prestador o integrante de la propuesta de una persona jurídica, a las audiencias, así como también las demás diligencias y actuaciones que así lo requieran, en las que haya sido designado o delegado para la defensa en las respectivas causas o requerimientos. En especial, deberá cumplir con las labores encomendadas por el Defensor Local Jefe, Jefe de Estudios Regional y Defensor Regional.

La delegación de audiencias, diligencias y actuaciones en los casos necesarios deberá sujetarse de manera estricta a las instrucciones vigentes dictadas por la Defensoría en esta materia, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Defensoría www.dpp.cl.

La infracción a esta obligación de comparecencia personal sin fundamento plausible o el incumplimiento a las instrucciones vigentes en materia de delegación se reputará infracción grave.

8.4.7. De la obligación de cumplir instructivos

Los contratantes deberán dar estricto cumplimiento a los instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional respectiva, en las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública, la administración y ejecución de los contratos. La infracción de esta obligación será considerada falta menos grave cuando la conducta sancionada no tenga asociada una infracción distinta en estas bases o en el contrato respectivo.

8.4.8. De la obligación de entrega de carpetas de causas o requerimientos terminados

Será obligatorio para la prestadora hacer entrega oportuna, regular y periódica de las causas o requerimientos terminados, observando los instructivos vigentes del Defensor Nacional sobre contenido de carpetas, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Defensoría www.dpp.cl.

La Defensoría Regional instruirá sobre la regularidad de la entrega de carpetas, físicas y/o digitales, y podrá fijar plazos y volúmenes de entrega de las mismas. Además, podrá en el caso de las carpetas digitales revisar en el sistema informático el correcto ingreso de la información de las causas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará falta grave.

8.4.9. De la obligación de mantener identificación en oficinas

En relación a la infraestructura, los contratantes deberán identificarse ante el público en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señalará como prestadores de defensa penal pública, los que serán elaborados por la Institución y se les proporcionarán a los adjudicatarios, los que deberán devolver al concluir el contrato respectivo, previo a la devolución del fondo de reserva, o en el caso de término anticipado, antes de la aprobación del informe final.

El incumplimiento de la presente obligación, se reputará infracción menos grave.

8.5. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para la gestión y ejecución del contrato, la empresa deberá actuar conforme a lo establecido en el Manual de Operación de Licitaciones, Manual de Pago, y a los instructivos de general aplicación que dicte la Defensoría, a las presentes bases de la licitación, el contrato, las normas de carácter general de la Defensoría Penal Pública y a la Resolución Exenta N°2907 del 24 de septiembre de 2010, que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público, o la que la reemplace, por los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública, regulados por la Resolución Exenta N° 3389 de 2010, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la ley 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas que se entenderán como parte integrante de aquellos estándares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley N°19.718, la Defensoría Regional respectiva tendrá la potestad de controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la oferta técnica o sus cambios, o cualquier otra obligación del prestador. Para este efecto, el Defensor Regional respectivo por sí o a través de personal administrativo que designe, controlará y fiscalizará dejando constancia de los incumplimientos mediante cualquier medio apto para producir fe de lo constatado.

8.6. DE LOS CAMBIOS O RELEVOS DE PROFESIONALES: REEMPLAZOS Y SUSTITUCIONES

Durante la ejecución del contrato, el prestador podrá llevar a cabo cambios o relevos del personal perteneciente al equipo de defensa, los que podrán ser de carácter temporal o permanente. Los primeros se denominarán Reemplazos y los segundos Sustituciones.

En lo pertinente, las normas que se contemplan a continuación serán aplicables a todo el equipo de defensa.

8.6.1. De los reemplazos

Con la finalidad de efectuar cambios o relevos temporales del personal durante el período del contrato, el prestador deberá entregar a la Defensoría Regional respectiva y para su aprobación, en el caso de los abogados, una lista de al menos un abogado que estará disponible para operar como reemplazo, a más tardar 30 días corridos después de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, sin perjuicio de las incorporaciones que durante la vigencia del contrato apruebe la Defensoría Regional.

Con los nombres propuestos por los prestadores y aprobados por Defensoría Regional, se conformará una nómina regional consolidada para todos los prestadores de la región. Dicha nómina contendrá el nombre de uno o más abogados, en número suficiente para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de defensa penal pública en la región. Los abogados de reemplazo podrán prestar servicios de defensa penal para más de una persona jurídica y /o natural.

El prestador deberá presentar junto con la respectiva lista de abogados de reemplazo, los siguientes documentos, para cada uno de los abogados considerados en la misma:

- a. Copia simple de cédula nacional de identidad del abogado respectivo;
- b. Título de abogado o certificado de título que acredite la calidad de abogado, emitido por la Excelentísima Corte Suprema;
- c. Declaración jurada del profesional de no estar afecto a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el numeral 7.3.1 y 7.3.2 de las Bases Administrativas;
- d. Declaración jurada señalando que no ha sido condenado por crimen o simple delito.
- e. Al momento de prestar defensa debe acreditar prueba habilitante aprobada.

Lo anterior no será exigible en caso que el abogado ya esté incluido en la nómina regional consolidada.

La aplicación del régimen de reemplazos no podrá irrogar mayores costos a la Defensoría, salvo lo establecido en el punto 5.5. de las bases técnicas.

El defensor de reemplazo deberá asumir las mismas obligaciones que, de acuerdo a las presentes bases, rigen para el defensor titular que se reemplaza.

Para efectos de hacer efectivo el régimen de reemplazos, el prestador deberá informar al Defensor Regional a más tardar con 5 días de antelación a la fecha en que se produzca la ausencia del titular. El abogado de reemplazo deberá asumir sus funciones desde el momento en que se produce la ausencia del titular. Esta obligación también es válida para los prestadores en caso de requerir reemplazos del resto de los integrantes del equipo de defensa. Sin embargo, los antecedentes de estos reemplazantes serán entregados al momento de informar al Defensor Regional de tal situación.

Si se produjere ausencia imprevista del abogado titular u otro miembro titular del equipo de defensa y no fuere posible la comunicación señalada precedentemente, el prestador deberá informar de aquello al Defensor Regional a más tardar en 72 horas desde el momento que tomó conocimiento del hecho. No obstante lo anterior, el prestador tomará los resguardos para dar inmediata continuidad del servicio, proveyendo el reemplazo requerido.

Si el abogado de la nómina de reemplazo, designado para ejercerlo, no se encontrare disponible en la fecha prevista, procederá el descuento sobre el Pago Fijo mensual del contrato, conforme lo dispone el punto el 7.9.1. Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador.

La falta de cobertura del abogado titular por medio de un abogado de reemplazo no podrá ser superior a 30 días contados desde la fecha en que se informa la ausencia del titular. Transcurrido esto, el prestador deberá necesariamente proveer el reemplazo o el abogado sustituto del titular. De no ocurrir aquello, el Defensor Regional dispondrá la reducción del respectivo abogado.

Al entrar en funciones el abogado, o algún otro miembro del equipo de defensa de reemplazo, en los plazos requeridos, éste podrá desempeñarse en dicha labor por un período máximo de 2 meses, renovable por período igual, previa autorización del Defensor Regional. No obstante lo anterior en los casos de licencias médicas, descanso pre y posnatal, y posnatal parental, los periodos para los reemplazos podrán ser mayores, de acuerdo al tiempo que implique el ejercicio del derecho correspondiente. En este último caso podrá ser reemplazo cualquier miembro del equipo de defensa que cumpla las mismas condiciones de calificación y experiencia que aquellos reemplazados. Con todo y por razones fundadas en la continuidad del servicio y necesidades de la defensa, el Defensor Regional podrá aceptar personal de reemplazo que si bien no tengan el mismo puntaje en experiencia y calificación que el personal reemplazado, de haber competido originalmente integrando su puntaje a la oferta, no hubiere producido alteración en el orden de adjudicación original.

Con todo, transcurrido dicho plazo, deberá estarse a las reglas de sustituciones señaladas en el punto siguiente.

La falta de cualquiera de las comunicaciones y/o acciones señaladas en los párrafos precedentes relacionadas con los abogados defensores, se considerará falta grave. En los otros casos se considerará una falta menos grave.

8.6.2. De las sustituciones

Con la finalidad de efectuar cambios de carácter permanente en la nómina de abogados, o algún otro miembro del equipo de defensa, durante el período de vigencia del contrato, el prestador deberá solicitar al Defensor Regional respectivo, la sustitución correspondiente. No procederán sustituciones de abogado respecto de prestadores personas naturales o cuando las presentes bases así lo dispongan.

La sustitución de alguno de los abogados que integren la propuesta de la persona jurídica contratada se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Deberá solicitarse fundado en impedimentos cuya entidad será apreciada y calificada en cada caso por el Defensor Regional respectivo.
- b. Se podrá presentar en calidad de sustituto cualquier abogado que, sobre la base de los criterios de experiencia y calificación, obtenga un puntaje igual o superior al que obtuvo el abogado que se sustituye en la evaluación respectiva, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes que así lo acrediten.

El personal del equipo de defensa que se sustituya debe cumplir las mismas condiciones de calificación y experiencia que aquellos sustituidos. Con todo y por razones fundadas en la continuidad del servicio y necesidades de la defensa, el Defensor Regional podrá aceptar personal sustituto que si bien no tengan el mismo puntaje en experiencia y calificación que el personal sustituido, de haber competido originalmente integrando su puntaje a la oferta, no hubiere producido alteración en el orden de adjudicación original.

Para el caso de la sustitución de un abogado de la nómina, el prestador deberá acompañar la siguiente documentación referida al sustituto propuesto, en originales o copias autorizadas:

- a. Copia simple de cédula nacional de identidad.
- a. Título de abogado o certificado de título de abogado otorgado por la Excm. Corte Suprema.
- b. Declaración jurada de no concurrir, respecto del profesional propuesto, alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el número 7.3.1 y 7.3.2 de las Bases Administrativas.
- c. Declaración de no haber sido condenado por crimen o simple delito.

La Defensoría Regional, en casos fundados, basada en la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación y una defensa de calidad, podrá solicitar al prestador, persona jurídica, el cambio de uno o más abogados integrantes de la nómina de defensores. El prestador estará obligado a acoger dicha solicitud, sustituyéndolo por el abogado que cumpla con los requisitos precedentemente indicados. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el 5.4 Inciso final de las Bases Técnicas.

Las bases técnicas y **Anexo 1**, establecerán los números máximos de abogados de las nóminas que podrán ser sustituidos, y que de ser rebasados, facultarán a la Defensoría para proceder a la reducción de los porcentajes adjudicados en el contrato, en proporción a los abogados del exceso.

Para que haya lugar a la sustitución, el prestador deberá solicitarla al Defensor Regional a más tardar con 5 días corridos de antelación a la fecha en que se produce la ausencia del defensor titular u otro miembro del equipo de defensa.

El abogado sustituto u otro miembro del equipo de defensa, deberá asumir sus funciones inmediatamente se apruebe por parte del Defensor Regional y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que se inicie la ausencia del titular.

Durante dicho periodo y mientras no entre en funciones el abogado sustituto u otro miembro del equipo de defensa, el prestador deberá proveer un reemplazo de acuerdo con lo señalado en el número anterior.

En los casos que no se haya provisto de los reemplazos de abogados, a partir del plazo de 72 horas, se aplicarán las reglas de descuento establecidas en el 7.9.1. de las Bases Administrativas.

Transcurrido el plazo referido de 30 días corridos, deberá asumir sus funciones el abogado u otro miembro del equipo de defensa, sustituto del titular. De no ocurrir aquello, el Defensor Regional podrá disponer la reducción del respectivo abogado u otro miembro del equipo de defensa, del contrato.

En casos de ausencia imprevista del abogado titular u otro miembro del equipo de defensa, en que no haya sido posible cumplir lo señalado precedentemente, el prestador deberá informar de aquello al Defensor Regional a más tardar en 72 horas, desde el momento que tomó conocimiento del hecho.

Durante dicho término y mientras no entre en funciones el abogado sustituto, el prestador deberá proveer un abogado de reemplazo de acuerdo a lo señalado en el número anterior.

En los casos que no se haya provisto de los reemplazos señalados, a partir del plazo de 72 horas, se aplicarán las reglas de descuento establecidas en el 7.9.1. de las Bases Administrativas.

La falta de cualquiera de las comunicaciones y/o acciones señaladas en los párrafos precedentes se considerará falta grave.

8.7. DE LA TERMINACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.12. y 8.16 de las Bases Administrativas, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- b. Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas o requerimientos comprendidas en el porcentaje adjudicado, o bien del máximo de causas o requerimientos de acuerdo a los totales de las causas o requerimientos de tope anual del contrato, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato;
- c. Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados personas naturales;
- d. Declaración de insolvencia del contratado;
- e. Término de la persona jurídica;
- f. Mutuo acuerdo entre el prestador y la Defensoría;
- g. Renuncia del prestador al contrato.

Las causales señaladas en las letras d), e) y g) precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3 de estas bases.

No obstante lo anterior, para el término de contrato por mutuo acuerdo, letra f), se faculta a la defensoría a hacer efectivo el cobro de la garantía, cuando dicho término haya sido solicitado, por escrito por la prestadora, al Defensor Regional, con un plazo igual o menor a 30 días corridos, a la fecha que se dejará de prestar el servicio.

Por otro lado, toda modificación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública, será aprobada por el Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", mediante resolución fundada. Las modificaciones de contrato, que impliquen variaciones en la cantidad de abogados, procederán en caso de manifiesto interés público; o por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente fijo y variable según corresponda, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA).

La modificación de contrato producto solo de variaciones en la cantidad del personal miembro del equipo de defensa, no abogado, podrá hacer variar el VPA, en lo que corresponda al valor contemplado en la oferta económica para ese tipo de miembro del equipo.

Para dicho efecto, el prestador al momento de la firma del anexo del contrato deberá ajustar o sustituir la garantía original, presentando un nuevo documento por un valor equivalente al 5% del monto total del contrato, que comprende el componente fijo y variable por los meses que dura el contrato, incluida la ampliación, o en su defecto por una garantía complementaria por una suma equivalente al 5% del monto fijo y variable del anexo del contrato. Ambas garantías con una vigencia superior a 150 días corridos a la fecha de término del contrato original.

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato.

8.8. DE LAS OBLIGACIONES A LA TERMINACION DEL CONTRATO

Mientras no se comunique al contratado la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final, y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la suscripción del informe final.

Las causas o requerimientos que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de las letras a), c), d), e), f) y g) del número 8.7, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días corridos de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave. El monto de la multa que se determine será descontado de las garantías reguladas en el número 10 de estas bases.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita al contratado realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

8.9. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, el prestador incurrirá en responsabilidad de acuerdo a las reglas que se indican a continuación:

- a. Cuando su defensa no fuere satisfactoria, de acuerdo a los Estándares Básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, definidos por el Defensor Nacional, conforme al artículo 69 de la Ley N°19.718;
- b. Cuando no hicieren entrega oportuna de los informes semestrales y del informe final, o consignaren en ellos datos falsos; y
- c. Cuando incurriere en incumplimiento del contrato celebrado.

En función de la gravedad de la infracción cometida por el contratante, podrán aplicarse las siguientes sanciones, conforme al artículo 69 de la Ley N°19.718:

- a. Multas, y
- b. Terminación del contrato.

Las multas, una vez ejecutoriadas, serán aplicadas por el Defensor Regional y la terminación del contrato la dispondrá el Consejo de Licitaciones, a requerimiento del Defensor Regional respectivo.

Además, la Defensoría deberá perseguir en contra de los contratantes todos los perjuicios y gastos que afecten su patrimonio a raíz de demandas por responsabilidad extracontractual dirigidas en su contra que sean acogidas en base a trasgresión de las obligaciones de los prestadores licitados, en general y a la falta de observancia de los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública, regulados por la RE ° 3389 de 2010, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la ley 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas que se entenderán como parte integrante de aquellos, y la reglamentación institucional correspondiente.

8.10. INFRACCIONES QUE DAN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida por el contratante. Para estos efectos, las infracciones se clasifican en:

8.10.1. Falta leve

Importa una sanción pecuniaria de 20 U.F., la cual se aplicará sin perjuicio de los demás casos previstos en las presentes bases.

Para estos efectos, se entenderá que el prestador ha incurrido en una falta leve, cuando, infringe uno o más estándares y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, siempre y cuando el perjuicio causado por la falta no afecte en forma directa los intereses y garantías o derechos del o los imputados o a la Defensoría Penal Pública.

8.10.2. Falta menos grave

Importa una sanción pecuniaria de 50 U.F., la cual se aplicará siempre y cuando el perjuicio causado a los intereses, garantías y derechos del o los imputados o de la Defensoría, fuere posible de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores. Se contemplan los siguientes casos:

- a. Se incurrirá en una falta menos grave cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas.
- b. Cuando el prestador realice cambios de infraestructura de atención de usuarios, sin contar con la aprobación de la Defensoría Regional.
- c. Las demás que hayan sido calificadas como menos graves en las Bases Administrativas.
- d. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a las evaluaciones efectuadas por este organismo, por inspecciones o auditorías.

8.10.3. Falta grave

Importa una sanción pecuniaria de 100 UF, la cual se aplicará siempre y cuando el perjuicio causado a los intereses, garantías y derechos del o los imputados o de la Defensoría, no fuere posible de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas o posteriores. Se contemplan los siguientes casos:

- a. Se incurrirá en una falta grave cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas.

- b. Incurrir en una reiteración de faltas menos graves. En tal caso, a partir de la tercera falta menos grave ésta se reputará como grave, a menos que hayan transcurrido doce meses desde la aplicación de la primera falta menos grave.
- c. Negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
- d. Falta reiterada de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, con base en los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores.
- e. Que el prestador, persona natural o defensor miembro de nómina o lista utilice para uso particular los sistemas de información de la Defensoría, incluyendo cualquier acceso a otros sistemas que posea en su calidad de defensor penal público.
- f. Realizar cambios de localización y/o realizar cambios sustanciales en la infraestructura de atención de usuarios, por parte de la prestadora sin contar con la aprobación de la Defensoría Regional
- g. Cualquier otra infracción calificada en estas bases como falta grave.

8.11. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS MULTAS

Sin perjuicio de la entidad pecuniaria de las faltas leves, menos graves y graves, éstas y a petición de parte o de oficio, podrán ser reducidas en las cantidades que se indican, en unidades de fomento, siempre y cuando se acredite o conste fehacientemente alguna o algunas de las siguientes circunstancias atenuantes:

- a. El reconocimiento de la infracción cometida: 4; 6 y 10 UF para el caso de falta leve, falta menos grave y falta grave, respectivamente.
- b. La observancia de una celosa conducta correctiva del hecho: 4; 7 y 15 UF para el caso de falta leve, falta menos grave y falta grave, respectivamente.
- c. No haber incurrido, el defensor, en los tres años anteriores al hecho que configura la actual infracción, en alguna conducta que hubiese sido objeto de sanción posterior, para sí o para su prestador, por incumplimiento de Estándares Básicos para la Prestación de Defensa Penal Pública y a los respectivos manuales de actuaciones mínimas como parte integrante de aquellos estándares: 3; 6 y 10 UF para el caso de falta leve, falta menos grave y falta grave, respectivamente.
- d. No haber sido sancionado el prestador, en los tres años anteriores al hecho que configura la actual infracción y en la misma región, por incumplimiento de los Estándares Básicos para la Prestación de Defensa Penal Pública y de los respectivos manuales de actuaciones mínimas como parte integrante de aquellos estándares: 3; 6 y 10 UF para el caso de falta leve, falta menos grave y falta grave, respectivamente.

El Valor de la UF a considerar en el cobro de la multa en pesos será calculado a la fecha de la resolución que establece la multa.

Con todo, el monto total máximo de multas a aplicar será de 20% del valor total del contrato. De alcanzar dicho porcentaje se podrá disponer el término anticipado del mismo.

8.12. DE LAS INFRACCIONES QUE DAN ORIGEN AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Serán constitutivos de incumplimiento del contrato y habilitarán al Defensor Regional para solicitar la terminación anticipada del mismo, los siguientes casos:

- a. Incurrir en tres faltas graves durante la vigencia del contrato;
- b. El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en los numerales 8.4.1; 8.4.2. y 8.4.3 de las Bases Administrativas;
- c. Infracciones a la probidad e integridad profesional con ocasión de la prestación de defensa, tales como: la adulteración o el falseamiento del contenido de actas de audiencias, de resoluciones judiciales, de planillas de visitas de cárcel, de informes periciales; la vulneración al deber de confidencialidad o reserva de la información a que se tenga acceso a través de aplicaciones informáticas con ocasión de la prestación del servicio de defensa y/o relativa al caso del o los imputados de los que sea defensor titular o de los que tome conocimiento en su calidad de defensor penal público o el cobro a usuarios o familiares por los servicios de defensa penal pública contratados, debiendo sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de nuestra Carta Fundamental. Si la infracción fuese imputable a la conducta de uno o más abogados integrantes de la nómina, el Defensor Regional podrá hacer uso de la facultad de solicitar la sustitución del abogado, contenida en el inciso 5° del punto 8.6.2 de las Bases Administrativas
- d. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación;
- e. No dar inicio a la ejecución del contrato por más de 30 días desde la firma del mismo, conforme el 7.2. de las Bases Administrativas;

- f. La falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten al prestador, persona natural o a uno de los abogados integrante de la nómina, en el caso de la persona jurídica. Si la infracción fuese imputable a la conducta de uno o más abogados integrantes de la nómina, el Defensor Regional hará uso de la facultad de solicitar la sustitución del abogado, contenida en el inciso 5° del punto 8.6.2 de las Bases Administrativas.
- g. Hacerse cargo el prestador persona natural o el defensor miembro de nómina o lista, en calidad de abogado particular, de algún caso que le hubiese correspondido conocer a cualquier abogado de la prestadora en sus gestiones relacionadas con el contrato en que preste dicho abogado el servicio defensa penal pública. Si la infracción fuese imputable a la conducta de uno o más abogados integrantes de la nómina, el Defensor Regional podrá hacer uso de la facultad de solicitar la sustitución del abogado, contenida en el inciso 5° del punto 8.6.2 de las Bases Administrativas.
- h. Derivarse por parte del prestador, persona natural o defensor miembro de nómina o lista, en el caso de la persona jurídica, algunos o el total de sus casos a otro u otros abogados, que tengan una o ambas partes un interés económico o bien obtengan por ello algún beneficio.
- i. Si el monto de multas que corresponda aplicar al prestador alcanzare el porcentaje máximo de 20% del total del contrato, establecido en el punto 8.11 de las Bases Administrativas.
- j. La falta de entrega de tres informes mensuales consecutivos o la falta de entrega de cuatro informes en los últimos doce meses.
- k. La falta de cobertura del abogado titular por medio de un abogado de reemplazo transcurridos el plazo de 30 días, sin que se haya provisto el respectivo reemplazo o el abogado sustituto del titular.

8.13. DE LA NOTIFICACIÓN Y PAGO DE MULTAS

Las multas se aplicarán en los casos previstos en las letras a) y b), del artículo 69 de la Ley N° 19.718, por resolución fundada del Defensor Regional.

En la resolución, se dispondrá que se impute el valor de la multa a la suma que se encontrare retenida en virtud del fondo de reserva a que se refiere el número 10.2 de las Bases Administrativas y si dicho fondo no fuere suficiente, se señalará el incremento del porcentaje a retener de las cantidades que se devengaren a favor del prestador del servicio hasta el entero pago de la multa.

En caso necesario podrá hacerse efectiva, en todo o parte, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el entero pago de la sanción.

Cada vez que la Defensoría aplique alguna de las multas antes especificadas, la resolución respectiva establecerá el monto de la misma.

8.14. DE LA RECLAMACION DE MULTAS

La resolución del Defensor Regional que determine el pago de una multa, deberá ser comunicada por escrito al prestador afectado, el que dispondrá de 5 días a contar de la notificación para apelar de dicho acto administrativo, para ante el Defensor Nacional, quien resolverá en los 10 días siguientes.

Vencido el plazo de 5 días para reclamar sin que se hubiese presentado apelación se procederá sin más trámite al cobro en conformidad a lo dispuesto en el punto anterior.

La resolución del Defensor Nacional que aplique sanciones resolviendo la apelación del recurrente, será reclamable ante la Corte de Apelaciones, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.

8.15. DEL REGISTRO DE SANCIONES

Las sanciones aplicadas a los prestadores del servicio de la defensa penal pública deberán ser consignadas en un registro público, que se encontrará a disposición de cualquier interesado en la Defensoría Regional respectiva y en las dependencias de la Defensoría Nacional.

En tal registro se contendrán los antecedentes establecidos en el artículo 64 del Reglamento sobre Licitaciones y prestación de defensa penal pública.

8.16. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, con excepción de los convenios directos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley N°19.718, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las causales que habiliten este tipo de término, señaladas en el número 8.12. de las Bases Administrativas, para estos efectos, el Defensor Regional hará una descripción de los hechos y de las normas incumplidas por el prestador, y que

constituyen la causal de terminación, comunicando al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública la solicitud de término de contrato, sometiéndose por tanto, a las siguientes reglas:

- a. El Defensor Regional deberá adoptar en general todas las medidas necesarias para asegurar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación.
- b. Conociendo de esta solicitud de término, el Consejo podrá pedir antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución;
- c. El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su acuerdo al Defensor Nacional, quien dictará la resolución correspondiente, formalizándolo;
- d. La resolución que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término anticipado al contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales o al representante del prestador persona jurídica, según corresponda. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada;
- e. La formalización del acuerdo de término anticipado de un contrato, acarrea necesariamente el que se haga efectiva la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato, contenida en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas;
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente, se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la notificación de la resolución del Defensor que formaliza el acuerdo que dispone el término. La defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación; y
- g. Cuando la terminación del contrato irroge perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes;

La resolución del Defensor Nacional que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término al contrato, será reclamable ante la Corte de Apelaciones de la región respectiva, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.

De rechazarse la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, se restituirán las carpetas de las causas o requerimientos al contratado sancionado, si precediere, y continuará su ejecución hasta el término del plazo contratado sin considerarse el tiempo en que estuvo pendiente la resolución de la terminación.

La terminación de los contratos, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en un diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regional de la región de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

8.17. PROHIBICIÓN DE TRASPASO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos para prestación de Defensa Penal Pública se celebran en especial consideración de las personas naturales o abogados propuestos por personas jurídicas que prestarán el servicio de Defensa Penal Pública.

En consecuencia, estará prohibida toda cesión o traspaso del contrato a terceros, así como su entrega en garantía de cualquier tipo, al igual que toda clase de subcontratación.

9. EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS

9.1. DE LOS ANTECEDENTES

Las personas naturales o jurídicas que presten defensa penal pública estarán sujetas a control y responsabilidad conforme a lo establecido en la Ley N° 19.718, su reglamento, las presentes bases y las disposiciones que se señalen en el contrato respectivo.

Los abogados contratados a través de las licitaciones convocadas conforme a estas bases, serán controlados y evaluados a través de informes, inspecciones, auditorías externas y un sistema de reclamaciones.

9.2. DE LOS INFORMES

Sin perjuicio de las demás obligaciones de información, registro y control, los contratantes deberán entregar los siguientes informes, de acuerdo al contenido que en cada caso se expone:

9.2.1. Informe mensual

Este informe, de conformidad con el formato señalado en el **Anexo 4**, deberá ser presentado por los prestadores, como parte de la documentación solicitada para el pago mensual fijo a que se refiere el punto 7.9.1 de estas bases.

El citado informe deberá ajustarse al formato que se establezca según instructivo de pagos y su contenido evidenciará el resultado del conjunto de indicadores incluidos en el **Anexo 1**, los que serán controlados mensualmente y que, de acuerdo con sus niveles de cumplimiento, determinarán el grado de normalidad en el desarrollo de las actividades del contrato e informarán las medidas que podrá determinar la Defensoría Regional respectiva. El **Anexo 1** consignará las especificaciones de tales indicadores y los rangos que implican el cumplimiento de los mismos.

Si los resultados de los indicadores se encuentran bajo los mínimos requeridos, la prestadora deberá justificar tales incumplimientos conjuntamente con el informe mensual.

Competerá a la Defensoría Regional la calificación de los fundamentos relativos a la plausibilidad de los incumplimientos de indicadores. Se considerarán plausibles aquellas alegaciones en contra de la posibilidad del cumplimiento de los requisitos contenidos en la definición del indicador o en los supuestos esperados de las metas definidas para el mismo, por diferir éstos de la efectividad de los hechos, tales como los siguientes:

- a. Aumento intempestivo e imprevisible de la demanda de servicios de defensa penal en la localidad.
- b. Cambios en la composición de la carga normal de trabajo de uno o más defensores de la nómina que impliquen una reducción de su capacidad para cumplir la meta esperada del indicador.
- c. Cambios en la política de persecución del Ministerio Público o de la política penitenciaria de Gendarmería de Chile, o normativas de otras instituciones del estado, que impacte directamente los supuestos de hecho de la construcción del indicador.
- d. Discontinuidad o irregularidad en la cantidad de imputados asignados mensualmente a los contratos.
- e. Comportamiento análogo de indicadores para los defensores locales, en el caso de los contratos de Defensa Penal de imputados.

Se considerara como falta grave, si al término de la valoración de los fundamentos presentados, ellos no fueren hallados plausibles para justificar los incumplimientos de un mismo indicador por dos meses consecutivos. El Defensor Regional deberá instruir el inicio de un procedimiento sancionatorio a fin de aplicar las multas que correspondan o solicitar el término del contrato de acuerdo al punto 8.16 de las Bases Administrativas.

Cualquiera sea la medida tomada, ello no obstará al funcionamiento regular de los mecanismos de control de la calidad de la prestación, especialmente los que la propia Defensoría Regional determine y que sean puestos en conocimiento de los prestadores, y los que se deriven de los procesos de inspecciones y auditorías externas. La prestadora no podrá alegar preclusión de la facultad de investigar, auditar e inspeccionar el contenido de las carpetas bajo el pretexto de que la prestación de defensa recaída en esas causas ya hubiere sido pagada.

Con todo, las infracciones de indicadores por parte de la prestadora durante el tiempo que medie entre el inicio del contrato y el inicio del tercer mes calendario siguiente a la fecha de inicio de la prestación, no serán consideradas faltas para los efectos de este punto, y no darán origen, por consiguiente, ni a la aplicación de multas ni al término de contrato, cualquiera que sea la calificación que se haga de la misma, sin perjuicio de las demás causales del punto 8.9 de las Bases Administrativas.

Asimismo, y de acuerdo a la información de que la Defensoría Regional disponga, podrá determinar el cumplimiento de cierto indicador o el ajuste del mismo, informando de ello a la Defensoría Nacional a objeto que adopte las medidas para instruirlo de ese modo.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la operación de los mecanismos regulares de control y evaluación que competen a la Defensoría.

9.2.2. Informe de indicadores de pago variable

Este informe, en el formato señalado en el **Anexo 4** de estas bases, condicionará el pago variable a los prestadores conforme al punto 7.9.2. de las Bases Administrativas.

El Informe de pago variable, deberá ajustarse al formato que se detalle en el Instructivo del Defensor Nacional sobre manual de pago del sistema de licitaciones.

9.2.3. Informe semestral

Deberá consignar su gestión y los resultados obtenidos para el período en que inciden, y remitirse por transferencia electrónica al sistema central de información, en la forma que determine el Defensor Nacional, mediante instrucciones al efecto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al de que se trate. Estos informes deberán contener a lo menos:

- a. Las materias, casos y número de personas atendidas
- b. El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas.
- c. Las condiciones y plazos en los que hubieren prestado el servicio.
- d. Los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos.

9.2.4. Informe final

Asimismo, al término de su gestión las personas naturales o jurídicas contratadas para la prestación de Defensa Penal Pública, deberán entregar un informe final dentro de los treinta días corridos siguientes de concluido el plazo de contrato o terminado éste conforme al número 8.7 de las Bases Administrativas. Tal informe deberá contener un balance de su gestión, detallando al menos:

- a. Número de causas o requerimientos atendidos, con indicación de las materias y personas.
- b. El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas.
- c. Estado final de las causas o requerimientos entregados.
- d. Las condiciones y plazos en los que hubieren prestado el servicio.
- e. Pormenores generales de la ejecución de la prestación de defensa con indicación de los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos y el modo que éstos se resolvieron.
- f. Recomendaciones generales.

9.3. OBJECIONES DE INFORMES

Los informes señalados en los numerales 9.2.3 y 9.2.4 podrán ser objetados por el Defensor Regional dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. En dicho caso, las objeciones deberán ser puestas en conocimiento del interesado para que efectúe las correcciones necesarias en el plazo de 30 días corridos.

Si ello no ocurriere o las correcciones no fueren satisfactorias, se deberán elevar los antecedentes al Defensor Nacional para la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo a la ley y los términos del respectivo contrato.

9.4. CARÁCTER PÚBLICO DE LOS INFORMES

Los informes precedentemente señalados serán mantenidos en un registro público, en la Defensoría regional respectiva, a disposición de los interesados.

9.5. DE LAS INSPECCIONES

Las inspecciones de las personas naturales o jurídicas que presten defensa penal pública se llevarán a cabo sin aviso previo.

Para ello el prestador deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas.

Sin perjuicio de la información entregada por medio electrónico a la Defensoría, en virtud de la ley y el contrato suscrito, deberá poner a disposición de la inspección las carpetas sean estas físicas y/o digitales o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y, en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso.

Las personas o entidades que presten defensa penal pública, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas.

9.5.1. Metodología de la inspección

Durante la inspección, se podrán examinar las actuaciones de la defensa de acuerdo con los siguientes criterios metodológicos:

- a. Se llevarán a cabo procurando no interferir en las labores de defensa que estén en desarrollo;
- b. Se realizarán con objetividad y en plazos prudenciales;
- c. Serán efectuadas por personal del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones, y por los demás funcionarios que el Defensor Nacional determine;
- d. Se realizarán sobre un conjunto de actividades representativas de la prestación de defensa penal pública;
- e. Se revisarán las instalaciones en que se desarrollen las tareas de defensa con énfasis en contrastar la implementación operativa real con aquella ofertada en la propuesta;
- f. Se verificarán los procedimientos administrativos del prestador del servicio, con especial énfasis en los mecanismos de control y seguimiento que sean empleados en la prestación de defensa;
- g. Se entrevistará a beneficiarios del servicio y a jueces que hayan intervenido en los procedimientos respectivos;
- h. Se asistirá a las actuaciones de cualquier procedimiento en el que la persona jurídica o el abogado que esté siendo objeto de inspección se encuentre prestando defensa; y en el caso de los prestadores de defensa de personas que se encuentren cumpliendo condena efectiva o sanciones se entrevistará a usuarios del servicio de defensa que se encuentren en etapa de ejecución de su sentencia
- i. Se revisará las carpetas físicas y/o digitales de los casos que se estimen convenientes, para formarse una impresión cabal de los trabajos efectuados. Se elaborará una muestra representativa y aleatoria de los casos a ser revisados;
- j. En casos calificados las inspecciones recaerán sobre determinados casos, aplicándose a la revisión de tales casos, en lo pertinente, los criterios enunciados en este número;
- k. En general podrán recabarse todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades de defensa objeto de la inspección;

9.5.2. Informe de inspección

Al término de cada inspección, se deberá emitir un informe de la inspección efectuada el que será remitido al Defensor Regional respectivo.

Dentro de los 10 días siguientes, el Defensor Regional pondrá el informe en conocimiento del abogado o de la persona jurídica contratante, según corresponda. Estos últimos, tendrán el plazo de 10 días para formular las observaciones que estime convenientes.

9.6. DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS

Los prestadores de defensa penal pública en virtud de contratos podrán ser sometidos a auditorías externas, contratadas por la Defensoría Penal Pública.

Las auditorías externas serán realizadas por empresas auditoras independientes, contratadas bajo los requisitos establecidos en la ley y el reglamento, y tendrán por objeto controlar la calidad de la atención prestada y la observancia de los estándares básicos de defensa y los manuales de actuaciones mínimas que se entienden como parte integrantes de aquellos, previamente fijados por el Defensor Nacional, que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten servicios de defensa penal pública.

Las auditorías externas tendrán lugar aleatoriamente y en su realización se emplearán las mismas normas, en lo que fueren aplicables, establecidas en el número 9.5.1, respecto de las inspecciones.

9.6.1. Disposiciones comunes a las inspecciones y auditorías

Durante las inspecciones y auditorías externas, los abogados u otros profesionales que participen en la defensa penal pública no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia del control.

No quedarán incluidas en las informaciones que deban proporcionar aquellas que se encuentren amparadas por el secreto profesional.

Las informaciones, datos, notas personales o de trabajo de los abogados y cualquier referencia obtenida durante las inspecciones y auditorías externas y que sean relativas a casos particulares en los que se esté prestando defensa penal pública, serán confidenciales.

9.7. DE LAS RECLAMACIONES

La prestación de la Defensa Penal Pública por parte de las personas naturales o jurídicas contratadas en virtud de licitaciones, está sujeta a reclamaciones que se presenten en su contra por los beneficiarios de la prestación.

BASES TÉCNICAS

Las presentes bases técnicas tienen por objeto regular los aspectos técnicos de los llamados a licitación, sin perjuicio de las reglas contenidas en las bases administrativas.

1. DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Cada convocatoria o llamado a licitación, se efectuara a nivel regional, la cual se traducirá en uno o varios anexos, dependiendo de la cantidad de zonas que se liciten en la respectiva región. El formato se encuentra descrito en el **Anexo N°1** de estas bases. Dicho Anexo señalará, para cada licitación, la siguiente información, la que individualizará el llamado respectivo.

1.1. NUMERO DEL LLAMADO

Corresponde a la identificación del número del llamado, la o las zonas sobre la o las cuales recae el llamado, así como las comunas de los respectivos juzgados, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, los respectivos recintos penitenciarios y centros de internación en régimen cerrado y semi cerrado de la o las zonas, según corresponda. Se señalará un identificador con la siguiente estructura: N° Llamado – Nombre Zona.

1.2. ASPECTOS DE FONDO

1.2.1. Zona(s) de licitación

En cada llamado a licitación regional se podrán incluir una o varias zonas. La resolución que apruebe el o los anexos respectivos hará referencia a la identificación del número de la o las zonas a licitar y/o nombre de las comunas de los juzgados y/u otros recintos, según corresponda, de las a las respectivas zonas.

La identificación de la o las zonas de licitación se harán con referencia a las comunas sobre las cuales tiene (n) competencia el (los) Juzgado (s) de Garantía y Juzgado (s) de Letras de Jurisdicción común u otros recintos, según corresponda según se indiquen en el **Anexo 1**.

Sin perjuicio de lo anterior y existiendo acuerdo entre las partes, la adjudicataria podrá asumir causas o requerimientos generados en otras jurisdicciones de la región, cuando las necesidades del servicio de prestación de defensa así lo exijan, circunstancia que será calificada por el Defensor Regional.

1.2.2. Porcentaje de causas o requerimientos de la población usuaria y abogados disponibles licitados

En el **Anexo 1** de cada zona incluida, en el respectivo llamado, se señalará el plazo de duración efectivo de los contratos que resulten adjudicados en la licitación.

Para dicho plazo, el Anexo 1 de cada zona señalará la proyección de causas (imputados) o estimación de población condenada o sancionada y/o con alguna medida de seguridad, en recintos penitenciarios, establecimientos cerrados o semi cerrados o establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda, que se espera se produzcan en la zona respectiva.

Sobre ese número, la proponente deberá ofertar un porcentaje de causas o población de las que se hará cargo en el período respectivo, el cual no podrá ser mayor al porcentaje que se señale en el **Anexo 1** de la zona respectiva. Se señalará asimismo, el número mínimo de abogados requeridos para cubrir los casos de demanda de cada zona, que deben integrar el equipo de defensa. Si la oferta fuere parcial, se reducirá proporcionalmente el número de abogados necesarios. Con todo, la oferta no podrá ser inferior al número de abogados que se señale en el **Anexo 1**, para la zona correspondiente.

En el caso de que la defensa penal se realice para una población usuaria, la prestadora deberá hacerse cargo del número total de requerimientos que surjan de la población usuaria adjudicada.

El Anexo 1 de cada zona deberá indicar también el número máximo de causas o requerimientos año por cada abogado integrante de la nómina. En dicho límite de causas año no se considerarán las causas vigentes iniciadas con anterioridad a la fecha de inicio del contrato.

1.2.3. Cobertura

Por necesidades de cobertura de defensa, en todas las localidades en que incida el llamado, los servicios que se contraten a través de la licitación y la prestación de defensa asociada se extenderán a la prestación

completa o a una etapa procesal específica, lo que se señalará claramente en el respectivo **Anexo 1**, de cada zona.

1.2.4. Fondos disponibles

El **Anexo 1** de cada zona indicará, también, los recursos totales con que se cuenta para la licitación, en pesos, esto es el presupuesto total destinado a pago fijo, el presupuesto total destinado a pago variable y el presupuesto total disponible (incluye pago fijo y variable) y el presupuesto mensual máximo disponible por abogado, según corresponda.

De acuerdo a lo anterior, en el anexo 1, se especificará si de parte del presupuesto total disponible se reservará un porcentaje para el pago variable del servicio de qué trata el numeral 7.9.B de las Bases Administrativas, tal como se indica en el punto 4 del Anexo 3 Formulario de Presentación de Propuesta Económica de las presentes bases.

1.3. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La publicación de cada llamado se hará en el portal de internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, según las fechas y horas indicadas en el calendario a que se refiere el numeral 3.2. de las bases administrativas. El **Anexo 1** señalará los días específicos que se ajustan a dicho calendario.

2. DE LAS OFERTAS

2.1. DEL CONTENIDO

Se aceptarán ofertas totales o parciales, respecto del total de causas o estimación de población usuaria, proyectadas para una zona. Con todo, no se aceptarán propuestas superiores ni inferiores a los porcentajes sobre el total de causas o población penal proyectadas que se señale en el **Anexo 1**, en la respectiva zona.

La oferta indicará, además, si la prestadora está dispuesta a asumir un aumento de contrato, ya sea a través de un aumento en la cantidad de abogados contratados y/o de otros miembros de su equipo de defensa, de resultar adjudicada y en los casos previstos en el 8.7. de las bases administrativas. No obstante lo anterior, el número de abogados podrá aumentar de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**.

2.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.2.1. Formato de Oferta Técnica

La oferta técnica deberá presentarse electrónicamente, a través del Sistema de Información de ChileCompra, conforme lo establecido en el punto 4.5 de las bases administrativas y conjuntamente con los antecedentes generales, de acuerdo al punto 4.4 de las mismas. Esta presentación se hará conforme al formulario de oferta técnica que se proporciona en el **Anexo 2** de estas bases.

2.2.2. Formato de Oferta Económica

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo a los formularios que se adjuntan como **Anexo 3** a estas bases, conforme a lo señalado en el punto 4.6 de las bases administrativas.

3. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité de Adjudicación Regional analizará cada una de las propuestas de acuerdo a seis criterios de evaluación considerando una escala de 0 a 100 puntos. A continuación se presentan los puntajes de cada criterio de evaluación asociado a Requisitos Formales, Ofertas Técnica y Oferta Económica:

Criterios de Evaluación		Puntaje	Tipo de evaluación
Requisitos Formales	Cumplimiento de Requisitos Formales.	0 - 5	Puntaje
Oferta Técnica	Apoyo Administrativo de los postulantes.	-	Por Adhesión
	Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la respectiva región.		Por Adhesión
	Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas.		Por Adhesión
	Experiencia y calificación de los profesionales que postulen.		Puntaje
Oferta Económica	Costo del Servicio por ser prestado.	0-30	Puntaje
Puntaje máximo de la Evaluación		0-100	Puntaje

3.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En el caso que el oferente presente en forma correcta y completa los antecedentes formales requeridos, en conformidad al punto 4.1 de las Bases Administrativas y en los plazos establecidos en las aludidas bases de licitación, obtendrá 5 puntos

En el caso que se soliciten aclaraciones para salvar errores u omisiones y el oferente presente dicha documentación, según la forma y plazos establecidos en el numeral 5.3 de las bases administrativas, obtendrá 0 puntos.

En el caso que el oferente no presente los antecedentes omitidos, exigidos como Requisitos Formales, en la forma y plazos requeridos, será causal para considerar al proponente como "Fuera de Bases", por lo que no se aceptará continuar con su participación, en el proceso de evaluación.

Criterio, factores de evaluación	Puntaje Máximo
Criterio de cumplimiento de requisitos formales:	
Factor cumple requisitos formales	5
Factor salva errores u omisiones en la forma y los plazos establecidos	0
Factor no presenta los antecedentes omitidos, solicitados	Fuera de Bases

3.2. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE REQUIEREN DE LA ADHESIÓN DE LOS OFERENTES.

Criterio, actores y subfactores de evaluación	Evaluación
Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:	Por adhesión
Factor: Infraestructura de atención de usuarios:	Por adhesión
Subfactor: Localización	Por adhesión
Subfactor: Sala de espera	Por adhesión
Subfactor: Mobiliario	Por adhesión
Subfactor: Condiciones de privacidad	Por adhesión
Subfactor: Condiciones de atención de público	Por adhesión
Subfactor: Computación	Por adhesión
Subfactor: Conectividad	Por adhesión
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro	Por adhesión
Subfactor: Agenda de Audiencias	Por adhesión
Subfactor: Mecanismos de Control y registro	Por adhesión
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes	Por adhesión
Subfactor: Apoyo Administrativo Secretaria	Por adhesión

Subfactor: Apoyo Administrativo Administrador	Por adhesión
Subfactor: Apoyo Administrativo Especializado	Por adhesión
Criterio de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la respectiva región	Por adhesión
Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas	Por adhesión

3.3. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA. CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE REQUIERE PUNTUACIÓN.

Criterio, factores y subfactores de evaluación	Puntaje Máximo
Criterio Experiencia y calificación de los profesionales que postulen	65
Factor: Experiencia profesional en el nuevo proceso penal	40
Factor: Calificación profesional:	
Subfactor: Rendimiento en la prueba habilitante	10
Subfactor: Antecedentes académicos de postítulo	10
Factor: Adición o descuento de Puntaje	
Sufactor: Adición de puntaje por cumplimiento de indicadores de control	5
Subfactor : Descuento de puntaje por sanciones	-5

3.4. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA. CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE REQUIERE PUNTUACIÓN.

Criterio y factores a evaluar	Puntaje Máximo
Costo del Servicio por ser prestado	30
Valor promedio por abogado (VPA)	15
Remuneración por abogado	10
Remuneración promedio del equipo de defensa no abogado	5

4. DETALLE CRITERIOS, FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

4.1. CRITERIO APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS POSTULANTES

4.1.1. Factor Infraestructura de atención de usuarios.

Para poder participar en el proceso de licitación, cada oferente debe comprometerse, a que pondrá a disposición un lugar físico, que cumpla condiciones de ubicación, de infraestructura, equipamiento y de personal, que permita brindar una atención de calidad a los usuarios.

El oferente, al momento de dar inicio al contrato deberá haber dado cumplimiento a los niveles mínimos aceptables que se detallan más abajo y en el **anexo 1**.

El siguiente cuadro expresa los niveles mínimos de cumplimiento a los cuales debe adherir el proponente:

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor Infraestructura de atención de usuarios			
Subfactor	Unidad de medida	Nivel aceptable	Medición
Localización	Global	<p>Las oficinas deberán tener ubicación en el radio urbano de la comuna de asiento del Juzgado de Garantía que corresponda a las bases de licitación, En caso de que el llamado recaiga en más de un Juzgado, centro penitenciario u otros tipos de establecimientos, el Anexo 1 de la zona respectiva indicará la comuna en que deberá encontrarse la oficina.</p> <p>El mismo Anexo 1 indicará si la ubicación de la o las oficinas debe encontrarse a una distancia máxima del Juzgado respectivo, centro u otros tipos de establecimientos, en el caso que los hubiere o dentro de determinadas zonas urbanas del plan regulador de la comuna correspondiente. Además el anexo 1 podrá indicar las condiciones generales de acceso para ser utilizadas en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidades, especialmente por aquellas con movilidad reducida.</p>	Por adhesión
Mobiliario	Global	<p>La oferta debe cumplir con un estándar adecuado para la atención de usuarios, debiendo incluir al menos escritorio, silla de visita, silla de espera, en número suficiente de acuerdo con el tamaño de la propuesta.</p> <p>Deberá contar asimismo con muebles para almacenamiento de carpetas y dispositivos para la recepción de reclamaciones, estos últimos proporcionados por la Defensoría.</p> <p>Deberá tener disponible material de oficina y de mantenimiento del inmueble, así como insumos suficientes para el funcionamiento operativo y atención de público de la misma, y un stock mínimo de respaldo.</p> <p>El Anexo 1 podrá contener especificaciones adicionales de mobiliario para atención de usuarios y de stock mínimos, de conformidad con los estándares de sus propias oficinas a este respecto.</p>	Por adhesión
Sala de espera	Global	<p>El Anexo 1 señalará, conforme a las condiciones de la localidad respectiva, el metraje mínimo que se requiere para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>El Anexo 1, señalará también otros requisitos mínimos para la sala de espera.</p>	Por adhesión
Baños	Global	<p>Cada oficina debe contar con baño de atención de público y/o para el personal. El Anexo 1 señalará, conforme a las condiciones de la localidad respectiva, la cantidad de baños que se requiere para el cumplimiento de este requisito.</p>	Por adhesión
Condiciones de privacidad	Global	<p>Deberá existir una oficina privada por cada abogado y personal especializado, conforme a las condiciones de la localidad respectiva. Dichas oficinas deberán considerar al menos condiciones de habitabilidad, climatización y luminosidad acordes a una oficina para la atención de público, conforme a lo que se establezcan en el Anexo 1</p>	Por adhesión
Condiciones de atención a público	Global	<p>El Anexo 1 señalará, conforme a las condiciones de la localidad respectiva, las horas requeridas para los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horario de funcionamiento mínimo oficinas: (8 horas diarias) 	Por adhesión

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor Infraestructura de atención de usuarios			
Subfactor	Unidad de medida	Nivel aceptable	Medición
		<ul style="list-style-type: none"> Horario mínimo de atención de público: (5 horas diarias) Horario mínimo de atención abogado: (5 horas semanales) <p>Los Horarios deberán estar debidamente informados en los letreros de las oficinas o web institucional según corresponda.</p>	
Computación	Global	Las oficinas deberán contar con el equipamiento de computadores, equipo multifuncional (imprime, escanea y fotocopia) láser o inyección a tinta y lector de código de barra, de acuerdo a las características técnicas que se indiquen en el Anexo 1 . No obstante lo anterior, durante el transcurso del contrato, los oferentes deberán ajustar y adaptar sus equipamientos computacionales y programas, a los nuevos a los nuevos estándares que adapte la Defensoría Penal Pública.	Por adhesión
Conectividad	Global	El Anexo 1 señalará, asimismo y dependiendo de las condiciones de la localidad respectiva, los requerimientos de conectividad de banda ancha, cantidad de líneas telefónicas y móviles según el número de usuarios de la propuesta, considerando abogados y demás integrantes del equipo de defensa, según corresponda, que permitan la interconectividad con la Defensoría Penal Pública.	Por adhesión

4.1.2. Factor Mecanismos de control y sistemas de registro

Cada proponente debe comprometerse a emplear los mecanismos de control y sistemas de registro, que sean proporcionados o señalados por la Defensoría, que permitan asegurar un orden interno de la defensa licitada, como también un mecanismo de autocontrol de la prestación del servicio.

Los subfactores para este factor y los niveles de aceptación exigidos son los siguientes:

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro			
Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Agenda de audiencias	Global	Para el registro de la programación de turnos de audiencias, de visitas de cárcel, citas con beneficiarios, reuniones y otras gestiones, los defensores licitados deben emplear de forma obligatoria los módulos de programación de turnos, de agendamiento de visita de cárcel y otros módulos y funcionalidades del SIGDP, que disponga la Defensoría.	Por adhesión
Mecanismos de control y registro	Global	Compromiso de que la oferente empleará los mecanismos de control y registro electrónicos de la prestación del servicio, que sean proporcionados por la Defensoría. El oferente se comprometerá a actualizar diariamente el sistema informático que determine y proporcione la Defensoría, ingresando a este las gestiones y	Por adhesión

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro			
Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
		<p>diligencias que realice en sus causas, producto de las gestiones que efectúa.</p> <p>Este tipo de actualización se ajustará a las instrucciones y formularios impartidos por el Defensor Nacional, debiendo contener información fidedigna y oportuna.</p> <p>El oferente se compromete a mantener un sistema de registro físico y/o digital por causa, de acuerdo a las instrucciones del Defensor Nacional.</p>	

4.1.3. Factor Apoyo de Personal Administrativo de los Oferentes

Los subfactores para este factor y los niveles de aceptación son los siguientes:

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes			
Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Apoyo Asistente Administrativa	Asistente Administrativa por abogado	<p>Una o más asistentes administrativas, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1. Independiente del número de causas de la oferta se requiere como mínimo una asistente administrativa.</p> <p>En el Anexo 1, se establecerá las exigencias educacionales y de experiencia para las asistentes administrativas.</p>	Por adhesión
Apoyo Especializado	Personal especializado por abogado	El Anexo 1 indicará si el proponente debe garantizar la disposición de personal especializado en una o más áreas específicas, así como su nivel educacional y experiencia.	Por adhesión

4.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN PERMANENCIA Y HABITUALIDAD EN LA REGIÓN

Cada oferente, para poder postular a la licitación deberá aceptar y cumplir requisitos de permanencia y habitualidad de los integrantes de la propuesta. Esta circunstancia además deberá ser certificada.

El criterio de evaluación de permanencia y habitualidad en la región, obliga la existencia de un tiempo mínimo de ejercicio profesional en la región respectiva, de los abogados integrantes de la propuesta. Dicha permanencia y habitualidad se acreditará con alguno de los siguientes documentos: Patente profesional, certificado emitido por la autoridad jurisdiccional, registro de audiencias o contrato de trabajo o prestación de servicios, y cualquier antecedente que demuestre fehacientemente que el abogado trabajo en forma permanente y habitual en la región respectiva. Los requerimientos exigidos para permanencia y habitualidad, estarán determinados en estas bases técnicas y en el **Anexo 1**.

Efectuada esta evaluación, sólo se continuará el proceso con aquellas propuestas que cumplen con el nivel satisfactorio exigido para este criterio. Las ofertas que no satisfagan dichos niveles quedarán fuera del proceso, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.

Criterio: Permanencia y habitualidad en la región			
Criterio	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Permanencia y Habitualidad	Meses	De acuerdo con las condiciones especiales de cada localidad, el Anexo 1 especificará el tiempo necesario de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región para que la oferta pueda ser evaluada. En el caso de las personas jurídicas, basta con que un abogado de la nómina cumpla este requisito, para que se considere cumplido para toda la oferta.	Por adhesión

4.3. CRITERIO NÚMERO Y DEDICACIÓN DE LOS ABOGADOS INTEGRANTES DE LA NOMINA

Este criterio evalúa si el abogado que participa como persona natural, o todos los abogados integrantes de una nómina, propuesta por una persona jurídica, adhieren y por ende se comprometen a cumplir, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, con los requerimientos establecidos para el número y dedicación de abogados exigidos para las distintas combinaciones de porcentajes de causas a licitar en una zona, establecidos en el **Anexo 1**.

Efectuada esta verificación, sólo se continuará evaluando aquellas propuestas que cumplan con alguna de las combinaciones exigidas (Porcentaje a licitar y número de abogados). Los oferentes que no cumplan con dichas exigencias quedarán fuera del proceso, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva y por resolución fundada.

Factor: Número y dedicación de los abogados disponibles			
Factor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Número y dedicación de los Abogados integrantes de la nómina.	Número de Abogados disponibles al año.	Se exigirá un número mínimo de abogados para participar en la licitación, el que se fija en el Anexo 1 , conforme a las condiciones especiales de la localidad que se licita.	Por adhesión

4.4. CRITERIO EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN

El criterio de evaluación de experiencia y calificación, señalado en el punto 6.1.4 de las bases administrativas, se medirá para cada uno de los abogados de la oferta, a través de dos factores: experiencia y calificación.

4.4.1. Factor experiencia profesional de los abogados

Este factor evalúa la experiencia en litigación en el nuevo proceso penal, de los abogados que postulan. La experiencia se acreditará mediante, certificados expedidos por tribunales y las respectivas Cortes.

Asimismo, y en forma complementaria, la Defensoría tendrá disponible en su sitio web información relacionada con experiencia de los prestadores del sistema, que han estado ligados a ella, ya sea bajo el sistema licitado o público, a objeto que estos puedan extraer dicha información, para emplearla en la elaboración de propuestas y en la comprobación de experiencia en las mismas. Es de responsabilidad de cada oferente presentar información consolidada fidedigna y no duplicada.

Todos aquellos profesionales que acrediten una cantidad igual o superior a la cantidad de audiencias estipuladas en el **anexo 1**, obtendrán el total del puntaje asignado a este factor de medición. El resto de los abogados que participen como persona natural o como integrantes de una nómina de una persona jurídica, que no puedan acreditar una cantidad igual o superior de audiencias a las estipuladas en el anexo 1, obtendrán un puntaje proporcionalmente menor. En forma equivalente y para efecto de cálculo, el puntaje

para un oferente se obtiene del promedio de puntaje obtenido por cada uno de los integrantes de la nómina de abogados incluidos en la respectiva oferta.

Los puntajes que entrega este factor se indican a continuación, conjuntamente con la especificación genérica del criterio para la asignación del puntaje. El **Anexo 1** contendrá las cantidades específicas de audiencias que darán derecho a obtener el máximo puntaje, de acuerdo a las particularidades de la región o la zona:

Criterio experiencia y calificación.			
Factor experiencia profesional de los abogados			
Factor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Experiencia Profesional de los abogados	Número de audiencias	<p>El número de audiencias por defensor que permiten obtener el total de puntaje a un abogado, se fija en el Anexo 1, conforme a las condiciones especiales de la localidad que se licita.</p> <p>Los abogados que tienen una cantidad menor de audiencias obtienen un puntaje proporcionalmente menor.</p> <p>El oferente obtendrá un puntaje equivalente al promedio del puntaje obtenido por los abogados integrantes de la nómina.</p>	40

Se homologarán para estos efectos, las gestiones consistentes en audiencias preparadas por egresados de derecho en el marco de la práctica profesional desarrollada en la Defensoría Penal Pública, otorgándoseles el puntaje respectivo, según sea el número de audiencias consignadas en su informe de práctica, siempre que ésta haya sido aprobada con calificación "sobresaliente" o "muy buena" por la Corporación de Asistencia Judicial, que tenga convenio con la Defensoría Penal Pública.

4.4.2. Factor calificación de los abogados

Este Factor de evaluación se mide en base a dos subfactores:

- a. El rendimiento en el examen de evaluación técnica conforme se exige en el literal b.b.1. del número 6.1.4. de las bases administrativas, y
- b. Antecedentes académicos de especialización y de postítulos con que cuentan los abogados integrantes de la nómina.

El rendimiento en la prueba habilitante, se acreditará mediante el competente certificado, emanado de la Defensoría Nacional al que podrán acceder a través del sitio web de la institución. En todo caso, para acreditar puntaje conforme al resultado del examen habilitante, se requerirá como nivel mínimo haberlo aprobado.

El subfactor antecedentes académicos de especialización y de postítulo se acreditará con copia simple del diploma del postítulo respectivo, correspondiendo estos postítulos exclusivamente a diplomados, magister y doctorados.

El siguiente cuadro muestra la forma de cálculo de puntaje de este factor y sus respectivos subfactores:



Criterio experiencia y calificación			
Factor calificación de los abogados			
Subfactor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Rendimiento en la prueba habilitante	Puntaje obtenido por el postulante	El máximo puntaje lo obtiene el oferente que tiene la máxima nota promedio en el examen de habilitación. Las ofertas que obtienen un promedio de nota inferior al máximo les corresponde un puntaje proporcionalmente menor. El nivel mínimo para participar será haber aprobado el examen respectivo conforme el anexo N°1.	10
Antecedentes Académicos de Especialización y de Postítulo	Cursos de Especialización, Diplomado y/o Magister o Doctorado (certificado)	El abogado tiene o no estudios de postítulo, con certificación, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 . El Subfactor mide dos ítem, con igual puntaje. Por un lado, se mide la existencia de diplomado (5 puntos) y por otro la existencia de Magister o Doctorado (5 puntos) para cada uno de los integrantes de la nómina de la oferta. Añes al tipo de defensa licitada.	10

La calificación obtenida por cada abogado integrante de la propuesta no será acumulativa. Es decir, solo se considerará como máximo un diplomado y un magister o un doctorado por cada abogado. Para efectos de este puntaje se asimilarán a diplomado universitario, uno o más cursos de especialización impartidos por la Defensoría en los últimos tres años, anteriores al llamado a licitación, que sumen en total 120 horas y siempre que el abogado cuente con los respectivos certificados. El tipo de curso a considerar se especificará en el anexo N° 1.

4.4.3 Factor adición y/o descuento de puntaje

4.4.3.1 De las adiciones de puntaje.

Los oferentes que hubieren obtenido un cumplimiento igual o superior al 100% de la meta en a lo menos el 80% en las mediciones de los indicadores de control, sin plausibilidad en los últimos 12 periodos de medición, en un contrato, ejecutado dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación, se les otorgarán 5 puntos en este subfactor.

En el **Anexo 1** se establecerán los indicadores de control seleccionados, para los cuales deben cumplirse las condiciones establecidas en los puntos anteriores.

4.4.3.2 De los descuentos de puntaje.

Los descuentos de puntajes se realizarán, en este subfactor, respecto del contratado o abogado integrante de la nómina que haya originado la aplicación de una sanción a la prestadora durante la ejecución de contratos, dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación, conforme a la siguiente escala en el caso de multas:

- En caso de una falta menos grave, se descontará 1 punto.
- En caso de dos faltas menos graves, se descontarán 2 puntos.
- En caso de tres o más faltas menos graves, se descontarán 3 puntos.
- En caso de una falta grave, se descontarán 3 puntos.
- En caso de dos faltas graves, se descontarán 4 puntos.
- En caso de tres o más faltas graves, se descontará 5 puntos.

Los descuentos indicados no podrán ser acumulativos, por lo que sólo procederá el mayor descuento de la escala señalada por alguna sanción que le hubiere sido aplicada al prestador o en atención al abogado integrante de la nómina de defensores que se oferta.

Aquel contratado al que se le hubiere puesto término al contrato por causales de término anticipado culpable o con cargos tendrá, un descuento correspondiente a **5 puntos**.

Para efectos del descuento se considerará la ejecución de cualquier contrato anterior a la nueva licitación que en cualquier localidad del país, y sólo será procedente respecto de la o las sanciones que figuren en el Registro a que se refiere el 8.15 de las Bases Administrativas, durante la ejecución de contratos, dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación.

Criterio experiencia y calificación			
Factor adición y/o descuento de puntaje			
Subfactor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Adición de Puntaje	Cumplimiento de metas de indicadores de control	Los oferentes que hubieren obtenido un cumplimiento igual o superior al 100% de la meta en a lo menos el 80% de las mediciones de los indicadores de control, sin plausibilidad en los últimos 12 periodos de medición, en un contrato, ejecutado dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación, se les otorgarán 5 puntos en este subfactor.	5
Descuento de Puntaje	Sanciones	Respecto del contratado o abogado integrante de la nómina: En caso de una falta menos grave, se descontará 1 punto. En caso de dos faltas menos graves, se descontarán 2 puntos. En caso de tres o más faltas menos graves, se descontarán 3 puntos. En caso de una falta grave, se descontarán 3 puntos. En caso de dos faltas graves, se descontarán 4 puntos. En caso de tres o más faltas graves, o de término anticipado de contrato se descontará 5 puntos.	-5

4.5. CRITERIO COSTO DEL SERVICIO A SER PRESTADO

El costo del servicio ofrecido se evalúa a través de la oferta económica. Este criterio de evaluación pondera un 30% de la evaluación total de la oferta y se mide a través de cuatro factores:

4.5.1. Factor Valor Promedio por Abogado: Para formular la oferta económica, el prestador definirá un valor promedio mensual a cobrar, por abogado que integra la nómina, conforme a los porcentajes de causas o población a que postula.

Estos valores promedios por abogados incluirán todos los costos necesarios, distinguiendo claramente el gasto en remuneraciones de abogados, asistentes administrativas y otros integrantes del equipo de defensa ofertado, así como todos los demás costos que forman parte del proyecto. Este último concepto debe incluir la estimación promedio mensual de gastos, tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal, capacitación, otros gastos en personal si corresponde, etc. Todo conforme el formato que establece el **Anexo 3** de estas bases.

Los montos propuestos como VPA no deben incorporar valores correspondientes a pago variable, ya que éstos últimos constituyen una expectativa para el proponente que se adjudique la licitación, asociado al cumplimiento de indicadores específicos.

El valor que resulte de dividir el Valor Total Mensual de la oferta (VTM) por la cantidad de abogados ofertados para cubrir el porcentaje de la demanda licitada, será el valor promedio mensual por abogado (VPA), según la siguiente fórmula:

$$VPA_i = \frac{VTM_i}{N \text{ Abogados}_i}$$

Luego se compara el VPA de cada proponente, con el menor valor del resto de los oferentes, aquel que tenga el menor valor tendrá el mayor puntaje de la evaluación de este factor, el resto de los proponentes obtendrá un puntaje proporcional más bajo.

Específicamente, el Puntaje por Valor Promedio mensual por Abogado de un proponente ($Pvpa_i$), es el puntaje relativo obtenido por el proponente i , respecto de la propuesta con menor VPA, a la que se le asigna el 100% del puntaje de evaluación para este factor. De esta manera, la fórmula de cálculo del puntaje relativo del factor en comento es:

$$Pvpa_i = \frac{VPA_{menor}}{VPA_i} * \text{Puntaje del Factor}$$

4.5.2. Factor Remuneración por Abogado. Se evalúan las ofertas según el monto de la remuneración bruta mensual mínima más alta entre todos los abogados incluidos en la nómina del proponente.

Para estos efectos, cada oferente indicará, para cada abogado, el monto de su remuneración bruta mensual (promedio anual).

El Puntaje por Remuneración Bruta mensual Mínima más alta (PRM_i) de los abogados de la nómina, representa el puntaje relativo, obtenido por el proponente i , respecto de la propuesta con la más alta remuneración bruta mensual mínima de los abogados en nómina. La oferta que comprometa la remuneración bruta mensual mínima más alta por abogado, entre todos los proponentes, se le asigna el 100% del puntaje para este factor. La fórmula de cálculo del puntaje es:

$$PRM_i = \frac{rm_i}{rm_{mayor}} * \text{Puntaje del factor}$$

4.5.3. Factor Remuneración Promedio del equipo de defensa no abogado. Se evalúan las ofertas según el monto de la remuneración bruta mensual promedio del referido equipo.

Para estos efectos, cada oferente indicará para cada miembro del equipo de defensa, no abogado, el monto de su remuneración bruta mensual.

El Puntaje por Remuneración Bruta mensual Promedio más alta de dicho equipo (PRE_i), representa el puntaje relativo, obtenido por el proponente i , respecto de la propuesta con la más alta remuneración bruta promedio mensual del equipo de defensa no abogado. La oferta que comprometa la remuneración bruta promedio mensual, más alta, se le asigna el 100% del puntaje para este factor. La fórmula de cálculo del puntaje es:

$$PRE_i = \frac{PRE_i}{PRE_{mayor}} * \text{Puntaje del factor}$$

Donde PRE_i es el Promedio de Remuneración Bruta mensual del Personal, del equipo de defensa no abogado de la oferta del proponente i , y PRE_{mayor} , el mayor Promedio de Remuneración bruta mensual del equipo de defensa no abogado de las ofertas en competencia.

Criterio costo del servicio a ser prestado			
Factor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Valor promedio por Abogado	Valor promedio mensual por abogado	Menor precio promedio por Abogado, entre todos los proponentes	15
Remuneración por Abogado	Remuneración bruta mensual más baja entre los integrantes de la nómina	La mayor remuneración bruta más baja, de todas las nóminas de los proponentes	10
Remuneración Promedio más Alta del equipo de defensa no abogado	Remuneración bruta mensual promedio del equipo de defensa no abogado	La remuneración bruta promedio más alta, del equipo de defensa no abogado, entre todos los proponentes.	5

Concluida la evaluación técnica y económica de las ofertas, procede la selección y adjudicación de los ofertas en conformidad a lo establecido en el punto 6.4 de las Bases Administrativas.

5. DEL CONTRATO

Como señala el punto 6.6 de las Bases Administrativas, una vez realizado el acto de adjudicación, el documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades, entre el oferente adjudicado y la Defensoría es el acto aprobatorio del contrato para prestación de Defensa Penal Pública, totalmente tramitado.

El Anexo N°5 contiene el modelo de contrato de prestación de servicios de defensa penal pública, al que deben apegarse para la celebración de los contratos.

El contenido, condiciones, garantías, efectos y régimen de sanciones, término y modificación de contratos para la prestación de defensa penal pública se encuentran regulados especialmente en los números 7, 8 y 9 de las bases administrativas, además de las siguientes reglas relacionadas con la gestión de los contratos:

5.1. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En las épocas que la Defensoría Regional determine, antes del inicio de ejecución de la prestación o bien durante los primeros seis meses del inicio de ejecución de la prestación, se podrá realizar una o más encuentros de preparación e inducción al contrato. Estos se efectuarán en dependencias de la Defensoría Regional u otro local que ella estime conveniente. La duración máxima de los encuentros se indicaran en cada caso y se relacionará con la naturaleza de los asuntos tratados.

Los costos de traslado u otros correspondientes a estas actividades serán de cargo de los prestadores.

5.2. PORCENTAJE DE CAUSAS O POBLACIÓN PROYECTADA Y TRÁMITE DE CAUSAS O REQUERIMIENTOS SIMULTÁNEOS

A fin de asegurar a la prestadora que los servicios de defensa se realicen sobre el porcentaje o población adjudicada, la Defensoría Regional deberá regular los flujos mensuales y la cantidad de causas o requerimientos simultáneos que los abogados integrantes de la nómina podrán asumir.

El **Anexo 1** señala el número normal de ingresos de causas o requerimientos anuales por abogado, según las condiciones particulares de la localidad que se licita. El mismo Anexo indica el límite de causas o requerimientos que podrán tramitarse simultáneamente. En todo caso, éstas constituyen cifras estimativas.

Para el cómputo del número máximo de causas anuales o requerimientos a asignar no se considerarán las causas o requerimientos vigentes que sean traspasadas al prestador al inicio del contrato. Sí serán consideradas aquellas causas o requerimientos vigentes cuyo inicio sea posterior a la fecha de vigencia del contrato y que requieran ser traspasadas al prestador por la Defensoría por necesidades de la defensa.

En todo caso y conforme con sus facultades, el Defensor Regional podrá variar las cantidades de causas o requerimientos correspondientes a las señaladas en el párrafo segundo de este número, durante la ejecución del contrato, conforme a los siguientes criterios:

- a. Variaciones en la demanda de servicios de defensa o necesidades de la defensa penal en la zona respectiva y consideraciones de la calidad de la defensa prestada.
- b. Naturaleza y características de las causas asignadas al prestador, para lo cual recurrirá a los sistemas internos de información relacionada con carga de trabajo.
- c. Para efectos del número de causas o requerimientos simultáneos no se considerarán las causas o requerimientos que se encuentren terminados y respecto de las cuales se haya producido su término, y las que tengan más de 60 días corridos sin movimiento en los sistemas informáticos.
- d. Las causas o requerimientos finalizados serán consideradas para determinar el número total que integra el porcentaje que le fuere adjudicado al prestador licitado.
- e. El Defensor Regional deberá informar a la Defensoría Nacional de toda variación en el número de ingresos mensuales o trámite de causas o requerimientos simultáneas que se adopte respecto de prestadores licitados.

5.3. TRASPASO DE CAUSAS O REQUERIMIENTOS VIGENTES AL INICIO DEL CONTRATO

Al inicio del contrato, a fin de permitirle a la adjudicataria la correcta prestación de defensa, la Defensoría Regional traspasará a la adjudicataria un número determinado de causas o requerimientos vigentes. El porcentaje de casos vigentes que se entregará al prestador será equivalente al porcentaje adjudicado respecto del total de causas o requerimientos vigentes en la zona respectiva a la fecha de inicio del contrato. Referencialmente el **Anexo 1** especificará dicho porcentaje a la fecha del llamado a licitación.

5.4. ROTACIÓN DE ABOGADOS

Durante la vigencia del contrato será posible sustituir los abogados integrantes de la oferta de acuerdo al tamaño de la propuesta y las condiciones especiales de oferta de abogados en la localidad respectiva. El **Anexo 1** señalará la tasa permitida de sustitución de abogados, la cual no podrá sobrepasar el 50% de los abogados que integran la propuesta.

En todo caso, por necesidades de la defensa en una zona determinada, el Defensor Regional, por resolución fundada podrá excepcionar esta regla.

5.5. CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES ENMARCADAS EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

La Defensoría concibe la capacitación permanente como una herramienta de mejora continua, que asegura un óptimo desempeño, reflejado en una alta calidad de la prestación de defensa. Para ello, es importante mantener actividades que permitan:

- a. Adquirir nuevos conocimientos si fuera necesario.
- b. Actualizar conocimientos ya existentes.
- c. Adquirir destrezas y habilidades en orden al proceso de prestación de defensa, y también atención del usuario.

Las personas jurídicas estarán obligadas a cubrir los gastos de traslados y alojamiento de los defensores u otro personal integrantes de los equipos, según corresponda, de la nómina que designe el Defensor Regional, para que estos concurren a las capacitaciones que se realicen en la región.

A su vez, se entiende por actividades enmarcadas en programas de calidad de vida laboral de la Defensoría Penal Pública, aquellas que tengan por objetivo fortalecerla en todos sus ámbitos, debiendo incluirse a quienes desempeñen funciones en el subsistema privado. En dicho contexto, se busca de una manera inclusiva y no discriminatoria, diseñar e implementar diversas estrategias, actividades e instancias que favorezcan el bienestar de todos quienes trabajan en el sistema mixto de defensa penal pública.

El total o parte de los gastos generados por actividades de capacitación, que se realicen fuera de la región, así como el total o parte de los gastos generados por concepto de reemplazo, de aquellos miembros titulares de los equipos de defensa licitados, que asistan a actividades, dentro o fuera de la región, que se enmarquen en programas de calidad de vida laboral de la Defensoría, podrán ser financiados por la Defensoría Penal Pública, de acuerdo al presupuesto y parámetros que se establezcan en el anexo 1.

6. DE LAS COSTAS

Si corresponde, todas las costas originadas en alguna actuación en que el abogado intervino como defensor público son del patrimonio de la defensoría





ANEXO 1: DEL LLAMADO A LICITACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ZONAS INCLUIDAS EN EL LLAMADO REGIONAL

1. DEL LLAMADO A LICITACIÓN		
Número interno del llamado	Nombre de la Región.	
	Dirección Of. de partes Defensoría Regional.	
	Comuna o comunas principales de la zona de licitación.	
	N° del llamado	
	Nombre zona de Licitación.	
Zona de Licitación	Juzgados de Garantía y de Letras de Jurisdicción Común y respectivas Cortes y/o recintos penitenciarios, centros de internación régimen cerrados o semi cerrados o de cumplimiento de medidas de seguridad, pertinentes.	
	Comunas sobre las que tienen competencia los juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal.	
Universo de causas o población previstas, porcentaje de las causas o población a licitar para el periodo y número de abogados requeridos para la zona	Periodo del contrato (años).	
	Universo de causas previstas (estimadas) o población condenada privada de libertad, para el periodo.	
	Porcentaje máximo de causas o población penal a licitar del universo.	
	Número total de causas o población penal a licitar del universo previsto para el periodo.	
	Número de abogados necesarios para dar cobertura al porcentaje máximo licitado en la zona.	
Cobertura procesal de la licitación	Indicación de la etapa procesal o de cumplimiento de pena o sanción que se licita.	
Validez exámenes habilitantes	Serán válidos los exámenes habilitantes rendidos desde la fecha que se indica.	
Presupuesto disponible para el contrato	Presupuesto total destinado al Pago Fijo.	
	Porcentaje destinado a Pago Variable y periodicidad de los pagos.	
	Presupuesto total destinado a Pago Variable.	
	Presupuesto total disponible (incluye pago fijo y de pago variable).	
	Presupuesto valor promedio mensual por abogado.	
	Monto por traslado a capacitación fuera de la región de miembro del equipo de defensa.	
	Monto por estadía en capacitación fuera de la región de miembro del equipo de defensa, por día.	
	Monto por reemplazo por actividades del programa de calidad de vida laboral de la Defensoría Penal Pública, de miembro del equipo de defensa, por día.	

1. DEL LLAMADO A LICITACIÓN		
Calendario de la Licitación	Publicación del llamado e inicio de consultas.	
	Reunión informativa.	
	Término de Consultas.	
	Publicación de respuestas y aclaraciones.	
	Cierre recepción de las ofertas.	
	Apertura de las ofertas técnicas.	
	Apertura de las ofertas económicas.	
	Fecha de adjudicación.	
	Fecha de firma de contrato.	
Lugar de la reunión informativa	Lugar de la reunión informativa.	
Encargado del proceso de Compras	Nombre y correo electrónico del encargado.	

2. DE LAS OFERTAS		
Número y dedicación de abogados disponibles	Según N° de abogado integrantes de la propuesta	% mínimos a licitar según N° de abogado integrantes de la propuesta
	1	
	2	
	n	
	Porcentaje máximo afecto a licitación	
Abogados repetidos en nóminas de otras ofertas	Porcentaje máximo de abogados de la nómina, reiterados en otra oferta, que se adjudique en una zona diversa de la región.	

3. DEL CONTRATO		
Plazo de los contratos	Duración del contrato según acuerdo del Consejo de Licitaciones (años).	
Causas o requerimientos proyectados y de trámite simultáneos	Ingresos anuales de causas o requerimientos estimados por abogado	
	Número máximo de causas o requerimientos año de contrato por abogado.	
	Número máximo de causas o requerimientos simultáneos a tramitar por abogado.	
Rotación de abogados	Porcentaje máximo de abogados a sustituir para propuestas de 2 o más abogados.	
Aumento de abogados u otros miembros del equipo de defensa	Número máximo de abogados	
	Número máximo de otros miembros del equipo de defensa	

4. INDICADORES DE CONTROL				
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta
1				
2				
3				
4				
5				
n				

5. INDICADORES DE PAGO VARIABLE					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Ponderador
1					
2					
3					
4					
5					
n					

6. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes	
Factor: Infraestructura de Atención de Usuarios	
Localización de la(s) oficina(s)	
Sala de espera.	
Baño.	
Mobiliario.	
Condiciones de privacidad.	
Condiciones de atención de público.	
Computación.	

6. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes	
Factor: Infraestructura de Atención de Usuarios	
Conectividad.	

7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes	
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro	
Agenda de audiencias.	
Mecanismos de control y registro.	

8. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes	
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes	
Número de asistentes administrativas por abogado disponible en la propuesta.	
Requisito educacional de Asistentes Administrativas.	
Experiencia laboral de Asistente Administrativo (meses).	
Número de Apoyos Especializados por abogado disponible en la propuesta. (Por cada especialidad)	
Requisito educacional del Apoyo Especializado.	
Experiencia laboral de Apoyo Especializado. (Meses).	

9. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio, Factor y subfactor: Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión	
Tiempo de permanencia y habitualidad en el ejercicio requerido (meses)	

10. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio, factor y subfactor: Experiencia y calificación de los abogados		
Experiencia profesional de los abogados	Cantidad promedio de audiencias por abogado, para obtener puntaje total.	
Rendimiento en la prueba habilitante	Nota prueba de habilitación.	Se requiere como mínimo haber aprobado

10. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Antecedentes Académicos de Especialización o Postítulo	Cursos de especialización, diplomado, magister o doctorado	
Adiciones de puntaje	Indicadores de control que se incluyen en la evaluación, sin plausibilidad.	Nómina de Indicadores





ANEXO 2: FORMULARIO OFERTA TÉCNICA

1. DATOS DE LA OFERTA

1.1 INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE	
Zona de Licitación a la que postula (nombre y/o número)	
Nombre del Proponente.	
RUT	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

2.1. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONAS NATURALES O PROFESIONAL ABOGADO		Adjunta (SI/NO)
2.1.1	Fotocopia simple cedula nacional de identidad.	
2.1.2	Título de abogado o certificado de título.	
2.1.3	Declaración jurada conforme formato Anexo 6.	

2.2. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO		Adjunta (SI/NO)
2.2.1	Escritura social, certificado de vigencia de la sociedad, extendido en una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas; o bien copia de la publicación del Decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos, en el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, incluido el certificado de vigencia extendido en una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas, además de los antecedentes de la representación de la misma. Para personas jurídicas creadas en virtud de la Ley 20.659, se requiere la documentación de carácter similar.	
2.2.2	Fotocopia simple RUT o acreditación del trámite del mismo	
2.2.3	Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1, de las Bases Administrativas de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta (Se chequea con Formato Persona Natural). (La documentación referida a cada abogado debe adjuntarse después de la documentación para la persona jurídica, y encabezada por el formulario Persona Natural para cada abogado integrante de la propuesta).	
2.2.4	Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes.	
2.2.5	Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, de conformidad a la ley, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta. (Cada carta debe adjuntarse en el legajo que corresponde a cada uno de los abogados integrantes de la propuesta).	
2.2.6	Declaración jurada conforme formato Anexo 6.	

2.3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO		Adjunta (SI/NO)
2.3. 1	Antecedentes que acrediten legalmente su existencia.	
2.3. 2	Fotocopia simple de RUT.	
2.3. 3	Antecedentes que acrediten la representación legal de la institución	
2.3. 4	Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1. de las Bases Administrativas de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta (Se chequea con Formato Persona Natural). (La documentación referida a cada abogado debe adjuntarse después de la documentación para la persona jurídica, y encabezada por el formulario Persona Natural para cada abogado integrante de la propuesta).	
2.3. 5	Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de las bases, y la regulación jurídica respectiva, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta. (Cada carta debe adjuntarse en el legajo que corresponde a cada uno de los abogados integrantes de la propuesta).	
2.3. 6	Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes.	
2.3. 7	Declaración jurada conforme al formato del Anexo 6.	



3. OFERTA TÉCNICA

3.1 LOCALIDADES Y PORCENTAJE DE CAUSAS OFERTADAS	
Región (nombre).	
Zona de Licitación a la que se postula (nombre y/o número).	
Porcentaje ofertado, respecto del número total de causas a licitar del universo, previstas para el periodo o porcentaje del universo de población estimada prevista para el periodo (Ver Anexo N°1)	
Cantidad abogados de la oferta.	
Cantidad Asistentes Administrativas	
Cantidad de personal de apoyo especializado (Una línea por cada especialidad)	

3.2. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Infraestructura de Atención de Usuarios: El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas exigidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1 de las Bases de Licitación. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Localización de la (s) oficina (s).	Según requerimiento anexo 1	
Sala de espera.	Según requerimiento anexo 1	
Baño.	Según requerimiento anexo 1	
Mobiliario.	Según requerimiento anexo 1	
Condiciones de privacidad.	Según requerimiento anexo 1	
Condiciones de atención a público.	Según requerimiento anexo 1	
Computación.	Según requerimiento anexo 1	
Conectividad.	Según requerimiento anexo 1	



4. MECANISMOS DE CONTROL Y SISTEMA DE REGISTRO

4.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro Factor: El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas exigidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1 de las Bases de Licitación. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Agenda de audiencias.	Según requerimiento anexo 1	
Mecanismos de control y registro.	Según requerimiento anexo 1	

5. APOYO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS OFERENTES

5.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes. El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas exigidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1 de las Bases de Licitación. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Número de asistente por abogado disponible en la propuesta.	Según requerimiento anexo 1	
Requisito educacional de Asistentes Administrativas.	Según requerimiento anexo 1	
Experiencia laboral de Asistente Administrativo (meses).	Según requerimiento anexo 1	
Número de Apoyos Especializado por abogado disponible en la propuesta.	Según requerimiento anexo 1	
Requisito educacional del Apoyo Especializado.	Según requerimiento anexo 1	
Experiencia laboral de Apoyo Especializado.	Según requerimiento anexo 1	

6. PERMANENCIA Y HABITUALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LA REGIÓN RESPECTIVA

6.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio, Factor y subfactor: Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión. El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas establecidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1 de las Bases de Licitación. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Tiempo de permanencia y habitualidad en el ejercicio requerido (meses)	Según requerimiento anexo 1	

Nómina de Abogados:

N°	Nombre del Abogado	RUT	Cantidad de Meses de Permanencia	Antecedente(s) que acredita permanencia. (Ingresar Número)
1				
2				
3				
4				
n				

Para que se considere aceptable la propuesta no podrá ofrecerse menos de un (1) abogado; y el máximo de abogados a ofertar corresponde al número de abogados establecido en el punto 1 del Anexo N° 1, que señala “**Número de abogados necesarios para dar cobertura al porcentaje licitado**”.

La permanencia se configura por el ejercicio profesional en la región respectiva y se acreditará con uno o más de los siguientes antecedentes:

1. Patente profesional
2. Certificado emitido por autoridad jurisdiccional
3. Registros de audiencias
4. Contrato de trabajo o prestación de servicios
5. Otros que se especifiquen en el Anexo 1.

7. NÚMERO Y DEDICACIÓN DE ABOGADOS DISPONIBLES

7.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
<p>Criterio, Factor y subfactor: Número y dedicación de abogados disponibles. El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas establecidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1 de las Bases de Licitación.</p> <p style="text-align: right;">(Marcar con un SI cada requerimiento)</p>		
El oferente compromete un número de abogados de acuerdo a las combinaciones establecidas en el Anexo N° 1.	Número de abogados Según requerimiento anexo 1	



Nómina de abogados de la Oferta

N°	Nombre del Abogado	RUT
1		
2		
3		
4		
n		

8. EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DE LOS ABOGADOS (CRITERIO EVALUADO CON PUNTAJE)

8.1. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES QUE POSTULAN (CANTIDAD DE AUDIENCIAS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL, SEGÚN FORMATO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA)					
Audiencias totales***	Abogado N° 1	Abogado N°2	Abogado N° 3	Abogado N° n-1	Abogado N° n
	N° de audiencias				
Total					

(*) Cuando la acreditación de experiencia de un abogado tenga más de una fuente complementaria (ejemplo: Defensoría Penal Pública y Tribunales) deben estar todas consideradas y no duplicadas en el total del cuadro precedente.

Lo acreditado por tribunales, debe estar ordenado y numerado por tipo de audiencias, de manera correlativa, por abogado(s) presentado(s) en la oferta. Al formato anterior se traspasa el número total de audiencias sin duplicar las cantidades certificadas de una u otra fuente. Se debe adjuntar la documentación de respaldo.

La experiencia se mide con las audiencias en las que ha actuado como abogado principal de la gestión.

8.2. CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE POSTULAN: EXAMEN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ANTECEDENTES DE POSTÍTULO						
N°	Nombre del Abogado	RUT	Puntaje examen habilitante (*)	Capacitación DPP (Total horas)	Diplomado (SI/NO)	Magíster o Doctorado (SI/NO)
1						
2						
3						
4						
n						

(*) Se debe señalar el mejor puntaje vigente obtenido por el o los abogados, vigente a la fecha de postulación. Se debe acompañar certificados de capacitación, postítulo y curriculum de los profesionales que prestarán el servicio.

9. AUMENTO DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE DEFENSA

9.1. AUMENTO DE ABOGADOS U OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO DE DEFENSA

De resultar adjudicada esta oferta, el prestador está dispuesto a asumir un aumento de contrato, ya sea a través de un aumento en la cantidad de abogados u otros integrantes del equipo de defensa, según lo previsto en los numerales 2.1. de las bases técnicas y 8.7. de las Bases Administrativas.

Seleccionar la alternativa SI o No, de acuerdo a la opción del oferente, según requerimiento anexo 1.

SI	NO

10. CERTIFICACIONES DE LA OFERTA

A continuación el oferente deberá adjuntar los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexo 1 de la zona, a la cual postula.





ANEXO 3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

1. DATOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

1.1 INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE	
Zona de Licitación a la que postula (nombre y/o número)	
Nombre del Proponente	
RUT	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. PORCENTAJE A LICITAR, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DEL PAGO VARIABLE

2.1 PORCENTAJE DE CAUSAS O POBLACIÓN USUARIA CONSIDERADA EN LA OFERTADAS		
Porcentaje a licitar ofertado, respecto del número total de causas o población a licitar.	% Licitado	
Valor total del pago variable, (VTPV) para el periodo de licitación: (Presupuesto total destinado a Pago Variable * Porcentaje a licitar ofertado,...)	\$	Si Corresponde

3. REMUNERACIONES Y OTROS GASTOS MENSUALES DE LA PROUESTA

3.1 REMUNERACIÓN BRUTA FIJA MENSUAL POR ABOGADO		
Nombre Abogado	Rut	Remuneración Bruta fija mensual
Nombre abogado 1		
Nombre abogado 2		
Nombre abogado 3		
Nombre abogado n		
Total remuneración bruta fija abogados	(A)	

3.2 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL POR ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
Nombre Asistente	Rut	Remuneración bruta fija mensual
Asistente Administrativo 1		
Asistente Administrativo 2		
Asistente Administrativo n		
Total remuneración bruta fija asistentes	(B)	

3.3 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL APOYO ESPECIALIZADO (Según corresponda)		
Nombre Asistente Social	Rut	Remuneración bruta fija mensual
Personal de apoyo especializado 1		
Personal de apoyo especializado 2		
Personal de apoyo especializado n		
Total remuneración bruta fija personal de apoyo especializado (C)		

3.4 TOTAL OTROS GASTOS DE LA PROPUESTA (MENSUAL) (Otros gastos de la propuesta, que pueden incluir gastos, tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal, capacitación, otras remuneraciones si corresponde, etc. (D)	
3.5 VALOR TOTAL MENSUAL DE LA PROPUESTA (\$): (VTM) = Suma de A+B+C+D	

4. VALOR TOTAL DE LA OFERTA

4.1 VALOR TOTAL MENSUAL (\$)	(VTM) = Suma de A+B+C+D	
N° TOTAL DE ABOGADOS	(TA)	
4.2 VALOR PROMEDIO POR ABOGADO (VPA) MES	$VPA = (VTM)/(TA)$	
4.3 VALOR TOTAL DEL PAGO VARIABLE, PARA EL PERIODO DE LICITACIÓN	VTPV	
4.4 VALOR TOTAL DE LA OFERTA (VTO)	$VTO = (VTM) \times (N^{\circ} \text{ meses contrato}) + VTPV$	

El N° de meses de contrato debe ser compatible con la duración del contrato que se indica en el Anexo N° 1.

El valor total de la oferta (VTO) no puede exceder el presupuesto señalado en el Anexo N° 1.





ANEXO 4: INFORMES DE PRESTACION DE DEFENSA PARA LA OPERACIÓN DE CONTRATOS



1. INFORME MENSUAL DE PRESTACIÓN DE DEFENSA

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO					
Nombre o Razón Social					
Código Contrato SIGDP					
Periodo informado					
Región					
Zona N°					
Comunas					
N° Resolución aprueba contrato					
Fecha Resolución					
Fecha inicio contrato					
Fecha término contrato					
Número de abogados contratados					
Valor Total de la Oferta (VTO)					
Valor promedio por Abogado (VPA)					
Monto pago mensual fijo					
Observaciones					
1.2 RESULTADOS DE INDICADORES DE CONTROL					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Resultado Indicador



2. INFORME RESULTADOS DE INDICADORES DE PAGO VARIABLE

2.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO					
Nombre o Razón Social					
Código Contrato SIGDP					
Periodo informado					
Región					
Zona N°					
Comunas					
N° Resolución aprueba contrato					
Fecha Resolución					
Fecha inicio contrato					
Fecha término contrato					
Número de abogados contratados					
Valor Total de la Oferta (VTO)					
Valor Promedio por Abogado (VPA)					
Monto recursos pago variable					
Observaciones					
2.2 RESULTADOS DE INDICADORES DE PAGO VARIABLE					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Valor Indicador





ANEXO 5-A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA PAGO FIJO Y VARIABLE

En la ciudad de a de del año, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representado por el Defensor Nacional don, abogado(a), cédula nacional de identidad N°....., ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y..., representada por con domicilio en....., en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para la prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Indica, además, que la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos. A su vez, los artículos 7 y 8 del Código Procesal Penal (CPP) señalan básicamente que, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra, la persona tiene derecho a ser defendida por un letrado, y que esta defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo. Asimismo, el artículo 102 del CPP establece que el imputado tendrá derecho a designar libremente uno o más defensores de su confianza. Si no lo tuviere, el juez procederá a hacerlo, en los términos que señale la ley respectiva. El mismo Código, en sus artículos 466 y siguientes, contempla una normativa especial relativa a la ejecución de las condenas, estableciendo que durante la ejecución de la pena serán intervinientes ante el competente juez de garantía, el Ministerio Público, el imputado su defensor, y el delegado a cargo de la pena sustitutiva, según corresponda.

La Ley N° 19.718, ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el procedimiento penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N°....., para la licitación de defensa penal pública en la zona..... de la Región....., y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Defensoría para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora, sin perjuicio de las condiciones que se adjuntan en carta anexa a este contrato conforme al formato establecido en el **Anexo 8** de estas bases, y que deberán cumplirse conforme a lo establecido en el punto 7.2 de las bases administrativas, en el plazo indicado.

SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos aprobadas por Resolución N°...., y el Anexo 1 formalizado mediante Resolución Exenta N°.... del Defensor Nacional, en adelante "las bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada, en adelante también "la propuesta"; todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables las normas citadas en el punto 2.8 de las Bases Administrativas.

Especialmente la prestación de la defensa deberá sujetarse a los estándares básicos y a la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, para el ejercicio de la defensa penal pública que ha fijado el Defensor Nacional conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° de la ley 19.718 y que se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 3389, de 2010, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de servicios de defensa penal pública, a aquellos imputados, acusados y condenados que carezcan de abogado, para desempeñarse en uno o más tribunales y/o recintos penitenciarios, centros de internación, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, según corresponda, dentro de una región determinada, según se establece en el **Anexo 1** del llamado, de



acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal, por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, desde la primera actuación del procedimiento y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda.

Para estos efectos, se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública aquella que exige a un abogado u otro miembro integrante de un equipo de defensa cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, que comprende el conjunto de acciones, judiciales, extrajudiciales y administrativas que personalmente el abogado debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignados como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia; y efectuar labores que el Defensor Local Jefe, el Coordinador Regional Penitenciario, o el equipo directivo regional (Jefe de Estudios Regional, Director Administrativo Regional o el Defensor Regional) le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del imputado en cualquier etapa del proceso penal.

CUARTO: DE LA NÓMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por el (los) siguiente(s) abogado(s), que se denominará(n) defensor(es) penal(es) público(s):

(Los abogados se individualizarán con: sus nombres, pertenencia o no a una persona jurídica, domicilio, teléfono y datos que permitan establecer los contactos formales con los mismos.)

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las Bases Administrativas. Con el (los) profesional (es) antes señalado(s), y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la propuesta de una persona jurídica, que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.10 de las bases, y las disposiciones pertinentes de la ley 19.718.

En todos los casos, designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: DE LA ZONA DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

(Se reproducen los juzgados mixtos y de garantía que comprenden la zona o establecimientos penitenciarios o de cumplimiento de medidas de seguridad, pertinentes, con indicación de las comunas que corresponden en cada caso).

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de....., la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior y existiendo acuerdo entre las partes, la adjudicataria podrá asumir causas generadas en otras jurisdicciones de la región, cuando las necesidades del servicio de prestación de defensa así lo exijan, circunstancia que será calificada por el Defensor Regional.

SEXTO: DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora, especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura y apoyo administrativo a la prestación de defensa, así como a la experiencia y calificación de todos y cada uno de los integrantes de la propuesta. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: DEL PORCENTAJE DE CAUSAS O NÚMERO DE REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN USUARIA

La prestación de defensa contratada deberá efectuarse sobre las causas o requerimientos de la población usuaria que le corresponda asumir a la prestadora durante el período de su contrato.

Las causas o población usuaria asignados a la prestadora, sobre las que se prestará la defensa penal pública, representarán el... % del total de la demanda efectiva o población usuaria en la zona de licitación. Con todo, ningún abogado integrante de la propuesta podrá ser designado defensor penal público en más de causas o requerimientos cada año, todo conforme a lo señalado en el punto 1.2.2 de las bases técnicas y en el Anexo 1.

Para dicho plazo, el Anexo 1 de cada zona señalará la proyección de causas (imputados) o estimación de población condenada o sancionada y/o con alguna medida de seguridad, en recintos penitenciarios, establecimientos cerrados o semi cerrados o establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda, que se espera se produzcan en la zona respectiva.

En el caso de que la defensa penal se realice para una población usuaria, la prestadora deberá hacerse cargo del número total de requerimientos que surjan de la población usuaria adjudicada.

Se deja expresa constancia que la demanda esperada o población usuaria, señalada en el Anexo 1 de licitación no constituye un límite a la asignación de causas o requerimientos que se haga a la prestadora, debiendo ésta regirse por el porcentaje adjudicado, no asumiendo la Defensoría responsabilidades de ninguna clase en esta materia. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda al porcentaje adjudicado, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

OCTAVO: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de meses, no prorrogables y entrará en vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Con todo, la fecha de inicio de la prestación de defensa será el día (indicar fecha específica). Todos los gastos que irrogue la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Serán obligaciones esenciales del contrato, aquellas sin cuya concurrencia no puede entenderse cumplida una prestación del servicio de defensa penal pública, siendo éstas las siguientes:

a. Obligación de prestar defensa penal

La prestación de defensa penal, definida como la obligación de cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, en las etapas de persecución penal o de ejecución, entendiéndose por esta el conjunto de acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que personalmente el abogado debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia, sea que ésta última se verifique en privación de libertad o gozando de libertad condicional o por efecto de aplicación de una pena sustitutiva, de una sustitución de sanción a régimen no privativo de libertad, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado adulto o sancionado adolescente deberá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1 inciso tercero y 8.4.1 de las Bases administrativas de Licitación, y conforme lo establece la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley N°19.718, el Decreto Supremo N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia, los estándares básicos de defensa penal y la reglamentación institucional que los

desarrolle y complete, fijados por el Defensor Nacional y los instructivos generales de prestación de defensa penal.

b. Obligación de mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante toda la vigencia del contrato cada una de las condiciones establecidas en su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4.2 de las Bases Administrativas de Licitación.

Si durante la ejecución del contrato, la prestadora necesita introducir cambios en la infraestructura de atención de usuarios, deberá solicitar autorización previa a la Defensoría Regional respectiva.

La Defensoría Regional respectiva tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de estas condiciones, y para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de los compromisos adoptados en esta materia por la prestadora.

c. Obligación de cumplimiento de normativas laborales y previsionales

Sin perjuicio de que la naturaleza de la contratación de servicios de defensa penal pública es de naturaleza civil, los contratos de trabajo entre el prestador y su respectivo personal deberán respetar la normativa laboral y previsional, en particular la relativa a código del trabajo.

En los casos que corresponda y para efectos de supervisión de las obligaciones civiles del contrato, se verificará el cumplimiento de las condiciones de remuneración ofertadas por la prestadora al equipo de defensa. Tratándose de socios prestadores de una persona jurídica y abogado prestador en el caso persona natural, serán verificadas según sea el caso, las remuneraciones provenientes de un contrato, los retiros de utilidades, el sueldo empresarial u otro tipo de compensación formal, que pueda ser supervisada y validada periódicamente por la Defensoría. Todo lo anterior se verificará de acuerdo con instrucciones del Defensor Nacional.

La celebración de los contratos no significará en caso alguno que a los contratantes, personas jurídicas, naturales o a los integrantes de los equipos de defensa, presentados por personas jurídicas, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni que la Defensoría Penal Pública tenga responsabilidad en el ámbito laboral respecto de los empleados de la empresa.

La garantía de fiel cumplimiento asegurará, además del correcto cumplimiento de lo adjudicado y las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.3. de las Bases Administrativas

DÉCIMO: DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

a. Obligación de informar y de llevar registro completo y oportuno de causas

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2 de las bases administrativas y del cumplimiento de los instructivos vigentes que regulan procesos que influyen en la prestación de defensa (Modelo de Operación Eficiente, MOE), los contratantes tendrán la obligación de entregar información para mantener actualizado permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas o requerimientos generado por la Defensoría Penal Pública. Lo anterior, se deberá cumplir conforme a lo establecido en el punto 8.4.4 de las Bases de Licitación respectivas.

b. Obligación de preparación y capacitación permanente

Los contratantes deberán asistir a las actividades de preparación que la Defensoría Penal Pública imparta y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de su cometido. Esta obligación deberá cumplirse conforme lo establecen los puntos 8.4.5 y 5.5. de las Bases Administrativas y Técnicas, respectivamente.

c. Obligación de comparecencia y cumplimiento de instrucciones de delegación

Es una obligación del contrato, la comparecencia personal del abogado contratante o integrante de la propuesta de una persona jurídica contratante, a las audiencias y demás diligencias y actuaciones que así lo requieran y en las que haya sido designado o delegado para la defensa en las respectivas causas o requerimientos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.6 de las Bases Administrativas.



d. Obligación de cumplir instructivos

Los contratantes deberán dar estricto cumplimiento a los instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional respectiva, en las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y la administración y ejecución de los contratos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.7 de las Bases Administrativas

e. Obligación de entrega de carpetas de causas o requerimientos terminados

Será obligatorio para la prestadora hacer entrega oportuna, regular y periódica de las causas o requerimientos terminados, observando los instructivos vigentes del Defensor Nacional sobre contenido de carpetas.

La Defensoría Regional respectiva instruirá sobre la regularidad de la entrega de carpetas y podrá fijar plazos y volúmenes de entrega de las mismas. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.8 de las Bases Administrativas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará falta grave.

f. Obligación de mantener identificación en oficinas

En relación a la infraestructura, los contratantes deberán identificarse ante el público, en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señale como prestadores de defensa penal pública, los que serán elaborados por la Institución y se les proporcionará a la "prestadora", los que deberán devolver al concluir el contrato respectivo, previo a la devolución del fondo de reserva, o en el caso de término anticipado, antes de la aprobación del informe final. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.9 de las Bases Administrativas

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y NORMAS DE AVISO DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las Bases Administrativas. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.3 de las Bases Administrativas. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevinientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan.

Los defensores penales públicos contratados según el proceso establecido en la Ley N°19.718 deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los pagos asociados al presente contrato de defensa penal pública consideran dos tipos de pagos:

- a. Pago mensual fijo.
- b. Pago variable.

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al Valor Total de la Oferta (VTO) incluido en la propuesta de la adjudicataria, el que una vez adjudicado corresponde al (VTC) valor total del contrato, correspondiente a \$.....

VTO= Valor Total de la Oferta, definido en el punto 4 del Anexo N°3, Formulario de la Oferta Económica de las bases. El VTO no puede exceder el presupuesto señalado en el Anexo N°1 de las bases.

Cada mes la prestadora tendrá derecho a percibir al Valor Total Mensual (VTM), de acuerdo a lo establecido en el 7.9.1. de las Bases Administrativas, correspondiente \$.....

VTM= Valor Total mensual, definido en el punto 4 del Anexo 3, Formulario de la Oferta Económica.



En cada pago mensual se incluirá el valor fijo total de los servicios ofertados, lo que comprende no sólo la remuneración de el o los abogados, sino también todos los demás costos asociados a la oferta de prestación del servicio de defensa, tales como: remuneración de asistentes administrativas, remuneración de los demás integrantes del equipo de defensa y otros gastos de la propuesta. (Tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal, capacitación, otros gastos en personal si corresponde, etc.), conforme lo señalados en el punto 6.1.5. de las Bases Administrativas. Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

Adicionalmente, la prestadora podrá obtener el total o parte del Valor Total de Pago Variable por los servicios de defensa prestados en las causas asignadas (VTPV). El monto del fondo especialmente destinado a este efecto, asociado a este contrato, será la suma de \$..... .

De dicho fondo se liquidará periódicamente, una cuota proporcional según el nivel de cumplimiento de los indicadores señalados para este pago variable, todo conforme lo establece el punto 7.9.2 de las Bases Administrativas. Por tanto, el monto máximo de recursos por pago variable a que podrá optar la prestadora para cada uno de los... .. pagos variables que forman parte de este contrato es de \$.....

DÉCIMO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO MENSUAL FIJO

Los pagos se efectuarán mensualmente, por mes vencido. Para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, el estado de pago correspondiente, junto a la documentación que acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena letra c) del presente instrumento y el Informe Mensual de Prestación de Defensa a que se refiere el punto 7.9.1 de las Bases Administrativas y conforme al formato y contenido establecido en el Anexo 4 de las Bases.

Del monto a pagar se deducirá la cantidad que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 7.9.1 señalado, de acuerdo con la disponibilidad de los abogados contratados, en el mes anterior al mes vencido. El Defensor Nacional dictará instrucciones generales y técnicas para regular esta materia.

No procederá pago alguno si la prestadora no presenta el Informe Mensual de Prestación de Defensa en el formato, contenido y plazos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO VARIABLE

La prestadora podrá optar, periódicamente, al pago de una suma adicional al monto del pago mensual fijo. Este monto adicional es variable y depende del nivel de cumplimiento de los indicadores de pago variable, según las especificaciones, periodicidad y condiciones señaladas en las bases y el Anexo 1.

La prestadora podrá acceder al monto del pago variable que corresponda respecto del monto señalado en el párrafo final de la cláusula décimo segunda y según sea su nivel de cumplimiento en los siguientes indicadores para el período respectivo.

INDICADORES DE PAGO VARIABLE					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta (*)	Ponderador Pago Variable

(*) Una vez al año, el Defensor Regional respectivo podrá cambiar las metas relativas a cada uno de los indicadores de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.3 de las Bases Administrativas.

La verificación de haberse dado efectivo cumplimiento a dichos indicadores señalados será de responsabilidad exclusiva del Defensor Regional respectivo, quien podrá, para estos efectos, apoyarse en la información ingresada al sistema informático a fin de cursar el pago correspondiente, sin que esta validación del sistema implique la renuncia de la Administración a hacer valer la responsabilidad profesional del abogado para los casos concretos incluidos en la medición del sistema informático.

DÉCIMO QUINTO: DE LA TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En conformidad a lo establecido en el punto 8.7 de las bases administrativas y sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.12. y 8.16 de las Bases Administrativas y cláusula décimo novena del presente instrumento, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa.

- b) Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas o requerimientos comprendidos en el porcentaje adjudicado, o bien del máximo de causas o requerimientos de acuerdo a los totales de las causas o requerimientos de tope anual del contrato, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados personas naturales.
- d) Declaración de quiebra del contratado.
- e) Término de la persona jurídica.
- f) Mutuo acuerdo entre el prestador y la Defensoría.
- g) Renuncia del prestador al contrato.

Las causales señaladas en las letras d), e) y g) precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3 de estas bases.

No obstante lo anterior, para el término de contrato por mutuo acuerdo, se faculta a la defensoría a hacer efectivo el cobro de las garantías, cuando dicho término haya sido solicitado, por escrito por la prestadora, al Defensor Regional, con un plazo igual o menor a 30 días corridos, a la fecha que se dejará de prestar el servicio.

El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas o requerimientos asignados y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas o requerimientos que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números a), c) y d) anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave. El monto de la multa que se determine será descontado, a elección de la Defensoría, del último pago que proceda efectuar al contratado o de las garantías reguladas en el Capítulo 10 de estas bases.

Toda modificación del presente contrato de prestación del servicio de defensa penal pública, será aprobada por el Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional" mediante resolución fundada, y podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente fijo y variable, según corresponda, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA), salvo que la modificación de contrato sea producto solo de variaciones del personal de apoyo administrativo respectivo, no abogado, donde los ajustes de contrato podrán ser proporcionales a aquellos costos, teniendo como base la información proporcionada en la respectiva oferta con la que se adjudicó la licitación.

Para dicho efecto, al momento de la firma del anexo del contrato se deberá ajustar o sustituir la garantía original, presentando un nuevo documento por un valor equivalente al 5% del monto total del contrato, que comprende el componente fijo y variable, por los meses que dura el contrato, incluida la ampliación, o en su defecto por una garantía complementaria por una suma equivalente al 5% del monto fijo y variable, del anexo del contrato. Ambas garantías con una vigencia superior a 150 días corridos a la fecha de término del contrato original.

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato.

DÉCIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las más amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, su reglamento y las Bases Administrativas, especialmente su capítulo 9, y demás documentos de licitación, así como el



texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.
Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas; y
4. Sistema de reclamaciones.

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente de inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL CONTROL A TRAVÉS DE INDICADORES Y DE LA REVISIÓN GERENCIAL DE LOS CONTRATOS

La Defensoría controlará en forma continua y periódica, a través del Informe Mensual de Prestación de Defensa, el grado de normalidad de las actividades del contrato y adoptará las medidas correspondientes de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los indicadores de control mostrados por la prestadora en el mes inmediatamente anterior.

INDICADORES DE CONTROL				
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta(*)

(*)Una vez al año, el Defensor Regional respectivo podrá cambiar las metas relativas a cada uno de los indicadores, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.3. de las Bases Administrativas.

En especial la Defensoría iniciará el correspondiente procedimiento de aplicación de multas si la prestadora muestra incumplimiento reiterado de un mismo indicador por dos meses consecutivos, sin fundamento plausible, conforme lo señala el punto 9.2.1., de las Bases Administrativas.

Asimismo, la Defensoría Regional realizará periódicamente una "Revisión Gerencial de los Contratos", tomando en consideración los niveles de cumplimiento de los indicadores, así como otros insumos de control y evaluación de los defensores penales públicos, como las inspecciones, auditorías, y el resultado de los indicadores de pago variable. De la revisión de contratos que haga la Defensoría Regional podrán resultar instructivos generales sobre las condiciones de la prestación de defensa, o en acuerdos particulares con la prestadora, los cuales deberán ser cumplidos en los tiempos estipulados en ellos, y cuya infracción será sancionada con falta grave, según lo establece el literal d del numeral 8.10.3 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.10, de las Bases Administrativas, y a lo señalado en el texto de este contrato.

Las multas se aplicarán y calificarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.10 de las Bases Administrativas.

1. **Falta leve:** Importa una sanción pecuniaria de 20 U.F., la cual se aplicará sin perjuicio de los demás casos previstos en las presentes bases.

Para estos efectos, se entenderá que el prestador ha incurrido en una falta leve, cuando, infringe uno o más estándares y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, siempre y cuando el perjuicio causado por la falta no afecte en forma directa los intereses y garantías o derechos del o los imputados o a la Defensoría Penal Pública.

2. **Falta menos grave:** Importa una sanción pecuniaria de 50 U.F., la cual se aplicará siempre y cuando el perjuicio causado a los intereses, garantías y derechos del o los imputados o de la Defensoría, fuere posible de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores. Se contemplan los siguientes casos:
 - a. Se incurrirá en una falta menos grave cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, definidos por el Defensor Nacional.
 - b. Cuando el prestador realice cambios de infraestructura de atención de usuarios, sin contar con la aprobación de la Defensoría Regional.
 - c. Las demás que hayan sido calificadas como menos graves en las Bases Administrativas.
- d. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a las evaluaciones efectuadas por este organismo, por inspecciones o auditorías u otras instancias de fiscalización Regional.
3. **Falta grave:** Importa una sanción pecuniaria de 100 UF, la cual se aplicará siempre y cuando el perjuicio causado a los intereses, garantías y derechos del o los imputados o de la Defensoría, no fuere posible de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas o posteriores. Se contemplan los siguientes casos:
 - a. Se incurrirá en una falta grave cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, definidos por el Defensor Nacional,
 - b. Incurrir en una reiteración de faltas menos graves. En tal caso, a partir de la tercera falta menos grave ésta se reputará como grave, a menos que hayan transcurrido doce meses desde la aplicación de la primera falta menos grave.
 - c. Negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
 - d. Falta reiterada de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, con base en los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores.
 - e. Que la prestadora persona natural o defensor miembro de nómina o lista utilice para uso particular los sistemas de información de la Defensoría, incluyendo cualquier acceso a otros sistemas que posea en su calidad de defensor penal público.
 - f. Realizar cambios de localización y/o realizar cambios sustanciales en la infraestructura de atención de usuarios, por parte de la prestadora sin contar con la aprobación de la Defensoría Regional
 - g. Cualquier otra infracción calificada en estas bases como falta grave.

DÉCIMO NOVENO: DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las causales que habiliten este tipo de término,

señaladas en el número 8.12. de las Bases Administrativas, para estos efectos, el Defensor Regional hará una descripción de los hechos y de las normas incumplidas por el prestador, y que constituyen la causal de terminación, comunicando al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública la solicitud de término de contrato

El procedimiento de término anticipado en estos casos se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El Defensor Regional deberá adoptar en general todas las medidas necesarias para asegurar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación.
- b) Conociendo de esta solicitud de término, el Consejo podrá pedir antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución;
- c) El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su acuerdo al Defensor Nacional, quien dictará la resolución correspondiente, formalizándolo;
- d) La resolución que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término anticipado al contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales o al representante del prestador persona jurídica, según corresponda. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada;
- e) La formalización del acuerdo de término anticipado de un contrato, acarrea necesariamente el que se haga efectiva la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato, contenida en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas;
- f) Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente, se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la notificación de la resolución del Defensor que formaliza el acuerdo que dispone el término. La defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación; y
- g) Cuando la terminación del contrato irroque perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes;
- h) La resolución del Defensor Nacional que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término al contrato, será reclamable ante la Corte de Apelaciones de la región respectiva, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.
- i) De rechazarse la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, se restituirán las carpetas de las causas o requerimientos al contratado sancionado, si precediere, y continuará su ejecución hasta el término del plazo contratado sin considerarse el tiempo en que estuvo pendiente la resolución de la terminación.
- j) La terminación de los contratos, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en un diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regional de la región de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

VIGÉSIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEL FONDO DE RESERVA

Con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de una....., equivalente al 5% del valor total del contrato que comprende el monto fijo más el monto para pago variable, por los meses que dura el contrato de acuerdo al punto 10.3 de las bases administrativas.

Esta garantía tendrá una vigencia superior en 150 días corridos al plazo de término del contrato. La boleta u otro instrumento será custodiado en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. La vigencia de dicha garantía deberá ser prorrogada en aquellos casos que existan procesos sancionatorios pendientes o en desarrollo.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención de cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, se pagará al término del contrato, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso. Los plazos y condiciones para la devolución del fondo de reserva serán los mismos que para la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don (ña) para representar a, consta de..... de fecha Y por su parte, la personería de don (ña)..... para representar a la Defensoría penal Pública, emana del Decreto Supremo N°.... de fecha ... de.... de.... del Ministerio de Justicia, que lo (la) nombra en el cargo de Defensor (a) Nacional, todos documentos que las partes declaran conocer, razón por la cual, no se insertan en el presente instrumento.





ANEXO 5-B

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA PAGO FIJO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA PAGO FIJO

En la ciudad de a de del año ..., entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representado por el Defensor Nacional don, abogado(a), cédula nacional de identidad N°....., ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y..., representada por, con domicilio en....., en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para la prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Indica, además, que la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos. A su vez, los artículos 7 y 8 del Código Procesal Penal (CPP) señalan básicamente que, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra, la persona tiene derecho a ser defendida por un letrado, y que esta defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo. Asimismo, el artículo 102 del CPP establece que el imputado tendrá derecho a designar libremente uno o más defensores de su confianza. Si no lo tuviere, el juez procederá a hacerlo, en los términos que señale la ley respectiva. El mismo Código, en sus artículos 466 y siguientes, contempla una normativa especial relativa a la ejecución de las condenas, estableciendo que durante la ejecución de la pena serán intervinientes ante el competente juez de garantía, el Ministerio Público, el imputado su defensor, y el delegado a cargo de la pena sustitutiva, según corresponda.

La Ley N° 19.718, ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el procedimiento penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N°....., para la licitación de defensa penal pública en la zona..... de la Región....., y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Defensoría para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora, sin perjuicio de las condiciones que se adjuntan en carta anexa a este contrato conforme al formato establecido en el **Anexo 8** de estas bases, y que deberán cumplirse conforme a lo establecido en el punto 7.2 de las bases administrativas, en el plazo indicado.

SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos aprobadas por Resolución N°...., y el Anexo 1 formalizado mediante Resolución Exenta N°.... del Defensor Nacional, en adelante "las bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada, en adelante también "la propuesta"; todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables las normas citadas en el punto 2.8 de las Bases Administrativas.

Especialmente la prestación de la defensa deberá sujetarse a los estándares básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, para el ejercicio de la defensa penal pública que ha fijado el Defensor Nacional conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° de la ley 19.718 y que se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 3389, de 2010, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de servicios de defensa penal pública, a aquellos imputados, acusados y condenados que carezcan de abogado, para desempeñarse en uno o más tribunales y/o recintos penitenciarios, centros de internación, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, según corresponda, dentro de una región determinada, según se establece en el **Anexo 1** del llamado, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal, por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, desde la primera actuación del procedimiento y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda.

Para estos efectos, se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública aquella que exige a un abogado u otro miembro integrante de un equipo de defensa cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, que comprende el conjunto de acciones, judiciales, extrajudiciales y administrativas que personalmente el abogado debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignados como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia; y efectuar labores que el Defensor Local Jefe, el Coordinador Regional Penitenciario, o el equipo directivo regional (Jefe de Estudios Regional, Director Administrativo Regional o el Defensor Regional) le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del imputado en cualquier etapa del proceso penal.

CUARTO: DE LA NÓMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por el (los) siguiente(s) abogado(s), que se denominará(n) defensor(es) penal(es) público(s):

(Los abogados se individualizarán con: sus nombres, pertenencia o no a una persona jurídica, domicilio, teléfono y datos que permitan establecer los contactos formales con los mismos.)

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las Bases Administrativas. Con el (los) profesional (es) antes señalado(s), y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la propuesta de una persona jurídica, que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.10 de las bases, y las disposiciones pertinentes de la ley 19.718.

En todos los casos, designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: DE LA ZONA DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

(Se reproducen los juzgados mixtos y de garantía que comprenden la zona o establecimientos penitenciarios o de cumplimiento de medidas de seguridad, pertinentes, con indicación de las comunas que corresponden en cada caso)

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de....., la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, en su caso.



Sin perjuicio de lo anterior y existiendo acuerdo entre las partes, la adjudicataria podrá asumir causas generadas en otras jurisdicciones de la región, cuando las necesidades del servicio de prestación de defensa así lo exijan, circunstancia que será calificada por el Defensor Regional.

SEXTO: DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora, especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura y apoyo administrativo a la prestación de defensa, así como a la experiencia y calificación de todos y cada uno de los integrantes de la propuesta. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: DEL PORCENTAJE DE CAUSAS O NÚMERO DE REQUERIMIENTOS

La prestación de defensa contratada deberá efectuarse sobre las causas o requerimientos de la población usuaria que le corresponda asumir a la prestadora durante el período de su contrato.

Las causas o población usuaria asignados a la prestadora, sobre las que se prestará la defensa penal pública, representarán el.... % del total de la demanda efectiva o población usuaria en la zona de licitación. Con todo, ningún abogado integrante de la propuesta podrá ser designado defensor penal público en más de causas o requerimientos cada año, todo conforme a lo señalado en el punto 1.2.2 de las bases técnicas y en el Anexo 1.

Para dicho plazo, el Anexo 1 de cada zona señalará la proyección de causas (imputados) o estimación de población condenada o sancionada y/o con alguna medida de seguridad, en recintos penitenciarios, establecimientos cerrados o semi cerrados o establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda, que se espera se produzcan en la zona respectiva.

En el caso de que la defensa penal se realice para una población usuaria, la prestadora deberá hacerse cargo del número total de requerimientos que surjan de la población usuaria adjudicada.

Se deja expresa constancia que la demanda esperada o población usuaria, señalada en el Anexo 1 de licitación no constituye un límite a la asignación de causas o requerimientos que se haga a la prestadora, debiendo ésta regirse por el porcentaje adjudicado, no asumiendo la Defensoría responsabilidades de ninguna clase en esta materia. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda al porcentaje adjudicado, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

OCTAVO: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de ... meses, no prorrogables y entrará en vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Con todo, la fecha de inicio de la prestación de defensa será el día (indicar fecha específica). Todos los gastos que irrogue la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Serán obligaciones esenciales del contrato, aquellas sin cuya concurrencia no puede entenderse cumplida una prestación del servicio de defensa penal pública, siendo éstas las siguientes:

a. Obligación de prestar defensa penal

La prestación de defensa penal, definida como la obligación de cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, en las etapas de persecución penal o de ejecución, entendiéndose por esta el conjunto de acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que personalmente el abogado debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia, sea que ésta última se verifique en privación de libertad o gozando de libertad condicional o por efecto de aplicación de una pena sustitutiva, de una sustitución de sanción a régimen no privativo de libertad, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado adulto o sancionado adolescente deberá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1 inciso tercero y 8.4.1 de las Bases administrativas de Licitación, y conforme lo establece la Constitución

Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley N°19.718, el Decreto Supremo N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia, los estándares básicos de defensa penal y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, fijados por el Defensor Nacional y los instructivos generales de prestación de defensa penal.

b. Obligación de mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante toda la vigencia del contrato cada una de las condiciones establecidas en su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4.2 de las Bases Administrativas de Licitación.

Si durante la ejecución del contrato, la prestadora necesita introducir cambios en la infraestructura de atención de usuarios, deberá solicitar autorización previa a la Defensoría Regional respectiva.

La Defensoría Regional respectiva tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de estas condiciones, y para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de los compromisos adoptados en esta materia por la prestadora.

c. Obligación de cumplimiento de normativas laborales y previsionales

Sin perjuicio de que la naturaleza de la contratación de servicios de defensa penal pública es de naturaleza civil, los contratos de trabajo entre el prestador y su respectivo personal deberán respetar la normativa laboral y previsional, en particular la relativa a código del trabajo.

En los casos que corresponda y para efectos de supervisión de las obligaciones civiles del contrato, se verificará el cumplimiento de las condiciones de remuneración ofertadas por la prestadora al equipo de defensa. Tratándose de socios prestadores de una persona jurídica y abogado prestador en el caso persona natural, serán verificadas según sea el caso, las remuneraciones provenientes de un contrato, los retiros de utilidades, el sueldo empresarial u otro tipo de compensación formal, que pueda ser supervisada y validada periódicamente por la Defensoría. Todo lo anterior se verificará de acuerdo con instrucciones del Defensor Nacional.

La celebración de los contratos no significará en caso alguno que a los contratantes, personas jurídicas, naturales o a los integrantes de los equipos de defensa, presentados por personas jurídicas, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni que la Defensoría Penal Pública tenga responsabilidad en el ámbito laboral respecto de los empleados de la empresa.

La garantía de fiel cumplimiento asegurará, además del correcto cumplimiento de lo adjudicado y las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.3. de las Bases Administrativas

DÉCIMO: DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

g. Obligación de informar y de llevar registro completo y oportuno de causas

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2 de las bases administrativas y del cumplimiento de los instructivos vigentes que regulan procesos que influyen en la prestación de defensa (Modelo de Operación Eficiente, MOE), los contratantes tendrán la obligación de entregar información para mantener actualizado permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas o requerimientos generado por la Defensoría Penal Pública. Lo anterior, se deberá cumplir conforme a lo establecido en el punto 8.4.4 de las Bases de Licitación respectivas.

h. Obligación de preparación y capacitación permanente

Los contratantes deberán asistir a las actividades de preparación que la Defensoría Penal Pública imparta y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de su cometido. Esta obligación deberá cumplirse conforme lo establecen los puntos 8.4.5 y 5.5. de las Bases Administrativas y Técnicas, respectivamente.

i. Obligación de comparecencia y cumplimiento de instrucciones de delegación

Es una obligación del contrato, la comparecencia personal del abogado contratante o integrante de la propuesta de una persona jurídica contratante, a las audiencias y demás diligencias y actuaciones que así

lo requieran y en las que haya sido designado o delegado para la defensa en las respectivas causas o requerimientos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.6 de las Bases Administrativas.

j. Obligación de cumplir instructivos

Los contratantes deberán dar estricto cumplimiento a los instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional respectiva, en las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y la administración y ejecución de los contratos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.7 de las Bases Administrativas

k. Obligación de entrega de carpetas de causas o requerimientos terminados

Será obligatorio para la prestadora hacer entrega oportuna, regular y periódica de las causas o requerimientos terminados, observando los instructivos vigentes del Defensor Nacional sobre contenido de carpetas.

La Defensoría Regional respectiva instruirá sobre la regularidad de la entrega de carpetas y podrá fijar plazos y volúmenes de entrega de las mismas. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.8 de las Bases Administrativas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará falta grave.

l. Obligación de mantener identificación en oficinas

En relación a la infraestructura, los contratantes deberán identificarse ante el público, en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señale como prestadores de defensa penal pública, los que serán elaborados por la Institución y se les proporcionará a la "prestadora", los que deberán devolver al concluir el contrato respectivo, previo a la devolución del fondo de reserva, o en el caso de término anticipado, antes de la aprobación del informe final. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.9 de las Bases Administrativas

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y NORMAS DE AVISO DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora y los abogados integrantes de la nómina deberán observar especialmente las reglas relativas a conflictos de interés del punto 8.3 de las Bases Administrativas. Asimismo, habrán de sujetarse a las reglas sobre calidades incompatibles y requisitos señaladas en el punto 7.3 de las Bases Administrativas. En este último aspecto tendrán la obligación de informar las incompatibilidades sobrevinientes que respecto de la prestadora o los abogados integrantes de la nómina se produzcan.

Los defensores penales públicos contratados según el proceso establecido en la Ley N°19.718 deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los pagos asociados al presente contrato de defensa penal pública consideran una modalidad de Pago mensual fijo.

Los servicios de defensa penal pública efectuados por la prestadora serán pagados conforme al Valor Total de la Oferta (VTO) incluido en la propuesta de la adjudicataria, el que una vez adjudicado corresponde al (VTC) valor total del contrato, correspondiente a \$.....

VTO= Valor Total de la Oferta, definido en el punto 4 del Anexo N°3, Formulario de la Oferta Económica de las bases. El VTO no puede exceder el presupuesto señalado en el Anexo N°1 de las bases.

Cada mes la prestadora tendrá derecho a percibir al Valor Total Mensual (VTM), de acuerdo a lo establecido en el 7.9.1. de las Bases Administrativas, correspondiente \$.....

VTM= Valor Total mensual, definido en el punto 4 del Anexo 3, Formulario de la Oferta Económica.

En cada pago mensual se incluirá el valor fijo total de los servicios ofertados, lo que comprende no sólo la remuneración de el o los abogados, sino también todos los demás costos asociados a la oferta de



prestación del servicio de defensa, tales como: remuneración de asistentes administrativas, remuneración de los demás integrantes del equipo de defensa y otros gastos de la propuesta. (Tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal, capacitación, otros gastos en personal si corresponde, etc.), conforme lo señalados en el punto 6.1.5. de las Bases Administrativas. Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

DÉCIMO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO MENSUAL FIJO

Los pagos se efectuarán mensualmente, por mes vencido. Para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, el estado de pago correspondiente, junto a la documentación que acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena letra c) del presente instrumento y el Informe Mensual de Prestación de Defensa a que se refiere el punto 7.9.1 de las Bases Administrativas y conforme al formato y contenido establecido en el Anexo 4 de las Bases.

Del monto a pagar se deducirá la cantidad que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 7.9.1 señalado, de acuerdo con la disponibilidad de los abogados contratados, en el mes anterior al mes vencido. El Defensor Nacional dictará instrucciones generales y técnicas para regular esta materia.

No procederá pago alguno si la prestadora no presenta el Informe Mensual de Prestación de Defensa en el formato, contenido y plazos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO VARIABLE

Este contrato no contempla la realización de pagos variables.

DÉCIMO QUINTO: DE LA TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En conformidad a lo establecido en el punto 8.7 de las bases administrativas y sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.12. y 8.16 de las Bases Administrativas y cláusula décimo novena del presente instrumento, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa.
- b. Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas o requerimientos comprendidos en el porcentaje adjudicado, o bien del máximo de causas o requerimientos de acuerdo a los totales de las causas o requerimientos de tope anual del contrato, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- c. Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados personas naturales.
- d. Declaración de quiebra del contratado.
- e. Término de la persona jurídica.
- f. Mutuo acuerdo entre el prestador y la Defensoría.
- g. Renuncia del prestador al contrato.

Las causales señaladas en las letras d), e) y g) precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3 de estas bases.

No obstante lo anterior, para el término de contrato por mutuo acuerdo, se faculta a la defensoría a hacer efectivo el cobro de la garantía, cuando dicho término haya sido solicitado, por escrito por la prestadora, al Defensor Regional, con un plazo igual o menor a 30 días corridos, a la fecha que se dejará de prestar el servicio.

El cobro de la garantía será efectuado por la Defensoría sin forma alguna de juicio, ni requerimiento ni notificación judicial o administrativa previa de ninguna especie, circunstancia que es aceptada por la prestadora, bastando una simple notificación administrativa con posterioridad al citado cobro, sólo para efectos de conocimiento de la prestadora.

Mientras no se comunique a la prestadora la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas o requerimientos asignados y que se encuentren pendientes, hasta la aprobación del informe final.

Las causas o requerimientos que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de los números a), c) y d) anteriores, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye falta grave. El monto de la multa que se determine será descontado, a elección de la Defensoría, del último pago que proceda efectuar al contratado o de las garantías reguladas en el Capítulo 10 de estas bases.

Toda modificación del presente contrato de prestación del servicio de defensa penal pública, será aprobada por el Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional" mediante resolución fundada, y podrá modificarse por mutuo acuerdo de los contratantes en caso de manifiesto interés público; por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio; y, por razones de equilibrio económico financiero de los contratos, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente fijo, según corresponda, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA), salvo que la modificación de contrato sea producto solo de variaciones del personal de apoyo administrativo respectivo, no abogado, donde los ajustes de contrato podrán ser proporcionales a aquellos costos, teniendo como base la información proporcionada en la respectiva oferta con la que se adjudicó la licitación.

Para dicho efecto, al momento de la firma del anexo del contrato se deberá ajustar o sustituir la garantía original, presentando un nuevo documento por un valor equivalente al 5% del monto total del contrato, que comprende el componente fijo y variable, por los meses que dura el contrato, incluida la ampliación, o en su defecto por una garantía complementaria por una suma equivalente al 5% del monto fijo, del anexo del contrato. Ambas garantías con una vigencia superior a 150 días corridos a la fecha de término del contrato original.

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato.

DÉCIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las más amplias facultades, al tenor de la ley 19.718, su reglamento y las Bases Administrativas, especialmente su capítulo 9, y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Presentación de informes por el contratado;
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas; y
4. Sistema de reclamaciones.

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente de inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL CONTROL A TRAVÉS DE INDICADORES Y DE LA REVISIÓN GERENCIAL DE LOS CONTRATOS

La Defensoría controlará en forma continua y periódica, a través del Informe Mensual de Prestación de Defensa, el grado de normalidad de las actividades del contrato y adoptará las medidas correspondientes

de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los indicadores de control mostrados por la prestadora en el mes inmediatamente anterior.

INDICADORES DE CONTROL				
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta(*)

(*)Una vez al año, el Defensor Regional respectivo podrá cambiar las metas relativas a cada uno de los indicadores, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.3. de las Bases Administrativas.

En especial la Defensoría iniciará el correspondiente procedimiento de aplicación de multas si la prestadora muestra incumplimiento reiterado de un mismo indicador por dos meses consecutivos, sin fundamento plausible, conforme lo señala el punto 9.2.1., de las Bases Administrativas.

Asimismo, la Defensoría Regional realizará periódicamente una "Revisión Gerencial de los Contratos", tomando en consideración los niveles de cumplimiento de los indicadores, así como otros insumos de control y evaluación de los defensores penales públicos, como las inspecciones y auditorías. De la revisión de contratos que haga la Defensoría Regional podrán resultar instructivos generales sobre las condiciones de la prestación de defensa, o en acuerdos particulares con la prestadora, los cuales deberán ser cumplidos en los tiempos estipulados en ellos, y cuya infracción será sancionada con falta grave, según lo establece el literal d del numeral 8.10.3 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.10, de las Bases Administrativas, y a lo señalado en el texto de este contrato.

Las multas se aplicarán y calificarán por el Defensor Regional respectivo, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.10 de las Bases Administrativas.

1. **Falta leve:** Importa una sanción pecuniaria de 20 U.F., la cual se aplicará sin perjuicio de los demás casos previstos en las presentes bases.

Para estos efectos, se entenderá que el prestador ha incurrido en una falta leve, cuando, infringe uno o más estándares y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, siempre y cuando el perjuicio causado por la falta no afecte en forma directa los intereses y garantías o derechos del o los imputados o a la Defensoría Penal Pública.

2. **Falta menos grave:** Importa una sanción pecuniaria de 50 U.F., la cual se aplicará siempre y cuando el perjuicio causado a los intereses, garantías y derechos del o los imputados o de la Defensoría, fuere posible de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores. Se contemplan los siguientes casos:
 - a. Se incurrirá en una falta menos grave cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, definidos por el Defensor Nacional.
 - b. Cuando el prestador realice cambios de infraestructura de atención de usuarios, sin contar con la aprobación de la Defensoría Regional.
 - c. Las demás que hayan sido calificadas como menos graves en las Bases Administrativas.
 - d. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a las evaluaciones efectuadas por este organismo, por inspecciones o auditorías u otras instancias de fiscalización Regional.

3. **Falta grave:** Importa una sanción pecuniaria de 100 UF, la cual se aplicará siempre y cuando el perjuicio causado a los intereses, garantías y derechos del o los imputados o de la Defensoría, no fuere posible de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas o posteriores. Se contemplan los siguientes casos:
- a. Se incurrirá en una falta grave cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, definidos por el Defensor Nacional,
 - b. Incurrir en una reiteración de faltas menos graves. En tal caso, a partir de la tercera falta menos grave ésta se reputará como grave, a menos que hayan transcurrido doce meses desde la aplicación de la primera falta menos grave.
 - c. Negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
 - d. Falta reiterada de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, con base en los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores.
 - e. Que la prestadora persona natural o defensor miembro de nómina o lista utilice para uso particular los sistemas de información de la Defensoría, incluyendo cualquier acceso a otros sistemas que posea en su calidad de defensor penal público.
 - f. Realizar cambios de localización y/o realizar cambios sustanciales en la infraestructura de atención de usuarios, por parte de la prestadora sin contar con la aprobación de la Defensoría Regional
 - g. Cualquier otra infracción calificada en estas bases como falta grave.

DÉCIMO NOVENO: DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las causales que habiliten este tipo de término, señaladas en el número 8.12. de las Bases Administrativas, para estos efectos, el Defensor Regional hará una descripción de los hechos y de las normas incumplidas por el prestador, y que constituyen la causal de terminación, comunicando al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública la solicitud de término de contrato

El procedimiento de término anticipado en estos casos se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El Defensor Regional deberá adoptar en general todas las medidas necesarias para asegurar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación.
- b. Conociendo de esta solicitud de término, el Consejo podrá pedir antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución;
- c. El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su acuerdo al Defensor Nacional, quien dictará la resolución correspondiente, formalizándolo;
- d. La resolución que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término anticipado al contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales o al representante del prestador persona jurídica, según corresponda. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada;
- e. La formalización del acuerdo de término anticipado de un contrato, acarrea necesariamente el que se haga efectiva la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato, contenida en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas;
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente, se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la notificación de la resolución del

Defensor que formaliza el acuerdo que dispone el término. La defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación; y

- g. Cuando la terminación del contrato irroque perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes;
- h. La resolución del Defensor Nacional que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término al contrato, será reclamable ante la Corte de Apelaciones de la región respectiva, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.
- i. De rechazarse la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, se restituirán las carpetas de las causas o requerimientos al contratado sancionado, si precediere, y continuará su ejecución hasta el término del plazo contratado sin considerarse el tiempo en que estuvo pendiente la resolución de la terminación.
- j. La terminación de los contratos, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en un diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regional de la región de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

VIGÉSIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEL FONDO DE RESERVA

Con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato para prestación de defensa penal pública, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de una....., equivalente al 5% del valor total del contrato, por los meses que dura el contrato de acuerdo al punto 10.3 de las bases administrativas.

Esta garantía tendrá una vigencia superior en 150 días corridos al plazo de término del contrato. La boleta u otro instrumento será custodiado en las dependencias de la Defensoría Regional respectiva. La vigencia de dicha garantía deberá ser prorrogada en aquellos casos que existan procesos sancionatorios pendientes o en desarrollo.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención de cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública.

Todo o parte de los montos integrantes de este fondo de reserva podrán aplicarse a los montos que se adeudaren a la defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, se pagará al término del contrato, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso. Los plazos y condiciones para la devolución del fondo de reserva serán los mismos que para la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don (ña) para representar a, consta de..... de fecha Y por su parte, la personería de don (ña)..... para representar a la Defensoría penal Pública, emana del Decreto Supremo N°.... de fecha ... de.... de.... del Ministerio de Justicia, que lo (la) nombra en el cargo de Defensor (a) Nacional, todos documentos que las partes declaran conocer, razón por la cual, no se insertan en el presente instrumento.



ANEXO 6: DECLARACIONES JURADAS



DECLARACIÓN JURADA

En a, comparece, de nacionalidad,
profesión, RUT N°....., con domicilio en
....., en representación de
..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que esta persona natural o jurídica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
2. Que esta persona natural o jurídica no es o no tiene entre sus socios, miembros o directores a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos de la Defensoría Penal, hasta el nivel de Jefe de Departamento, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
3. Que esta persona natural o jurídica no se encuentra afecta a pena de prohibición de celebrar actos y convenios con los organismos del estado, en conformidad a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
4. Que esta persona natural o jurídica no ha sido condenada por crimen o simple delito.

Firma del proponente o de su representante legal si es Persona Jurídica

(Los abogados integrantes de una propuesta deberán también llenar y firmar esta declaración)





ANEXO 7: CÓDIGOS PARA LAS DEFENSORIAS REGIONALES



CÓDIGOS DE LAS DEFENSORÍAS REGIONALES

Las Defensorías Regionales de la Defensoría Penal Pública se identificarán con un código numérico, de acuerdo con la correspondencia siguiente:

REGION	CODIGO
Arica y Parinacota	18
Tarapacá	1
Antofagasta	2
Atacama	3
Coquimbo	4
Valparaíso	5
Libertador Bernardo O'Higgins	6
Maule	7
Biobío	8
Araucanía	9
Los Ríos	17
Los Lagos	10
Aysén	11
Magallanes y la Antártica Chilena	12
Defensoría Regional Metropolitana Norte	13
Defensoría Regional Metropolitana Sur	14





ANEXO 8: CARTA COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Por medio de la presente, esta proponente adjudicada declara que los siguientes aspectos de su propuesta en relación con la infraestructura de atención de usuarios se encuentran en etapa de implementación:

...
...
...

Al respecto, y de conformidad con lo señalado en el inciso 2, del numeral 7.2 de las bases administrativas, se compromete a tenerlos implementados al momento del inicio de la ejecución del contrato.

Firma del proponente o de su representante legal si es Persona Jurídica





Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

ANEXO 9: CARTA COMPROMISO PROFESIONAL

Por la presente, quien suscribe declara ser parte integrante de la propuesta de abogados de la proponente, y se compromete a formar parte de la nómina de dicha proponente en caso de resultar adjudicada.

Declaro, asimismo, conocer las bases de licitación y aceptarlas, y especialmente entender que de conformidad con lo que disponen los puntos 6.3 y 6.4. de las bases administrativas, para el evento de figurar en más de una propuesta, la decisión de adjudicación recaerá en la proponente que obtenga el mejor puntaje total relativo, estando prohibida la renuncia unilateral respecto de solo una de las ofertas.

Firma del abogado integrante de una propuesta”



2. **ESTABLÉCESE** que los contratos de prestación del servicio de defensa penal que hayan sido adjudicados al amparo de lo dispuesto por las Resoluciones Afectas N°s 139, de 2014 y 162, de 2015, de esta Defensoría Nacional, así como por la Resolución Afecta N°131, de 2014, de servicios de defensa penal penitenciaria, que aprobaron textos anteriores de bases administrativas y técnicas generales y anexos para la licitación pública del servicio de defensa penal y penitenciaria, seguirán rigiéndose por sus disposiciones hasta su total término y finiquito; y

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, en la página web institucional para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
DAN / DEP / DECR / DAF / UAJ / IR

Distribución:

- Gabinete Sr. Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Control de Gestión
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Informática y Estadísticas
- Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional
- Unidad de Asesoría Jurídica Defensoría Nacional
- Defensorías Regionales (todas)
- Direcciones Administrativas Regionales (todas)
- Unidades de Estudios Regionales (todas)
- Asesores Jurídicos Regionales (todas)
- Inspectorías Norte, Centro y Sur
- Oficina de Partes Defensoría Nacional